



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°08-2024 (2 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05-2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
DOMICILIO : Av. 28 de julio – Tingo María – Rupa Rupa – Huánuco
CORREO : alberto0906@gmail.com

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°06** que consta de dos (02) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 22 de mayo del 2024

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
JUAN PABLO SALCEDO AGUILAR
SECRETARIO ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : ERICK
APELLIDOS : Torres Tello
D.N.I. N° : 72086835
PARENTESCO : Asistente
FECHA : 24/05/2024
FIRMA : [Firma]
OBSERVACIÓN : _____



12435360013

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

1
FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°06-2024 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05-2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ATENCIÓN : ASESORIA LEGAL
DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 - Rupa Rupa - Leoncio Prado - Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°06** que consta de dos (02) folio; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 22 de mayo del 2024

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
JUAN PAOLO SANTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO ARBITRAL



CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : _____



12435360012

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE : 05-2020
SOLICITANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RESOLUCIÓN N°06

Huánuco, 22 de mayo del dos mil veinticuatro.

VISTOS:

- i. La Resolución N°05 de fecha 23 de enero de 2024.
- ii. El estado de las actuaciones arbitrales; y

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, se debe tener presente el Principio de Buena Fe Procesal el cual, se entiende como el comportamiento socialmente adecuado (en el contexto de un proceso) que puede y debe requerirse a las partes que se encuentra insertas en un proceso.

Segundo. - Con Resolución N°05 de fecha 23 de enero de 2024, se suspende el proceso arbitral por un plazo de veinte (20) días hábiles a causa de que las partes incumplieron con los pagos arbitrales, pudiéndose levantar dicha suspensión en cuanto se verifique la cancelación de los pagos pendientes. Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo otorgado, no se cuenta con el pago correspondiente.

Tercero. - Por ello; y, mediante las Reglas de Arbitraje pactadas el 28 de agosto de 2023 por el Tribunal Arbitral Unipersonal, establece que: "*Si transcurrido veinte (20) días hábiles de suspensión del proceso por falta de pago el Árbitro Único podrá, a su entera discreción, disponer el archivo definitivo del proceso arbitral. (...)*", por ende, se da por terminadas las actuaciones arbitrales y se decreta el archivo definitivo del presente proceso.

Estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

ÚNICO: DECRETESE la culminación de las actuaciones arbitrales del presente proceso; y, en consecuencia, **DISPONGASE EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente dejando a salvo el derecho de las partes a iniciar un nuevo proceso arbitral con las mismas pretensiones en un plazo mayor a seis (06) meses, si así lo consideren conveniente.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme a Ley. -

Aprobado por el Árbitro Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala, quien autorizan que la presente Resolución solo cuente con la firma de la secretaria arbitral.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°05-2024 (01 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05-2020
SOLICITANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA
SELVA

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA
SELVA
REPRESENTANTE : PROCURADURIA
DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa – Leoncio
Prado – Huánuco
CORREO : rectorado@unas.edu.per

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. La Resolución N°05, que consta de un (01) folio, para su conocimiento y fines consiguientes

Huánuco, 23 de enero de 2024

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Yasca Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES :
APELLIDOS :
D.N.I. N° :
PARENTESCO :
FECHA :
FIRMA :
OBSERVACIÓN : *Harta 23-01-2024 / 11*



12435356395

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°05-2024 (01 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05-2020
SOLICITANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA
SELVA

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
REPRESENTANTE : ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DOMICILIO : Av. 28 de Julio N°367 – Tingo María – Rupa Rupa -
Huánuco
CORREO : alberto0906@gmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. La Resolución N°05, que consta de un (01) folio, para su conocimiento y fines consiguientes

Huánuco, 23 de enero de 2024

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Erika Yáñez Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : Valeria Franchesca
APELLIDOS : Barrera Olivas
D.N.I. N° : 48624653
PARENTESCO : Asistente
FECHA : 24/01/24
FIRMA :
OBSERVACIÓN : Martes 23-01-24 / 11:09



12435356394

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

EXPEDIENTE N° 001-2024

SOLICITANTE

: CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

EMPLAZADO

: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

RESOLUCIÓN N°05

Huánuco, veintitres de enero de dos mil veinticuatro.

VISTOS:

- i. La Resolución N°04 de fecha 08 de enero de 2024.
- ii. El estado de las actuaciones arbitrales; y

CONSIDERANDO:

Primero. – Con resolución N°04 el árbitro único en la única parte resolutive otorga el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que las partes cancelen los honorarios arbitrales y gastos administrativos establecidos en la Resolución N°03 de fecha 17.11.2023, sin embargo, hasta la fecha se verifica que ninguna de las partes ha cumplido con pagar los honorarios arbitrales y gastos administrativos, por lo que corresponde suspender el proceso, tal como lo establece en los anticipos de los honorarios arbitrales en las reglas de Instalación del Tribunal Arbitral Unipersonal, entiéndese que la suspensión no perjudica las actuaciones arbitrales, ya que una vez levantada dicha suspensión se podrá continuar con el desarrollo del proceso.

Estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

ÚNICO: SUSPÉNDASE el proceso arbitral por un plazo de veinte (20) días hábiles, dado el incumplimiento de pago del total de los gastos arbitrales por las partes pudiéndose levantar la suspensión en cuanto se verifique la cancelación de los pagos pendientes.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme a Ley. –

Aprobado por el Árbitro Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala, quien autorizan que la presente Resolución solo cuente con la firma de la secretaria arbitral.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Erika Yaseu Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°04-2023 (2 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05 - 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
REPRESENTANTE : ASESORIA LEGAL
DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa – Leoncio Prado
- Huánuco
CORREO : rectorado@unas.edu.per

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°04** que consta de un (01) folio; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de enero de 2024

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Erika Yazen Quispe Santiago
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : 08-01-2024 / 10:16

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°04-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05 - 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
REPRESENTANTE : Alberto MIRAVAL MOLINA
DOMICILIO : Av. 28 de julio N°367 – Tingo María – Rupa Rupa -
Huánuco
CORREO : alberto0906@gmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°04** que consta de un (01) folio; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de enero de 2024

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Xuxen Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : 08-01-2024 / 16:19

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE : 05-2020
SOLICITANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RESOLUCIÓN N°04

Huánuco, ocho de enero de dos mil veinticuatro.

VISTOS:

- i. La Resolución N°03 de fecha 17 de noviembre de 2023.
- ii. El estado de las actuaciones arbitrales; y

CONSIDERANDO:

Primero. – Que, a través de la Resolución N°03, se tiene por renuente a la Universidad Nacional Agraria de la Selva por no haber cumplido la contestación de demanda, a su vez se otorga el plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, para que cada una de las partes cumplan con pagar los honorarios arbitrales y gastos administrativos que asciende al monto económico de S/ 5,612.00 (cinco mil seiscientos mil doce con 00/100 soles).

Segundo. – Estando a lo antes mencionado, se tiene que hasta la fecha ninguna de las partes a cumplido con pagar los honorarios arbitrales ni los gastos administrativos, por ello y de acuerdo al numeral 9.5 de las reglas de arbitraje de fecha 28.08.2023, menciona otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles cumpla con efectuar los pagos correspondientes, bajo apercibimiento de suspender el proceso por un plazo de veinte (20) días hábiles.

Estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

ÚNICO: OTORGUESE el plazo de diez (10) días hábiles a cada una de las partes, a fin de que cumplan con hacer efectivo el pago económico ascendiente al monto de S/ 5,612.00 (cinco mil seiscientos mil doce con 00/100 soles) por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos, bajo apercibimiento de suspender las actuaciones arbitrales.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme a Ley. –

Aprobado por el Árbitro Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala, quien autorizan que la presente Resolución solo cuente con la firma de la secretaria arbitral.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Erika Yzquierdo Quispe Santiago
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

E: NOT. RESOLUCION N°03 / EXP: 05 - 2020

Rectorado UNAS <rectorado@unas.edu.pe>

20/11/2023 09:15

ra Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Envío saludo, se confirma la recepción de este correo.

Rectorado UNAS



Site: www.unas.edu.pe

De: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2023 17:25

Para: Rectorado UNAS <rectorado@unas.edu.pe>

Asunto: NOT. RESOLUCION N°03 / EXP: 05 - 2020

Buenos días, le saluda el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN N°03, correspondiente al expediente arbitral 05-2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

FAVOR DE ENVIAR LA RECEPCIÓN DEL CORREO.



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°03-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05 - 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
REPRESENTANTE : ASESORIA LEGAL
DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa – Leoncio Prado
- Huánuco
CORREO : rectorado@unas.edu.pe

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°03** que consta de dos (02) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de noviembre del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Erika Yaseñ Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : _____
Vienes 17-11-2023 / 17:25

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°03-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05 - 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
REPRESENTANTE : Alberto MIRAVAL MOLINA
DOMICILIO : Av. 28 de julio N°367 - Tingo María - Rupa Rupa -
Huánuco
CORREO : alberto0906@gmail.com

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°03** que consta de dos (02) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de noviembre del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Yasey Quispe Santiago
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : _____

Visto 17 - 11 - 2023 / 17:24

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE : 05-2020
SOLICITANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RESOLUCIÓN N° 03

Huánuco, diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés. –

VISTOS:

- i. La Resolución N°02 de fecha 02 de octubre de 2023.
- ii. El Oficio N°62-2023-SG/CACCIH de fecha 16 de noviembre de 2023.
- iii. El estado de las actuaciones arbitrales; y

CONSIDERANDO:

Primero. – Que, a través de la Resolución N°02, se corrió traslado de la demanda arbitral a la Universidad Nacional Agraria de la Selva (en adelante la Entidad), a fin de que en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con contestarla y de considerarlo conveniente, formule reconvenión.

Segundo. – Estando a lo antes mencionado, se tiene que la Entidad hasta la actualidad no presentó ningún escrito, pese a que se le notificó con la Cédula de Notificación Arbitral N°02-2023 (1CED.NOTIF), recepcionada el 03.10.2023 mediante correo electrónico rectorado@unas.edu.pe mencionando: "Previo saludo se confirma la recepción de este correo", por lo que el plazo para contestar la demanda y/o reconvenión caducó el día 30 de octubre de 2023.

Tercero. – Por lo tanto y de acuerdo al literal b) del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1071, se declara renuente a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, entendiéndose la renuncia a su derecho a presentar su escrito de contestación de demanda y/o reconvenión, sin que dicha omisión se considere como aceptación a lo alegado por el demandante.

Cuarto. – Continuando con las actuaciones, se dispuso en las reglas de arbitraje fijadas el 28.08.2023 mediante Acta de Instalación de Tribunal Arbitral Unipersonal que el anticipo de los honorarios arbitrales y gastos administrativos del arbitraje serán fijados después de la presentación de la demanda y contestación de demanda, dicho monto se establece a raíz de las pretensiones que se plantean en la demanda arbitral.

Cuarto. – Por ello, el documento de vistos ii) la Secretaria General del Centro y de conformidad con el Reglamento aplicable, fija el monto por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos la suma de S/ 11,224.00 (once mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles) dicho monto económico será depositado al Banco BBVA Continental en la cuenta corriente N°0011-

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

02100100066434-20 ó al CCI N°011-2010-0001000066434-20 a nombre de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; además, dicho monto deberá ser cancelado por las partes en el plazo de Diez (10) hábiles de notificada la presente resolución.

Quinto. – Aunado a ello, se le otorga a la Entidad un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con acreditar el registro de los nombres y apellidos del Árbitro Único y Secretari Arbitral en el SEACE, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Órgano de Control Interno de la referida Entidad.

Estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: DÉJESE CONSTANCIA de que la Universidad Nacional Agraria de la Selva no ha cumplido con presenta su contestación de demanda arbitral, por ello **DECLARESE RENUENTE** en el proceso arbitral a la Entidad en virtud del literal b) del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1071, por razones expuestas líneas arriba.

SEGUNDO: OTORGUESE el plazo de diez (10) días hábiles a las partes, a fin de que cumplan con hacer efectivo el pago por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos, correspondiendo a cada una de las partes el monto de S/5,612.00 (cinco mil seiscientos doce con 00/100 soles).

TERCERO: OTORGUESE a la Universidad Nacional Agraria de la Selva el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, a fin de que cumpla con acreditar el registro de los nombres y apellidos completos del Árbitro Único y Secretaria Arbitral en el SEACE, bajo apersonamiento de comunicar el incumplimiento al Órgano de Control Interno de la referida Entidad.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme a Ley. –

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Yasén Quispe Santiago
Erika Yasén Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huánuco, 16 de noviembre de 2023

OFICIO N° 62-2023 SG/CACCIH

Señor:

Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala.

Arbitro del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE GASTOS ARBITRALES EXPEDIENTE N° 05-2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir, la **LIQUIDACIÓN DE GASTOS ARBITRALES** en el proceso seguido por el **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**; para lo cual debemos precisar que dicho calculo se realiza conforme lo establecido a nuestro reglamento Anexo I, y teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda arbitral:

ANEXO I: COSTAS DEL ARBITRAJE

Las costas del arbitraje serán idénticas a las que resulten de aplicar la calculadora de gastos arbitrales del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, aprobada por la Directiva N° 021-2016-OSCE/CD, sobre el valor económico que alcancen las controversias sometidas a arbitraje, con la posibilidad de reducirlas hasta el 8% (ocho por ciento), considerando el monto controvertido, el grado de dificultad y la naturaleza del procedimiento arbitral. La decisión de reducción o no, es una decisión que compete exclusivamente al máximo órgano del Centro de Arbitraje, siendo su adopción inimpugnable; los montos calculados serán repartidos 50% por de derechos de administración del Centro y 50% para los honorarios del Arbitro; a quien de este porcentaje se le pagará el 50% al momento de laudar, y la otra mitad como anticipo en el número de cuenta que consigne en la Instalación.

El criterio de fijación de costas del arbitraje señalado en este Reglamento aplica desde la entrada en vigor del mismo, siendo que los procedimientos arbitrales anteriores continuarán regiriéndose hasta su total finalización por el Reglamento anterior.

Siendo así identificamos las pretensiones del proceso arbitral seguidos en el expediente 05-2020 de la siguiente manera:

PRETENSIONES	TIPO DE PRETENSIÓN	MONTO
1. Que, se declare sin efecto la Resolución N°617-2019-R-UNAS y la carta notarial de fecha 20 de setiembre de 2019.	INDETERMINADA	0
2. Que se ordene a la Universidad Nacional Agraria de la Selva reconocer al Consorcio por indemnización por daños y perjuicios la suma de S/. 10,000.00	DETERMINADA	S/. 10,000.00
3. Que, se declare la inexistencia de la penalidad por mora, y en consecuencia si corresponde o no que ordene a la Universidad Nacional Agraria de la Selva que se abstenga de aplicar la penalidad por mora al Consorcio Supervisor UNAS y de ser el caso, que le ordene devolver en el presente caso la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento.	INDETERMINADA	0

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

4. Que, se ordene que la Universidad realice el reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión de obra, por las variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra).	INDETERMINADA	0
5. Que, se sirva ordenar a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, reconocer el monto de la pretensión asciende a S/. 14,246.10	DETERMINADA	S/. 14,246.10
6. Que, se ordene el pago de intereses legales generados desde la fecha en que se produjo la retención de la penalidad.	INDETERMINADA	0
7. Que, se ordene a la Universidad Nacional Agraria de la Selva al pago de las costas y costos del proceso arbitral.	INDETERMINADA	0

Teniendo claro las pretensiones determinadas e indeterminadas se procede a realizar el cálculo con la tabla del OSCE; Se adjunta cuadro:

Gastos arbitrales correspondientes a las siguientes cuantías

Monto de la Cuantía por Pretensiones Determinadas	Monto Cuantía	S/24,246.10
Monto de la Cuantía por Pretensiones Indeterminadas	Monto para calcular honorarios del árbitro(s)	S/ 14,720.97
	Monto para calcular gastos administrativos de la Secretaría Arbitral	S/ 8,072.79

Resultado obtenido

Para Árbitro Único

CONCEPTO	CUANTÍA DETERMINADA (\$)	CUANTÍA INDETERMINADA (\$)	TOTAL (\$)	TOTAL con IGV (\$)
Secretaría SNA-OSCE	1,793.00	1,793.00	3,586.00	4,231.48
Honorarios Árbitro Único (*)	3,819.00	3,819.00	7,638.00	

Por tanto, se fija los honorarios arbitrales y gastos administrativos el monto de **S/.11,224.00 (Once mil doscientos veinticuatro con 00/100 soles)**; que será distribuido al finalizar el proceso de la siguiente manera: S/.5,612.00 (cinco mil seiscientos doce con 00/100 soles) para el Árbitro designado y S/.5,612.00 (cinco mil seiscientos doce con 00/100 soles) para la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; hecho que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condezo Mergarejo
SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Huánuco, 15 de noviembre de 2023

OFICIO N°0003-2023-EYQS-SA-CACCIHO

Señora:

INÉS CONDEZO MELGAREJO
SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Asunto:

**FIJACIÓN DE LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS
ADMINISTRATIVOS DEL EXPEDIENTE 05-2020.**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y hacer de su conocimiento que, en el marco del EXP N°05-2020 contenida la controversia entre el solicitante Consorcio Supervisor Unas y el emplazado Universidad Nacional Agraria de la Selva. Se fijó las reglas de arbitraje pactadas en el Acta de Instalación de Tribunal Arbitral Unipersonal de fecha 28 de agosto del año en curso, donde en su numeral 9.1. menciona "(...) Se establece que el anticipo de los honorarios arbitrales y gastos administrativos, serán fijados después de la presentación de la demanda y contestación de demanda; (...)".

En ese sentido, se tiene que la demanda se presentó el 25.09.2023 estando dentro del plazo otorgado, sin embargo, la Entidad hasta hoy en día no presenta su contestación de demanda y/u otro escrito, encontrándose actualmente fuera de plazo para que presente su contestación de demanda o reconvencción, por lo tanto, continuando con el proceso se solicita a su persona que proceda al cálculo correspondiente a los honorarios arbitrales y gastos administrativos que genere el expediente mencionado en línea anterior.

Sin más que decir, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Edison Asen, Osipe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°02-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05- 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa – Leoncio Prado
- Huánuco
CORREO : rectorado@unas.edu.per

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°2** que consta de veintisiete (27) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 02 de octubre del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Eduardo Yacobi Cordero Santiago
SECRETARIO GENERAL



CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : _____



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°02-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05- 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
ATENCIÓN : Alberto MIRAVAL MOLINA
DOMICILIO : Av. 28 de julio N°367 – Tingo María – Rupa Rupa –
Leoncio Prado - Huánuco
CORREO : alberto0906@gmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°2** que consta de un (01) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 02 de octubre del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Yasca Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : ALBERTO MIRAVAL MOLINA
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : 40596650
PARENTESCO : TITULAR
FECHA : 03/10/2023
FIRMA : [Firma]
OBSERVACIÓN : _____



12335307399

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

RE: NOT. DEL ACTA Y GRABACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRIBUNAL - EXP: 05-2020

Rectorado UNAS <rectorado@unas.edu.pe>

3/10/2023 08:29

Para: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Previo saludo se confirma la recepción de este correo.

Rectorado UNAS



site: www.unas.edu.pe

De: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 16:57

Para: Rectorado UNAS <rectorado@unas.edu.pe>

Asunto: RE: NOT. DEL ACTA Y GRABACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRIBUNAL - EXP: 05-2020

Buenas tardes, le saluda el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN N°2**, adjuntando el escrito de demanda arbitral correspondiente al expediente arbitral 05-2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

FAVOR DE ENVIAR LA RECEPCIÓN DEL CORREO.

De: Rectorado UNAS <rectorado@unas.edu.pe>

Enviado: martes, 29 de agosto de 2023 13:35

Para: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Asunto: RE: NOT. DEL ACTA Y GRABACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRIBUNAL - EXP: 05-2020

Previo saludo, se confirma la recepción de este correo.

Rectorado UNAS



site: www.unas.edu.pe

Re: NOT. DEL ACTA Y GRABACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRIBUNAL - EXP: 05-2020

Alberto Miraval Molina <alberto0906@gmail.com>

Lun 2/10/2023 17:13

Para: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Confirmando recepción.

El lun, 2 oct 2023 a las 17:01, Centro de Arbitraje (<arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>) escribió:

Buenas tardes, le saluda el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN N°2, adjuntando el escrito de demanda arbitral correspondiente al expediente arbitral 05-2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

FAVOR DE ENVIAR LA RECEPCIÓN DEL CORREO.

De: Alberto Miraval Molina <alberto0906@gmail.com>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 10:03

Para: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Asunto: Re: NOT. DEL ACTA Y GRABACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRIBUNAL - EXP: 05-2020

Se confirma la recepción

El mar, 29 de ago. de 2023 12:33 p. m., Centro de Arbitraje

<arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe> escribió:

☐ AUDIENCIA DE INSTALACIÓN - EXP_05-2020-20230828_111051-Grabación de la reunión.mp4

Buenas tardes, le saluda el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para NOTIFICARLE EL ACTA Y GRABACIÓN DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL, correspondiente al expediente arbitral 05-2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

FAVOR DE ENVIAR LA RECEPCIÓN DEL CORREO.



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE : 05-2020
SOLICITANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RESOLUCIÓN N° 02

Huánuco, dos de octubre del dos mil veintitrés. -

VISTOS:

- i. El escrito de fecha 25 de setiembre de 2023 emitido por el Consorcio Supervisor UNAS, bajo la sumilla: "Demanda Arbitral".
- ii. El Acta de Instalación de Tribunal Arbitral Unipersonal de fecha 28 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, dentro del plazo otorgado el demandante a través del escrito de vistos i), presentó su demanda arbitral, dentro del cual ofreció los medios probatorios que se indican en el acápite "8. MEDIOS PROBATORIOS".

Segundo. - En tal sentido y de acuerdo al numeral 8.2 de las reglas de arbitraje pactadas en el El Acta de Instalación de Tribunal Arbitral Unipersonal de fecha 28 de agosto de 2023, corresponde admitir a trámite la demanda arbitral presentada mediante el escrito del visto i), teniendo por ofrecidos los medios probatorios que se indican, y en consecuencia; correr traslado de dicho escrito a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para que en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada a presente Resolución, conteste la demanda y de considerarlo conveniente, formule reconvencción.

Estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE los escritos de visto, presentado por el demandante Consorcio Supervisor Unas, en consecuencia, **ADMÍTESE A TRÁMITE** la demanda arbitral, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios, y consecuentemente, **CÓRRASE TRASLADO** a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para que en el **plazo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con contestarla y, de considerarlo conveniente, formule reconvencción.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme a Ley. -

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Y. [Firma]
Jefe de Despacho
SECRETARÍA ARBITRAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

SECRETARIA ARBITRAL OSCE

Exp: 05-2020

ESCRITO: N° 01

DEMANDA ARBITRAL



SEÑOR ÁRBITRO ÚNICO

Dr. CARLOS RICARDO TORRES ZAVALA

1. DEMANDANTE:

CONSORCIO SUPERVISOR UNAS (en adelante, el Consorcio), conformado por las empresas MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, con Registro Único de Contribuyente N° 20600270355 y PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX, con Registro Único de Contribuyente N° 10215538970; con domicilio procesal en Av. 28 de Julio N° 367 – Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento y región Huánuco; debidamente representado por su Representante Legal Común señor ALBERTO MIRAVAL MOLINA, con DNI N° 40596650; en el proceso arbitral seguido con y la Universidad Nacional Agraria de la Selva (en adelante, la Universidad o la Entidad), respetuosamente no presentamos ante Usted a exponer lo siguiente:

2. ¿POR QUÉ PRESENTAMOS LA DEMANDA?

- 2.1. Antes de pasar a explicar nuestras pretensiones así como los fundamentos de hecho y de derecho que las sustentan, consideramos conveniente hacer una breve presentación preliminar de nuestra demanda.
- 2.2. El Consorcio ha suscrito un CONTRATO N° 063-2018-UNAS, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS, SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633".
- 2.3. En esa línea y en uso de los mecanismos de resolución de conflictos que franquea la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió al inicio del procedimiento de conciliación. No obstante pese a toda la voluntad que se tuvo en conseguir una solución armoniosa, no se llegó a un punto en común expidiéndose el acta de conciliación por falta de acuerdo. La presente precisión se hace a fin de acreditar haberse cumplido con el requisito previo a la presentación de la demanda.
- 2.4. Finalmente, es muy importante acotar que el Contratista ha cumplido cabalmente con sus obligaciones contractuales adquiridas, ejecutando la obra siguiendo las expresas indicaciones del Supervisor. El Contratista ha actuado con diligencia y responsabilidad, manteniéndose en

**CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS**

LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

cumplimiento de sus obligaciones y garantizando la funcionalidad y seguridad de la obra a pesar de las situaciones adversas que ha debido enfrentar, por la falta de pago.

3. **DEMANDADO:**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, representado en el presente proceso por su procurador público designada, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco.

4. **COMPETENCIA ARBITRAL:**

- 4.1. La aplicabilidad del arbitraje al presente caso está dada por expresa indicación de la cláusula décimo séptima del Contrato de Supervisión de Obra suscrito por las partes:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:⁴

- 1.- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco.
- 2.- Centro de Arbitraje de Colegios de Abogados de Lima.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor se pronuncia sobre lo planteado por la Entidad completando el Anexo N° 6 Solución de controversias durante la ejecución del contrato incluido en estas bases.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 4.2. De igual forma, se tiene que proceder según las normas de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1071 Ley de Arbitraje y las demás normas supletorias.

5. **PETITORIO:**

- 5.1. **PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:** Que el Árbitro Único declare sin efecto la Resolución N° 617-2019-R-UNAS y la Carta Notarial de fecha 20 de setiembre del 2019, que nos fue notificado el 24 de setiembre de 2019.

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS
LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
C.O.N.I. 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

- 5.2. **PRIMERA PRETENSION ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSIÓN:** Que el Árbitro Único se sirva ordenar a la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, reconocer al CONSORCIO por indemnización por daños y perjuicios en la suma de **S/ 10,000.00** soles.
- 5.3. **SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:** Que el Árbitro Único declare la inexistencia de penalidad por mora, y en consecuencia si corresponde o no que ordene a la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA que se abstenga de aplicar la penalidad por mora al Consorcio Supervisor UNAS, y, de ser el caso, que le ordene devolverla en el presente caso devolver la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento.
- 5.4. **TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:** Que el Árbitro Único ordene que la Universidad realice el reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión de obra, por las variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra).
- 5.5. **PRIMERA PRETENSION ACCESORIA A LA TERCERA PRETENSIÓN:** Que el Árbitro Único se sirva ordenar a la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, reconocer el monto de la pretensión asciende a **S/ 14,246.10**.
- 5.6. **CUARTA PRETENSIÓN:** Que el Árbitro Único ordene el pago de intereses legales generados desde la fecha en que se produjo la retención de la penalidad.
- 5.7. **QUINTA PRETENSIÓN:** Se condene a la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA al pago de las costas y costos del proceso arbitral.

6. HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTROVERSIA:

- 6.1. Con fecha 27 de Diciembre de 2018 se suscribió el CONTRATO N° 063-2018-UNAS, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS, SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633", por un monto de S/ 94,974.00, entre la Universidad y el Consorcio, por un plazo de ejecución de 30 días calendario.

7. FUNDAMENTACIÓN DEL PETITORIO:

7.1. Respecto a la PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

- 7.1.1. Que, la cláusula sexta del contrato suscrito entre la Universidad y el Consorcio; establece que el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS
LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

RESPECTO A LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD DE RESOLVER EL CONTRATO N° 063-2018-UNAS

- 7.1.2. Que, me representada y la Universidad Nacional Agraria de la Selva, suscribieron CONTRATO N° 063-2018-UNAS, de fecha 27 de diciembre del 2018, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS, SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633".
- 7.1.3. El Contratista en su calidad de coadyuvador de La Entidad, ha actuado siempre dentro del marco normativo del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, realizando actividades propias de la supervisión de obra, pese a que la Entidad no ha reconocido prestaciones adicionales de supervisión de obra, por las variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra).
- 7.1.4. Ante ello, La Entidad nos remitió la Carta Notarial de fecha 20 de setiembre del 2019 que nos fue notificado el 24 de setiembre de 2019, en la que adjunta la Resolución N° 617-2019-R-UNAS de fecha 18 de setiembre del 2019.
- 7.1.5. En dicha Resolución, La Entidad especificó la causal (que explicaremos más adelante), para la resolución del contrato.

En la Resolución N° 617-2019-R-UNAS, La Entidad resuelve Declarar RESOLVER el CONTRATO N° 063-2018-UNAS, de fecha 27 de diciembre del 2018, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS, SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633", por las siguiente causal: 2. Por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo. de conformidad con el Art. 135° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a la fecha de la firma del CONTRATO N° 063-2018-UNAS.

- 7.1.6. Considerando el supuesto incumplimientos que habría cometido El Contratista y que fueron sustento para resolver unilateralmente el Contrato por parte de La Entidad, es que a continuación procederemos a desvirtuar la causal advertida:

Por haber acumulado el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

En el Art. 134 del RLCE señala que Artículo 134.- Otras penalidades: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS

LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Que, en el octavo párrafo de la parte considerativa de la mencionada Resolución que resuelve el contrato mencionado el inciso 5 del artículo 178 del RLCE, lo cual es aplicable para el contratista encargado de la ejecución de la obra, mas no para la supervisión de la obra, por cuanto a mi representada no se ha generado ningún pliego de observaciones.

Que mi representada cumplió con informar a la entidad sobre la culminación y recepción de la obra en su oportunidad de acuerdo al plazo establecido en el RLCE.

Que, de acuerdo al Art. 178° del RLCE, (...) El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos **siendo el Inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité**, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo el Jefe de supervisión actuó como asesor técnico de dicho comité, tal como se puede verificar en el Acta del Pliego de Observaciones suscrita el 05 de agosto del 2019.

Que, el sistema de contratación del presente contrato es por TARIFAS, siendo su plazo de ejecución inicial de 30 días, sufriendo variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra), haciendo un total de 82 días de ampliación de plazo que incluye los 36 días de suspensión por causas atribuibles a la entidad, todos ellos han sido aprobados por la propia entidad.

Que de las ampliaciones de plazo generado al contratista de la ejecución de la obra, a mi representada hasta la fecha no se ha reconocido prestaciones adicionales de supervisión de obra, pese a estar amparado en el RLCE.

Que la aplicación de penalidad imputada a mi representada no le corresponde, por cuanto los profesionales a mi cargo han actuado dentro del marco normativo que rige la contratación pública y los plazos establecidos, más aun, que el plazo de ejecución real fue por más de 100 días, los cuales no fueron reconocidos económicamente por la entidad, considerando que la ejecución de la obra inició el 24 de enero del 2019 y fue recepcionado el 05 de agosto del 2019, motivo por el cual el jefe de supervisión decidió buscar otra fuente de trabajo toda vez que se encontraba en la etapa de levantamiento de observaciones por parte del contratista ejecutora, actuando solo hasta el 26 de agosto del 2019; razón por el cual solicite el cambio de jefe de supervisión, solicitud que fue denegado por la Universidad.

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Mi representada se encuentra con toda la predisposición de coadyuvar a que la ejecución de la obra sea recepcionada y liquidada, siempre en cuando se acepten las pretensiones planteadas.

7.1.7. *Que de conformidad con el Art. 135° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF*

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS
LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI. 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

5

135.1. La Entidad **puede resolver el contrato**, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) 2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)

Como se puede apreciar en el citado artículo existe la prerrogativa¹ de que la entidad puede resolver el contrato, considerando que en el presente caso la supervisión ha ejecutado casi en la totalidad de sus obligaciones contractuales; faltando solo verificar el levantamiento de las observaciones por parte del contratista encargado de la ejecución de la obra y revisar la liquidación de obra del mencionado contratista.

7.1.8. Siendo ello, se deberá declarar la nulidad y/o ineficacia del acto (no notificado al Contratista), en el extremo que dispone la aplicación de otra penalidad diferente al de mora en ejecución de la prestación a cargo del Contratista.

7.1.9. Una consecuencia que se deriva de la anulación del acto mediante el cual la Entidad dispone la aplicación de penalidad al Contratista en la ejecución de la prestación, es la devolución del monto retenido indebidamente devolución de la carta fianza por fiel cumplimiento, ello es así porque lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Si el acto mediante el cual se dispone la aplicación de penalidad es nulo lo que debe producirse es la devolución del monto indebidamente retenido devolución de la carta fianza por fiel cumplimiento;

7.2. **RESPECTO DE LA PRIMERA PRETENSION ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSIÓN:**

Que, una vez declaradas fundadas la primera pretensión, de conformidad el Árbitro Único deberá condenar a la demandada al pago al CONSORCIO por indemnización por daños y perjuicios la suma de S/ 10,000.00 soles.

7.3. **RESPECTO DE LA SEGUNDA PRETENSIÓN:**

Considerando el supuesto incumplimientos que habría cometido El Contratista y que fueron sustento para resolver unilateralmente el Contrato por parte de La Entidad, es que a continuación procederemos a desvirtuar la causal advertida:

Por haber acumulado el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

En el Art. 134 del RLCE señala que Artículo 134.- Otras penalidades: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

¹ Privilegio; derecho reservado a ciertas funciones o dignidades (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/prerrogativa/prerrogativa.htm>)

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS
LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI. 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

Que, en el octavo párrafo de la parte considerativa de la mencionada Resolución que resuelve el contrato mencionado el inciso 5 del artículo 178 del RLCE, lo cual es aplicable para el contratista encargado de la ejecución de la obra, mas no para la supervisión de la obra, por cuanto a mi representada no se ha generado ningún pliego de observaciones.

Que mi representada cumplió con informar a la entidad sobre la culminación y recepción de la obra en su oportunidad de acuerdo al plazo establecido en el RLCE.

Que, de acuerdo al Art. 178° del RLCE, (...) El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el Inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo el Jefe de supervisión actuó como asesor técnico de dicho comité, tal como se puede verificar en el Acta del Pliego de Observaciones suscrita el 05 de agosto del 2019.

Por lo que no corresponde la aplicación de penalidad por mora alguna, por lo que el Árbitro Único declare la inexistencia de penalidad por mora, y en consecuencia si corresponde o no que ordene a la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA que se abstenga de aplicar la penalidad por mora al Consorcio Supervisor UNAS, y, de ser el caso, que le ordene devolverla en el presenta caso devolver la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento.

7.4. RESPECTO DE LA TERCERA PRETENSIÓN:

7.4.1. Que, el sistema de contratación del presente contrato es por TARIFAS, siendo su plazo de ejecución inicial de 30 días, sufriendo variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra), haciendo un total de 82 días de ampliación de plazo que incluye los 36 días de suspensión por causas atribuibles a la entidad, todos ellos han sido aprobados por la propia entidad.

7.4.2. Que de las ampliaciones de plazo generado al contratista de la ejecución de la obra, a mi representada hasta la fecha no se ha reconocido prestaciones adicionales de supervisión de obra, pese a estar amparado en el RLCE.

7.4.3. Por los motivos antes expuesto el Árbitro Único ordene que la Universidad realice el reconocimiento de prestaciones adicionales de supervisión de obra, por las variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra).

7.5. RESPECTO DE LA 5.5. PRIMERA PRETENSION ACCESORIA A LA TERCERA PRETENSIÓN:

Que, una vez declaradas fundadas la tercera pretensión, de conformidad el Árbitro Único deberá condenar a la demandada al pago al CONSORCIO por indemnización por daños y perjuicios la suma de S/ 10,000.00 soles.

7.6. RESPECTO DE LA CUARTA PRETENSIÓN:

7.6.1. Que, una vez declaradas fundadas la primera pretensión, de conformidad el Árbitro Único deberá condenar a la demandada al pago de los intereses correspondientes.

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS
LIC. ADM. ALBERTO MIRAYAL MOLINA
DNI 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

7.7. **RESPECTO DE LA QUINTA PRETENSIÓN:**

- 7.7.1. Que, estando a que la demandada, ha realizado la aplicación de la penalidad sin el debido proceso, nos ha obligado a tener que recurrir a los mecanismos de solución de controversias, tanto en el procedimiento de conciliación como en el presente procedimiento arbitral, deberá ser condenado al pago a favor de mi representada de los costos, costas y todo gasto en general que irroque el presente proceso arbitral.

8. **MEDIOS PROBATORIOS:**

8.1. **DOCUMENTOS**

- a. Las copias del contrato de consorcio y del contrato de obra las que servirán para acreditar el vínculo contractual y las condiciones pactadas.

8.2. **EXHIBICIONAL**

Que deberá remitir la Universidad Nacional Agraria de la Selva con la finalidad de poder verificar cuales fueron los fundamentos que sirvieron de base a la demandada para la aplicación de la penalidad en estricto cumplimiento de lo establecido en las Bases Integradas del mencionado procedimiento de selección.

9. **ANEXOS**

- 9.1. Copia del DNI del Representante Legal del Consorcio.
9.2. Copias del contrato de consorcio.
9.3. Copias del contrato de Supervisión de obra.

En consecuencia, se solicita al Árbitro Único que se sirva declarar **FUNDADA** la presente demanda y, en consecuencia, se acceda al petitorio consignado en la misma.

Tingo María, 26 de setiembre del 2023.

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS

LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI. 40596650
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

CONTRATO N° 063 - 2018- UNAS-R

CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2018-UNAS (Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la Contratación de la Supervisión de la Obra del Proyecto: "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633, que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20172356720, con domicilio legal en la Carretera Central Km 1.21 Tingo María - Huánuco, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, representada por el Rector Dr. **EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI**, identificado con DNI N° 22968918, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**, Integrado por la empresa **MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** con RUC N° 20600270355, inscrita en la partida electrónica N° 11033702, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo Oficina Registral Tingo María, debidamente representado por su Representante Legal, señor **Alberto Miraval Molina**, con DNI N° 40596650, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11033702, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo Oficina Registral de Tingo María, con domicilio legal en AA.HH María Parado de Bellido Mz. A Lt. 14 - del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco y el Señor **PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX** con RUC N° 10215538970, identificado con DNI N° 21553897, con domicilio legal en el Jr. San Alejandro N° 542 - Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, quienes acuerdan designar como **Representante Legal Común del Consorcio** al Señor **Jesús Daniel Atavillos Herrera** identificado con DNI N° 41753605, con domicilio legal del Consorcio en el AA.HH María Parado de Bellido Mz. A Lote 14 - Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2018-UNAS** para la Contratación de la Supervisión de la Obra del Proyecto: "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633, a **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la Supervisión de la Obra del Proyecto: "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633.

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA (SUPERVISION).

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, contable y administrativo de las actividades a ejecutarse. Esta supervisión estará obligado a:

- Presentar sus servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio

Jesús D. Atavillos Herrera
DNI N° 41753605
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172366720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos y administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

- Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la **ENTIDAD** ante el Ejecutor de obra o el Contratista. Vigilar a la Residencia de Obra, cumpla con las normas de seguridad del Personal involucrado en las Obras. Como también vigilar la calidad de los materiales ingresados a obra.
- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas Técnicas Peruanas; Normas de Construcción, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en obra.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra así lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán llevar un control especial e informar a la **ENTIDAD** sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias.
- Atender en **PLAZO RAZONABLE** los informes los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otro dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos, a su vez deberá atender los informes que solicite la **ENTIDAD** y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Revisar los expedientes adicionales y deductivos, si es que es necesario y cuando haya sido identificados por el residente o supervisor, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal, dependiendo del sistema y modalidad contratada. En plazos **RAZONABLES**.
- Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- Al finalizar la Obra deberá entregar el archivo documentado que se haya elaborado a la **ENTIDAD**.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la liquidación de obra o contrato de obra que presente el ejecutor de obra o el contratista.
- Revisar y aprobar los planos de post construcción y memoria descriptiva valorizada que elaborara el Ejecutor de obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia. Deberá controlar el avance de la obra a través de un Programa PERT_CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Atender a los funcionarios de la **ENTIDAD** que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarle en los asuntos que le sean solicitados.
- Recomendar y asesorar a la **UNIVERSIDAD**, referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.

2. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

- El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten según el expediente técnico.
- El Supervisor de Obra presentara y será responsable de:
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
 - Informes mensuales de Obra.
 - Informes Especiales.
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Otros informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de obra juzgue necesarios.El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.
- El Supervisor ira efectuando la verificación de los Metrados de obra, con el fin de contar con o Metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como ira elaborando las correspondiente valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la obra, cuando corresponda.

UNAS
Jesús D. Alvarado Herrera
PRESIDENTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720

abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra. Controlará el Avance de acuerdo a la programación prevista, de presentar atrasos coordinará con el Residente de la Obra para la reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Controlar de forma permanente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la obra, teniendo autoridad de para ordenar paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Será responsable del control de calidad, exigiendo y verificando que el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados, exigida en las normas nacionales emitiendo su informe respectivo con la ENTIDAD. Realizara ensayos de campo y laboratorio tanto para suelos como para el concreto usado en obra.
- Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el Fiel Cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con 15 días de anticipación.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra revisar las ampliaciones de plazo de manera oportuna elaborados por el contratista.
- Mantendrá control permanente sobre los ADELANTOS por los adelantos directos otorgados al Contratista, si corresponde.
- Mantendrá control permanente sobre las Pólizas de seguro otorgados al Contratista, debiendo velar por su vigencia.
- La Supervisión de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- El personal técnico del Consultor que trabaje para el proyecto, será específicamente el indicado en su propuesta debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- El supervisor con relación al Residente de Obra, se considerara como representante de la ENTIDAD.

3. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.**

- La provisión de transporte, equipos, sistemas de comunicación, centro de cómputo e informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor de Obra, será responsabilidad de este.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter **RESERVADO** y **NO** podrá ser entregado a terceros.
- El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por **LA ENTIDAD** para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
- El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la **ENTIDAD** en todas las actividades relacionadas a la obra.
- El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de obra. Utilizarán sus propios laboratorios, quedando prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de obra.
- El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios que designe **LA ENTIDAD**, para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe **LA ENTIDAD** quienes verificarán la permanencia en la obra del Jefe de Supervisión y el Asistente Técnico designado al Proyecto.
- El supervisor apoyará a la **ENTIDAD** durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución de la obra, así mismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de la **ENTIDAD**.
- El **CONTRATISTA** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CONSORCIO SUPERVISOR

UNAS

Jesús D. Acuña Herrera

DNI N° 41783605

REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

4. PERSONAL CLAVE.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESPECIALIDAD	CARGO
1	ROSAS GALAN, Luis Alberto	23017862	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión

5. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

ITEM	TIPOS Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD
01	Cámara Digital	01
02	Equipos de Computo	02
03	Fotocopiadora	01

6. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERA PRESENTAR EL CONTRATISTA COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DURANTE LA EJECUCION.

El Supervisor de Obra presentara a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

- Las valorizaciones mensuales por avance de Obra del Contratista dentro del plazo estipulado por Ley.
- Informes mensuales de las Actividades Técnico - Económico de la Obra, dentro de los Primeros 05 días de concluido el periodo del contratista, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo.
- Toda documentación se presentara en 01 original y 02 copias.

INFORMES ESPECIALES: Solo cuando la Entidad lo requiera y serán presentadas dentro del plazo de SIETE días hábiles o en el plazo que señale la UNIVERSIDAD, pudiéndose presentar:

- Informes Solicitados por la ENTIDAD, presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles, el plazo se computara a partir del día siguiente recepcionada la solicitud efectuada por la ENTIDAD. Si el informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD otorgara un nuevo plazo presentación de Informe.
- Informe de Situación de Obra (previa a la Recepción de Obra), el Supervisor de Obra presentara el Informe de Situación de la Obra dentro de los cinco (05) días de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el ejecutor de Obra o Contratista indicando que ha terminado la obra.
- Recepción de Obra: en dicho Informe se informara en qué fecha se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informara respecto de las observaciones pendientes al cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra.

INFORMES FINAL: Incluirá la medición final de la obra, distinguiendo los trabajos ejecutados por el sistema a suma alzada. Resumirá el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente Información:

- a) Descripción de los trabajos ejecutados.
- b) Resumen de los volúmenes de trabajos por partidas y rendimientos promedio alcanzados por el CONTRATISTA.
- c) Instalaciones del CONTRATISTA.
- d) Personal y Equipo empleado por el CONTRATISTA.
- e) Cambios en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- f) Valorización de la ejecución del Servicio contratado, adicionales, etc.
- g) Eventos especiales ocurridos durante la ejecución del Servicio.
- h) Control del programa de construcción vs. lo realmente ejecutado.
- i) Listado de información sobre los controles topográficos de los trabajos ejecutados.
- j) Resúmenes de las pruebas de laboratorio y de los controles de los materiales empleados en la ejecución de los trabajos.
- k) Listado de los planos de replanteo, incluyendo copia de los mismos, cuya preparación debe efectuarse con las previsiones de tiempo adecuadas.
- l) Panel fotográfico de todo el proceso de ejecución de los trabajos.

CONSORCIO SUPERVISOR

UNAS

Jesús D. Alamillos Herrera

DNI N° 41753605

REPRESENTANTE LEGAL



LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El supervisor de obra presentará a la ENTIDAD, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista, dentro de los 30 DC posteriores a la presentación del Contratista. En caso, el contratista no presente su Liquidación en los plazos establecidos, el Informe incluirá la Liquidación del Contrato para la aprobación de la Entidad en los plazos establecidos, conteniendo toda información exigida. Asimismo presentará la liquidación de su contrato una vez que haya culminado el plazo de supervisión de obra y de conformidad con el Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.

MODELO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION

INFORME: DIAGNOSTICO DE OBRA Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Supervisor es el responsable de la elaboración y presentación del Informe de diagnóstico de obra y del Expediente Técnico.

CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objeto
- 1.3. Metodología de Trabajo
- 1.4. Documentos Revisados
- 1.5. Personal participante en la elaboración del presente informe
- 1.6. Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos:
Contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, consultor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.

2. TRABAJOS DE CAMPO

El Supervisor de obra deberá realizar y analizar los siguientes trabajos de campo:

- 2.1. Replanteo topográfico y control dimensional
- 2.2. Control de calidad del concreto.
- 2.3. Control de calidad de soldadura de las estructuras metálicas.
- 2.4. Pruebas de laboratorio de materiales y testigos de concreto.
- 2.5. Informe de prueba de carga
- 2.6. Resultados de estudio de capacidad de carga del suelo.
- 2.7. Botaderos, indicar sus ubicaciones.

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- 3.1 Disponibilidad del terreno: Verificando que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la nación.
- 3.2 Inspección de campo: Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.
- 3.3 Planos: Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se ejecuta el puente.
- 3.4 Especificaciones Técnicas: Verificar si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño de la superestructura y subestructura.
- 3.5 Metrados: Verificar si concuerdan con los del expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar.
- 3.6 Compatibilidad de Canteras y Fuentes de Agua: Adjuntando los ensayos de laboratorio.
- 3.7 Revisión de planes de trabajo, cronogramas, utilización de adelantos.
- 3.8 Conclusiones y Recomendaciones.
- 3.9 Anexos: Acta de entrega de terreno, planos y panel fotográfico.

INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR DE OBRA

CONTENIDO

1. HOJA RESUMEN DE PAGO AL SUPERVISOR Y COMPROBANTE DE PAGO

2. GENERALIDADES

- 2.1. Ficha Técnica Del Proyecto
- 2.2. Descripción del Proyecto
 - 2.2.1. Antecedentes
 - 2.2.2. Objetivos del Proyecto
 - 2.2.3. Justificación del Proyecto.

3. RESUMEN DEL PROYECTO (Partidas a ejecutar)

4. ACTIVIDADES REALIZADAS

- 4.1 Descripción de los Principales Trabajos Realizados en el Periodo Valorizado.

5. AVANCE FÍSICO

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS

Jesús D. Alamillos Herrera
ONI. N° 41783606
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

- 5.1. Programación de Obra
- 5.2. Porcentaje de Avance Real vs Acumulado
6. **AVANCE FINANCIERO**
 - 6.1. Resumen de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales.
 - 6.2. Resumen de Valorización.
 - 6.3. Reporte de Pagos Efectuados al Contratista.
 - 6.4. Determinación del Avance Financiero.
7. **ESTADO DE LA OBRA**
 - 7.1. Determinación del Atraso y/o Adelanto de la Obra (%).
8. **PERSONAL DE LA OBRA**
9. **MATERIALES DE LA OBRA**
 - 9.1. Relación de Materiales en Almacén.
 - 9.2. Control de Calidad de Trabajos y de Materiales.
10. **PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA SUPERVISIÓN**
11. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
12. **ANEXOS**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 94,974.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) sin IGV, incluye todos los demás impuestos de Ley.

Item	Descripción	Und.	Cant.	Meses	Precio S/.	Total S/.
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	ASISTENCIA TÉCNICA					
	Jefe de Supervisión - Ingeniero Civil	Mes	1	1	12,000.00	12,000.00
	Asistentes - Ingeniero Civil	Mes	7	1	6,800.00	47,600.00
2	OTROS					
2.1	VESTUARIO E IMPLEMENTOS					
	Seguridad en la Construcción	Est.	1	1	5,000.00	5,000.00
2.2	MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPO DE OFICINA					
	Útiles de oficina y Dibujo	Glb.	6	1	600.00	3,600.00
	Impresión de Planos	Mes	6	1	600.00	3,600.00
	Servicio de Fotocopiado	Mes	6	1	600.00	3,600.00
	Impresión de Informes	Mes	6	1	624.17	3,745.00
COSTO DIRECTO						79,145.00
GASTOS GENERALES (10%)						7,914.50
UTILIDAD (10%)						7,914.50
SUBTOTAL						94,974.00
IGV(18%)						EXONERADO
TOTAL						94,974.00

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo en forma proporcional con el plazo de supervisión contra entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo (mensual) y el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Contratista. Será obligatoria la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto. El Sistema de Contratación es a TARIFAS.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Jesús D. Abadillos Herrera
DNI. N° 4753606
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los Consorciados acuerdan que las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre de MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20000270366 y las facturas se otorgarán con cargo, quien actuará como operador y tributarlo cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIADOS	PORCENTAJES
MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	40%
PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX	60%

EL CONTRATISTA indica que el pago por la contraprestación se deposite al CCI N° 018 490 000490028196 37 - Banco de la Nación de MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendario, para efectuar las gestiones de recepción y verificación de la liquidación del contrato de obra por parte de la supervisión. Se amplía el plazo respectivamente si fuera necesario, sin que ello signifique el mayor pago por dichos servicios, ya que el pago por verificación de la liquidación de obra se encuentra dentro del análisis de gastos generales de supervisión.

El inicio del plazo de ejecución de la consultoría comenzará a regir desde el día que se inicie la ejecución de la obra, hasta la liquidación de la consultoría, pudiendo ser ampliado si las partes lo convienen.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato³: S/. 9,497.40 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 40/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0012311 emitida por CAJA MUNICIPAL DE MAYNAS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura Física de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Jesús D. Atanillo Herrera
DNI. N° 41783608
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
01	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS PRUEBAS LA LEY Y SU REGLAMENTO. Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento relativo a todos los actos.	0.5 UIT por cada día.	Según Informe de la Dirección de Infraestructura Física.
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado su sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día.	Según informe de la Dirección de Infraestructura Física.

UNAS
Jesús D. Atánillas Herrera
DNI. N° 41753605
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

03	En caso de no encontrarse el supervisor de manera permanente en la obra.	0.5 UIT por cada día.	Según informe de la Dirección de Infraestructura Física.
----	--	-----------------------	--

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONCURSO SUPERVISOR
UNAS
Jesús D. Acuña Herrera
DNI. N° 41753605
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:⁴

- 1.- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco.
- 2.- Centro de Arbitraje de Colegios de Abogados de Lima.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor se pronuncia sobre lo planteado por la Entidad completando el Anexo N° 6 Solución de controversias durante la ejecución del contrato incluido en estas bases.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Central Km. 1.21 Tingo María – Huánuco, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AA.HH María Parado de Bellido Mz. A Lote 14 – Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tingo María a los 27 días del mes diciembre del 2018.



LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS

Jesús D. Atavillos Herrera
DNI N° 41763606
REP. CONTRATANTE LEGAL

⁴ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio que celebran los siguientes:

• **MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.:**

GOLDEZ-CORTIJO
FELIX

Ruc:	20600270355
Nombre/Razón Social:	MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Código de Proveedor (CONSULTOR DE OBRAS):	C78110

• **PAUCARHUANCA BENDEZÚ FELIX:**

Ruc:	10215538970
Nombre/Razón Social:	PAUCARHUANCA BENDEZÚ FELIX
Código de Proveedor (CONSULTOR OBRAS):	C5819

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. con fecha de 05 de Diciembre del 2018; la Universidad Nacional Agraria de la Selva, convocó la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633", mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS, al cual los consorciados participaron bajo la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS", con promesa de formalizar dicho contrato de resultar ganador, con fecha 18 de diciembre del 2018, el comité de selección en acto privado otorgó la buena pro a favor de las personas citadas en la parte introductoria por el monto de **S/94,974.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles)**, exonerado del IGV. Adjudicación que ha sido consentido el día 19 de diciembre del 2018. Los **consorciados** han decidido participar en la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Ejecución de la Obra "Renovación de Edificio de Laboratorio; en el (la) Almacén de Reactivos, Facultad de Recursos Naturales Renovables, Zootecnia, Industrias Alimentarias y Agronomía de la UNAS en la Localidad Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco" con Código IOAR 2402633", razón por la que de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación pública resulta necesario perfeccionar su conformación como consorcio para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio.



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



2. Los otorgantes del presente instrumento formularon promesa formal de consorcio, como postores al proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS - Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, bajo la denominación de "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS".

GOLDEZ-CORTIJO

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un CONSORCIO entre MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y PAUCARHUANCA BENDEZÚ FELIX, con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas administrativas y financieras para la celebración del contrato de consultoría, derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS - Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Renovación de Edificio de Laboratorio; en el (la) Almacén de Reactivos, Facultad de Recursos Naturales Renovables, Zootecnia, Industrias Alimentarias y Agronomía de la UNAS en la Localidad Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco" con Código IOAR 2402633" por el monto ascendente a S/94,974.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), exonerado del IGV.

Los integrantes del CONSORCIO ejecutarán en forma conjunta la consultoría de obra contratada y cada una de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, por lo tanto, su responsabilidad será solidaridad e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencias, las actuaciones, hecho y omisiones que se presenten y ocurran durante la ejecución del contrato afectaran en igual forma y medida a todos sus integrantes.

TERCERO.- DENOMINACIÓN

EL CONSORCIO que se conforma se denomina "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS".

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS", el AA.HH. María Parado de Bellido Mz. A Lote 14 - Castillo Grande - Leoncio Prado - Huánuco, Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrá por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al CONSORCIO, así como sus archivos, se conservaran en el domicilio antes señalado y una vez concluida la consultoría contratada y aprobada mediante resolución la misma permanecerá bajo la custodia de MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y PAUCARHUANCA BENDEZÚ FELIX, por el plazo de Ley.

Conforme se vaya generando se entregara una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTES DEL CONSORCIO

El CONSORCIO designa como Representante legal común (TITULAR) del "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS" al Sr. JESUS DANIEL ATAVILLOS



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



HERRERA, identificado con DNI N° 41753605, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para controlar, comprometer, negociar y presentar el CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del contrato de consultoría de Obra del Proceso de Adquisición Simplificada N° 022-2018-UNAS - Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, hasta la aprobación y/o consentimiento final. La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facturas que confieren al Representante del CONSORCIO, que de la manera más amplia está referida a la ejecución de todos los actos que resumen necesario para la ejecución del Contrato de Consultoría Obra. Sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

- a) Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin laminación alguna.
- b) Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.
- c) Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente, procedimiento, procesos, arbitrajes o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la presencia procesal, nombrar y revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de soluciones, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de la consultoría, sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimiento y exhibición de documento, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencia, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.
- d) Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos para el cumplimiento del objetivo del CONSORCIO, fijando sus condiciones, influyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transporte, depósitos, locaciones de obra, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registro, nombre comerciales, vender, arrendar o dar un arriendo, donar permutar toda clase de bienes muebles e

Félix Pascual Benítez
INGENIERO CIVIL
REG. PROF. N° 13737

RUC: 20600371365
Lic. Adm. Alberto Miraval Molina
DNI 40097650
GERENTE



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



la realización de la ejecución del servicio de consultoría de obra y la facturación por el mencionado servicio de consultoría de obra, y a **EL CONSORCIADO PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX** la ejecución del servicio de consultoría de obra.

Sin perjuicios señaladas en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la consultoría, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS – Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

- a) **JESUS DANIEL ATAVILLOS HERRERA, COMO REPRESENTANTE COMUN TITULAR**
- b) **CORRESPONDE AL "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE COMUN TITULAR.**
 - La obtención de una línea de crédito para la adquisición de materiales para el inicio de la consultoría de obra.
 - La obtención de las cartas fianzas o pólizas de caución de fiel cumplimiento por el 10% del contrato, siendo necesario para la suscripción y ejecución del contrato de consultoría de obra.

Los integrantes del consorcio precisan que los actos financieros de las garantías, así como de la inversión inicial requerida para la ejecución de la obra serán financiadas de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos en la cláusula séptima.

NOVENO.- CESION

Entre los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCION DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adoptado en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptara en lo posible de acuerdo unánime.

La dotación de acuerdo constara en hoja simple con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de inconcurrencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar **EL ACUERDO VALIDAMENTE.**

DECIMO PRIMERO.- REUNION INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesaria para la ejecución del contrato de la consultoría derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS – Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, siendo suficiente para ello que el representante del **CONSORCIO** los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fax o por escrito por carta simple de considerado conveniente.

Félix Paucarhuanca Condeza
INGENIERO CIVIL

Lic. Adm. Alberto Miravalles Molina
GERENTE



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios lo señalado en la introducción del presente contrato y como sus teléfonos y correos electrónicos los siguientes:

JESUS DANIEL ATAVILLOS HERRERA - Celular: 934570097, email: jdatavillos@gmail.com

• MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - Celular: 972820709, email: miatcongen@hotmail.com

• FELIX PAUCARHUANCA BENDEZÚ - Celular: 954459212, email: varon_fe@hotmail.com

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO Y FACTURACION

Las órdenes de pago, cheque y demás documentación de pago se giraran a nombre de MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y las facturas se otorgaran con cargo, en cuanto al impuesto a la renta que corresponde a los consorciados, se regirá por las normas aplicables en el país. El consorcio a través del consorciado MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, llevara una contabilidad independiente y por lo tanto presentara las declaraciones pertinentes en conformidad con lo dispuesto en el inciso k del artículo 14° de ley del impuesto a la renta.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERCIA

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36° de la LEY y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 y 445 a 448 de la ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables.

En caso de discrepancia o controversias estas se resolverá de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia, de disponer atribución suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se derivan de los Procesos realizados por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumple con legalizar sus firmas antes el notario público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación en Tingo María a los 20 días del mes de Diciembre del año 2018.

MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
RUC 20990270355

Lic. Adm. Alberto Miraval Molina
DNI: 40596650
GERENTE

MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI N° 40596650

Félix Paucarhuanca BendeZú
INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 73707
PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX
RUC N° 10215538970
DNI N° 21553897

LEGALIZACION AL DORSO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
A: ALBERTO MIRAVALL CORTIJO
LICENCIADO EN DERECHO
CON: DNI 40596650 / 01553899

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

27 DIC 2018

RUPA RUPA, -----



CORTIJO
ROLDEZ-CORTIJO
NOTARIA


GUIDO FALCON MARIN
NOTARIO PUBLICO
Av. Raimondi N° 400
TINGO MARIA

AUTORIZA EL NOTARIO
QUE SUSCRIBE POR LICENCIA
CONCEDIDA AL TITULAR




Re: NOT. DEL ACTA Y GRABACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRIBUNAL - EXP: 05-2020

Alberto Miraval Molina <alberto0906@gmail.com>

31/08/2023 10:03

Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

confirma la recepción

mar, 29 de ago. de 2023 12:33 p. m., Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>
escribió:

☐ AUDIENCIA DE INSTALACIÓN - EXP_05-2020-20230828_111051-Grabación de la reunión.mp4

Buenas tardes, le saluda el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para NOTIFICARLE EL ACTA Y GRABACIÓN DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL, correspondiente al expediente arbitral 05-2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

FAVOR DE ENVIAR LA RECEPCIÓN DEL CORREO.

RE: NOT. DEL ACTA Y GRABACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRIBUNAL - EXP: 05-2020

Rectorado UNAS <rectorado@unas.edu.pe>

29/08/2023 13:35

Para: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Buenos días, se confirma la recepción de este correo.

Rectorado UNAS



Web: www.unas.edu.pe

De: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Enviado: martes, 29 de agosto de 2023 12:40

Para: Rectorado UNAS <rectorado@unas.edu.pe>

Asunto: NOT. DEL ACTA Y GRABACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRIBUNAL - EXP: 05-2020

AUDIENCIA DE INSTALACIÓN - EXP_05-2020-20230828_111051-Grabación de la reunión 1.mp4

Buenas tardes, le saluda el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para NOTIFICARLE EL ACTA Y GRABACIÓN DE ACTA DE INSTALACIÓN DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL, correspondiente al expediente arbitral 05-2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

FAVOR DE ENVIAR LA RECEPCIÓN DEL CORREO.



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°02-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05 - 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERIOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa – Leoncio Prado
- Huánuco
CORREO : rectorado@unas.edu.pe

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** el Acta y Grabación de la Instalación de Tribunal Arbitral Unipersonal que consta de doce (12) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 29 de agosto del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Yaseh Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : *Notas 29-08-2023 / horas: 12:40 pm*

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°02-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05 - 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVIR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
DOMICILIO : Av. 28 de Julio N°367 – Tingo María – Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco
CORREO : alberto0906@gmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** el Acta y Grabación de la Instalación de Tribunal Arbitral Unipersonal que consta de doce (12) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 29 de agosto del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Yasn Quispe Santiago
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : *Monte 29-08-2023 / 12:33 pm*

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

ACTA DE INSTALACIÓN DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL

Convocados por Resolución N°05-2023 de los actuados, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés, siendo las 11:00 horas de la mañana, de forma virtual por la plataforma Teams, se reunieron el abogado **Carlos Ricardo TORRES ZAVALA**, en su calidad de **ÁRBITRO ÚNICO**; la señorita Erika Yasen Quispe Santiago, Secretaria arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; el señor Alberto Miraval Molina identificado con DNI N° 40596650, representante legal del Consorcio Supervisor Unas, con correo electrónico alberto0906@gmail.com; asimismo, contamos con la presencia del Abg. Marco Antonio Hidalgo y Tolentino identificado con DNI N° 22406961 con Reg. C.A.H. N°1069, en calidad de abogado, delegado por la Universidad Nacional Agraria de la Selva a través del escrito de fecha 28 de agosto de 2023, presentada a este despacho, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de **INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL**. Es conveniente reseñar que el presente proceso arbitral se inicia en virtud de la solicitud de arbitraje presentado por el Consorcio Supervisor Unas en contra de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; respecto de la controversia surgida en el **Contrato N°063-2018-UNAS -R "Contrataciones de la supervisión de la obra del proyecto: Renovación de edificación de laboratorio; en el (la) almacén de reactivos, facultad de recursos naturales renovables, zootecnia, industrias alimentarias y agronomía de la UNAS en la localidad de Tingo María, distrito de Rupa – Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco"** con código IOAR 2402633 / **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°022-2018-UNAS (Primera Convocatoria)**, de fecha 27 de diciembre de 2018; se dio inicio de la siguiente manera:

1. INSTALACIÓN:

- 1.1. El árbitro único, Abog. Carlos Ricardo Torres Zavala, identificado con DNI N°45368465, ratifica su aceptación al cargo, señalando que no tiene compromiso alguno con las partes, con sus representantes, abogados ni asesores; obligándose a desempeñar sus funciones cumpliendo los

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

Erika Yasen Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

principios de equidad, neutralidad, imparcialidad, independencia y confidencialidad, y que se desenvolverá bajo esos principios, conforme a lo dispuesto en el Código de Ética del Centro y Reglamento de Arbitraje del Centro (en adelante, el Reglamento).

- 1.2. Las partes ratifican su total conformidad con la designación del abogado Carlos Ricardo Torres Zavala.

2. SECRETARÍA ARBITRAL:

- 2.1. De conformidad con las regulaciones administrativas del Centro de arbitraje de la CCIH, la secretaria arbitral estará a cargo de la señorita Erika Yasen Quispe Santiago, identificada con DNI N°70780117.

3. TIPO DE ARBITRAJE:

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que la presente controversia debe ser resuelta vía arbitraje y no vía judicial; consiguientemente, estando al acuerdo de las partes, la misma que ha sido confirmada mediante cláusula arbitral expresa, conforme se desprende de la Cláusula decima séptima del "Contrato N°063-2018-UNAS -R "Contrataciones de la supervisión de la obra del proyecto: Renovación de edificación de laboratorio; en el (la) almacén de reactivos, facultad de recursos naturales renovables, zootecnia, industrias alimentarias y agronomía de la UNAS en la localidad de Tingo María, distrito de Rupa – Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco" con código IOAR 2402633 / ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°022-2018-UNAS (Primera Convocatoria)."; el presente arbitraje será INSTITUCIONAL, NACIONAL y de DERECHO, y se regirá de acuerdo a las reglas establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el D.S. N°082-2019-EF, y el D.S.N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus Modificatorias, de acuerdo a las reglas establecidas en el presente Acta de Instalación y demás normas supletorias aplicables al caso.
- 3.2. En caso de deficiencia o vacío existente en las reglas que anteceden, el Árbitro Único, queda facultado para suplirlas a su discreción, mediante la aplicación de principios generales del derecho administrativo y arbitral.

Erika Yasen Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

3.3. Sin embargo, el Árbitro Único queda facultado para suplir, a su discreción, cualquier deficiencia o vacío existente en la legislación o en el contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho en general y del derecho administrativo en particular

3.4. La Entidad debe registrar en el SEACE el nombre y apellido completo del árbitro, de conformidad con el artículo 227° del Reglamento, dando cuenta de dicho acto en un plazo no mayor de quince (15) días de realizada la presente audiencia.

4. SEDE DEL ARBITRAJE, IDIOMA Y LEY APLICABLE PARA RESOLVER EL PROCESO:

4.1. La Sede Arbitral es el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, ubicada en el jirón General Prado N°: 873 (Segundo Piso) del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, asimismo se establece como lugar del arbitraje y como sede del Tribunal Arbitral Unipersonal; lugar donde se deberán presentar los escritos, y demás documentos que correspondan en días hábiles, y en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes; y también podrán hacer uso de la mesa de partes virtual: arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe, en el horario desde la 00:00 horas hasta las 23:59 del día.

4.2. Los escritos recibidos virtualmente fuera del horario o día no hábil serán considerados como recibidos al día hábil inmediato siguiente.

4.3. Las partes harán uso para la presentación de sus escritos alegaciones en caso de ser de manera virtual de los programas de texto (Word, Pdf, y afines), así mismo, el idioma aplicable al presente proceso arbitral es el castellano.

5. NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS:

5.1. Toda notificación se considera recibida mediante su entrega personal, por correo certificado, o servicio de mensajería, bajo cargo, al destinatario en los siguientes domicilios:

Demandante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Dirección : AV. 28 de Julio N°367 – Tingo María, Distrito de
Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco

Correo : alberto0906@gmail.com

Representante : Alberto Miraval Molina

Demandado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA
SELVA

Dirección : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa – Leoncio
Prado - Huánuco

Correo : rectorado@unas.edu.pe

Las direcciones no se entenderán modificado, mientras no haya comunicación expresa por escrito presentada ante este Tribunal Unipersonal.

- 5.2. Para el cómputo de los plazos del presente proceso arbitral, el plazo se contará a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se reciba la notificación. Si el último día, de ese plazo es día no hábil (sábados, domingos y los declarados como feriados por el Estado en sus dos niveles nacional y regional), se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- 5.3. El Árbitro Único podrá ampliar discrecionalmente en forma excepcional los plazos contenidos en la presente acta de existir cualquier circunstancia que, a su juicio, amerite tal ampliación, en cuyo caso, dicha circunstancia deberá estar debidamente acreditada, esta regla no será aplicable para los plazos perentorios establecidos en el presente acta como son: Plazo para presentar la demanda, plazo para contestar la demanda, plazo para presentar la reconvención y su contestación; todo lo referido a los actos postulatorios del proceso.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD:

- 6.1. El proceso arbitral es confidencial. El Árbitro Único y la Secretaría Arbitral, están obligados a guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos e información relacionados con el proceso arbitral, y en ninguna circunstancia, podrán utilizar la información recabada durante el proceso arbitral para

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

obtener alguna ventaja personal, o de terceros. Este deber de confidencialidad también alcanza a las partes, sus representantes y asesores legales, y no cesa en el supuesto que éstos dejen de estar vinculados a las partes, la violación de esto será resuelto por el Árbitro Único.

- 6.2. Los árbitros deberán remitir el laudo final a la Secretaría Arbitral dentro del plazo fijado para su emisión, bajo responsabilidad, quien notificará a las partes dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el laudo.

7. AUDIENCIAS:

- 7.1. El proceso arbitral se desarrollará mediante la celebración de las audiencias virtuales de pruebas y de informes orales; pudiéndose prescindir de la audiencia virtual de pruebas, en el supuesto que los medios probatorios ofrecidos por las partes sean documentales y no requieran actuación.
- 7.2. La secretaría arbitral notificará a las partes cuanto menos con diez (10) días de anticipación, señalando fecha, hora, y el medio de realización de las Audiencias.
- 7.3. El desarrollo de las audiencias podrá ser documentado en cintas de vídeo y/o en cintas magnetofónicas, en sustitución de documentos escritos, en tales supuestos la grabación correspondiente se entenderá como parte integrante del acta, teniendo derecho cada una de las partes a solicitar una copia de dicha grabación.
- 7.4. El Árbitro Único se encuentra facultado para citar a las partes, a cuantas Audiencias virtuales sean necesarias antes de la expedición del laudo, siempre que considere que ello contribuye a esclarecer la controversia sometida a arbitraje.
- 7.5. Las partes sólo podrán solicitar la suspensión de las audiencias por escrito, con dos (2) días de anticipación, sólo si se prueba un hecho grave o justificado que impida su presencia, ante lo cual el Árbitro Único, fijará nueva

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

fecha y hora para su celebración, de lo contrario dicho pedido será desestimado de oficio.

8. REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL:

- 8.1. El Árbitro Único, en este documento, declara abierto el proceso arbitral y otorga al demandante **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS** un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente a la celebración de esta audiencia, para la presentación de su demanda, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones.
- 8.2. Una vez admitida a trámite la demanda, el Árbitro Único correrá traslado de esta al demandado **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA** para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, conteste la demanda y, de considerarlo conveniente, formule reconvención. Tanto en la contestación de demanda como en la Reconvención deberán ofrecerse los medios probatorios que respalden sus pretensiones.
- 8.3. En caso se interponga Reconvención, el Árbitro Único correrá traslado de la misma a la otra parte por el plazo de veinte (20) días hábiles a fin de que la conteste, debiendo ofrecer los medios probatorios que la respalden; los costos adicionales que estos irroguen serán asumidos por la parte que lo solicita, la misma que deberá ser cancelada en el término de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución arbitral que ordene el pago cuyo costo será establecido por el Árbitro Único, bajo a percibimiento de tenerla por desistida.
- 8.4. Las excepciones serán presentadas de manera conjunta con los escritos postulatorios.
- 8.5. Las partes podrán formular impugnaciones a los medios probatorios ofrecidos, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda, contestación, reconvención o contestación a la reconvención según corresponda, las que serán puestas en conocimiento de la otra parte

Erlick Asay Quispe Santiago
SECRETARÍA ARBITRAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

para que en un plazo de diez (10) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Asimismo, dentro de estos mismos plazos serán propuestos y resueltos los medios de defensa que se establece el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1071.

- 8.6. En este último supuesto el Árbitro Único, al momento de determinar los puntos controvertidos., decidirá si resuelve este tema como cuestión previa.
- 8.7. Vencidos los plazos para demandar, contestar, reconvenir y contestar la reconvencción no se podrá formular nuevas pretensiones, toda pretensión que se pretenda acumular requiere el acuerdo previo de las partes para su admisión a trámite y decisión.
- 8.8. Definidas las posiciones de las partes y vencidos los plazos antes señalados, el Árbitro Único mediante resolución, procederá a fijar los puntos controvertidos y se admitirán o rechazarán los medios probatorios ofrecidos por las partes y en su caso, se resolverá las impugnaciones formuladas contra los mismos, así como ordenar la actuación de medios probatorios de oficio, sin perjuicio de hacerlo en otra etapa del proceso arbitral. Así mismo, se concederá el plazo de cinco (5) días hábiles a las partes para que puedan realizar observaciones o propuesta de modificación a los puntos controvertidos, en caso de no hacerlo se tendrá por válido y sin lugar a objeción futura los mismos; así también, se hará saber a las partes que en el plazo de cinco (5) días de notificada la resolución, de considerarlo conveniente, pueden solicitar la realización de una audiencia virtual especial de conciliación.
- 8.9. Cuando la actuación de un medio probatorio se ordene de oficio, ello deberá ser comunicado a las partes a fin de que expresen lo conveniente a su derecho e intervengan en su actuación.
- 8.10. El Árbitro Único procederá a citar a las partes a la Audiencia Virtual de Pruebas, si es que fuese necesaria la actuación de medios probatorios, fijará el plazo de la etapa de actuación de pruebas y establecerá un cronograma de actuación. El plazo fijado podrá ser ampliado por el Árbitro antes de su

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

vencimiento, si así lo requiere la naturaleza de los medios probatorios ofrecidos.

- 8.11. La Audiencia Virtual de Pruebas se realizará, de preferencia, en un solo acto, salvo que, a criterio del Árbitro Único, sea necesaria la realización de audiencias especiales para la actuación de determinados medios probatorios.
- 8.12. El Árbitro Único tiene la facultad de determinar la admisibilidad, pertinencia y valor de los medios probatorios ofrecidos, pudiendo requerir a las partes cualquier información adicional que considere pertinente, así como prescindir motivadamente de los medios probatorios ofrecidos y no actuados, si se considera adecuadamente informado.
- 8.13. Asimismo, el Árbitro Único podrá dar por vencidos los plazos de etapas ya cumplidas por las partes.
- 8.14. El costo que irrogue la actuación de medios probatorios será asumido por la parte que solicitó su actuación, bajo apercibimiento de tenerla por desistida.
- 8.15. En el caso de medios probatorios de oficio, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, los mismos que deberán ser cancelados antes de su actuación conforme a lo que establezca el Árbitro Único.
- 8.16. El Árbitro Único se encuentra facultado en todo momento para dictar las reglas complementarias que sean necesarias, previa conformidad de las partes, velando por que el procedimiento se desarrolle bajo los principios de celeridad, equidad, inmediatez, concentración, economía procesal y buena fe, posibilitando la adecuada defensa de las partes.
- 8.17. Concluida la etapa de actuación de medios probatorios, el Árbitro Único concederá a las partes un plazo de doce (12) días hábiles para que presenten sus alegatos escritos y los citará a una Audiencia Virtual de Informes Orales.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

Enrique Vásquez
Secretaría Arbitral

- 8.18. Realizada la Audiencia Virtual de Informes Orales y recibido los Alegatos Finales, el Árbitro Único, mediante resolución procederá a señalar el plazo para laudar, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de notificada dicha resolución, el mismo que podrá ser prorrogado, a su discreción, por veinte (20) días adicionales.
- 8.19. El Arbitro Único una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el Arbitro Único dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada.
- 8.20. Si lo solicitan ambas partes y el Arbitro Único lo acepta, la conciliación constará en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, en cuyo caso se ejecutará conforme a las normas de Contrataciones y Arbitraje.
- 8.21. Si la conciliación es parcial, el Arbitro Único dejará constancia de dicho acuerdo en resolución, continuando el proceso arbitral respecto de los demás puntos controvertidos. El laudo arbitral incorporará necesariamente el acuerdo conciliatorio parcial.
- 8.22. En caso de conciliación total, el Arbitro Único determinará el importe de sus honorarios, tomando en consideración el trabajo efectuado hasta esa fecha y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente.
- 8.23. El Árbitro Único podrá adoptar, a solicitud de parte, medidas cautelares, debiendo las partes observar de acuerdo con las Leyes que son compatibles con el presente arbitraje, pudiendo el árbitro variar o sustituir la medida cautelar ordenada por la autoridad judicial.
- 8.24. El Árbitro Único antes de resolver deberá poner la solicitud en conocimiento de la otra parte, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá adoptar una medida cautelar sin notificar a la parte afectada con ella, cuando la parte

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

efectuado por el Centro de Arbitraje, realiza el cálculo de los anticipos honorarios arbitrales tomando de manera referencial. Se establece que el ANTICIPO DE LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, serán fijados después de la presentación de la demanda y contestación de demanda; teniendo en cuenta el monto de pretensión conforme a la Tabla de Aranceles del OSCE; no está incluido en este monto lo establecido en el punto 8.15 de la presente Acta, ni los costos que irroguen de producirse medios probatorios de oficio; es preciso aclarar que de incrementarse sus pretensiones en la demanda se realizara una reliquidación con las nuevas pretensiones y será determinado mediante resolución.

- 9.2. De plantear una reconvención LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS de la reconvención, serán calculados por el monto de su pretensión conforme a la Tabla de Aranceles del OSCE que deberá ser cancelados a los diez días hábiles por la parte reconviniente, cumplido el plazo si el demandado no cumple con el pago otórguese un plazo adicional de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de archivar en ese extremo en caso de incumplimiento.
- 9.3. Que, en el caso de incrementarse el monto de pretensión se realizará una nueva liquidación considerando el nuevo monto de pretensión que deberá ser cancelado en forma equitativa por las partes.
- 9.4. Así mismo una vez notificado los costos de los ANTICIPO DE LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS las partes contarán el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que las partes cancelen el monto que les corresponde en cuentas que se detallaran en la resolución que se fijan dichos honorarios.
- 9.5. Si una o ambas partes no efectúan el pago de honorarios y gastos administrativos que les corresponde dentro en un plazo de diez días hábiles el Árbitro Único volverá a notificar para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumplan con efectuar los pagos correspondientes.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- 9.6. Si vencido este plazo, no se verifica el pago íntegro de los montos, el Árbitro Único queda facultado para suspender el proceso arbitral.
La suspensión del proceso por falta de pago supone la suspensión de todos los plazos procesales y sólo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes.
- 9.7. En caso de que una de las partes asumiera el pago de los anticipos de honorarios y gastos administrativos ante la renuencia o demora de la otra, la que ha pagado tendrá derecho a repetir, debiendo comunicar de este hecho a fin de que el Tribunal Arbitral Unipersonal se pronuncie al momento de laudar el reembolso de estos más los intereses legales respectivos.
- 9.8. Sin perjuicio que el Árbitro Único pueda establecer que el pago del íntegro de las costas y costos corresponda a la parte vencida en el arbitraje.
- 9.9. Si transcurren veinte (20) días hábiles de suspensión del proceso por falta de pago, el Árbitro Único podrá, a su entera discreción, disponer el archivo definitivo del proceso arbitral. En este caso, el Árbitro Único determinará el monto que corresponda de sus honorarios, teniendo presente el desarrollo del proceso arbitral a la fecha de la resolución de archivo, y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente.

No habiendo otro punto a tratar **SE DECLARA INSTALADO EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL; ABIERTO** el proceso arbitral y **SE OTORGA** al demandante, un plazo de veinte (20) días hábiles para que presente su demanda de conformidad con el numeral 8.1 de la presente Acta de Instalación, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de realizado la presente audiencia.

Siendo las 11:35 a.m. se concluyó la presente audiencia, solicitando a las partes la autorización para que la presente acta cuente solo con la firma de la secretaria Arbitral; asimismo el Árbitro ordena que el presente Acta se anexe a los actuados y se notifique a las partes.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Erika Yaseñ Quispe Santiago
SECRETARIA ARBITRAL

ERIKA YASEÑ QUISPE SANTIAGO
SECRETARIA ARBITRAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



Caso Arbitral N°: 05-2020

Demandante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

Sumilla : Apersonamiento y otro.

SEÑOR ARBITRO UNICO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUÁNUCO.

Carlos Ricardo Torres Zavala

S.A.-

MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO, identificado con DNI N° 22406961 en el proceso arbitral llevado contra Universidad Nacional Agraria de la Selva, a través del presente, **ME APERSONO** como su **abogado defensor y Apoderado** señalando domicilio procesal en la carretera Central Tingo María – Huánuco km. 1.21, correo electrónico Semicy321@gmail.com, domicilio procesal y electrónico, en el que se deberá hacer llegar las notificaciones dimanadas del presente proceso.

Por lo citado *Ad Litem*.

Depreco a usted señor arbitro, tener presente lo dicho por ser de derecho,

Huánuco, 28 de agosto de 2023

Marco Antonio Hidalgo Tolentino
CAH 1869



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°05-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05 - 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DIRECCIÓN : Carretera Central Km. 1.21 - Rupa Rupa – Leoncio Prado
- Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la Resolución N°05-2023, que consta de un (01) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de agosto del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Erika Yessica Quispe Santiago
SECRETARIA

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

Re: **RESL. 05-2023 DEL EXP: 05-2020**

Alberto Miraval Molina <alberto0906@gmail.com>

Lun 28/08/2023 05:45

Para: Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe>

Recibido conforme

El mié, 16 de ago. de 2023 11:27 a. m., Centro de Arbitraje <arbitrajehco@camarahuanuco.org.pe> escribió:

Buenas tardes, le saluda el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN N°05-2023, correspondiente al expediente arbitral 05-2020**, para su conocimiento y fines pertinentes.

FAVOR DE ENVIAR LA RECEPCIÓN DEL CORREO.



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°05-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 05 - 2020
DEMANDANTE : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
EMPLAZADO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
DIRECCIÓN : Av. 28 de Julio N°367 – Tingo María- Rupa Rupa –
Leoncio Prado – Huánuco
CORREO : alberto0906@gmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la Resolución N°05-2023, que consta de un (01) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de agosto del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]
Erika Yason Quispe Santiago
SECRETARIA

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : Microles 16-08-2023 / 11:27 am.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Demandado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RESOLUCION N° 05-2023

Huánuco, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Vistos:

- i) La Resolución N°04-2020 de fecha 18 de junio del 2020, se aceptó al Abog. Carlos Ricardo Torres Zavala en su designación como Árbitro Único.
- ii) El escrito de fecha 13 de abril del 2021, presentado por el Consorcio Supervisor Unas, bajo la sumilla "Comunicación de nuevo domicilio procesal y correo electrónico" acompañado en un (01) folio.

CONSIDERANDO:

Primero. – Que, mediante Resolución de Visto (i) se designa como árbitro único al Abog. Carlos Ricardo Torres Zavala, prosiguiéndose con la Audiencia de Instalación, empero debido a la carga laboral encontrada en este despacho no se programó fecha para dicho acto procesal. Por ello, el Tribunal Unipersonal dispone la realización de la Audiencia antes mencionada, la misma que se llevará a cabo de manera virtual.

Segundo. – Que, mediante el escrito presentado por el Consorcio Supervisor Unas de fecha 13 de abril del 2021, se tiene como nuevo domicilio procesal la Av. 28 de Julio N°367, distrito de Tingo María, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, así como el correo electrónico alberto0906@gmail.com para efectuar las notificaciones correspondientes al presente proceso.

Bajo lo expuesto, se **RESUELVE**:

Primero. – **CITASE** a las partes a la Audiencia de Instalación, la misma que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Teams el día **lunes 28 de agosto de 2023 a las 11: 00 horas**, para la cual, la Secretaria Arbitral las

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Instruirá de los requerimientos técnicos necesarios y demás coordinaciones que resulten pertinentes, para lo cual copio el id de reunión:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTgzNjlmNDYtNGlxi00OGZkLWl3YjY2QxMjA0YTQ5YTE2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22ab8310c1-f79c-42b8-9544-b440b423e5ac%22%2c%22oid%22%3a%22228ee90f-a409-418a-9f71-8c0ed3308a18%22%7d

Segundo. - TENGASE POR PRESENTADO el escrito de fecha 13 de abril de 2021 emitido por el Consorcio Supervisor Unas y **POR ACREDITADO** el domicilio Av. 28 de Julio N°367 - Tingo María - Leoncio Prado - Huánuco, y el correo electrónico alberto0906@gmail.com

Tercero. - Se pone de **CONOCIMIENTO** a las partes del presente proceso, el número de celular 938910490 a fin de solicitar el link y/o enlace respectivo para la audiencia citada.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO


Erika Yessen Quispe Santiago
SECRETARIA

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS ⁶⁵

Sumilla: COMUNICACIÓN DE NUEVO
DOMICILIO PROCESAL Y CORREO
ELECTRONICO
REF.: EXPEDIENTE N° 05-2020

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA Y
COMERCIO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO.

CONSORCIO SUPERVISOR UNAS (en adelante, el Consorcio), conformado por las empresas MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente N° 20600270355 y PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX, con Registro Único de Contribuyente N° 10215538970; con domicilio procesal en Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento y región Huánuco; debidamente representado por su Representante Legal Común señor **ALBERTO MIRAVAL MOLINA**, con DNI N° 40596650; mediante la presente me presento y expongo:

Que, acudimos a su representada a fin de COMUNICARLES que el nuevo domicilio procesal del Consorcio es **AV. 28 DE JULIO N° 367 – TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO**; asimismo indicarles que el correo electrónico es **alberto0906@gmail.com**, a fin de que su Institución pueda efectuar las notificaciones del proceso de arbitraje seguido por mi representada contra la Universidad Nacional Agraria de la Selva, del Expediente de la referencia

Huánuco, 07 de abril del 2021.



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

[Signature]
Lic. Adm. Alberto Miraval Molina
DNI. N° 40596650
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS ⁷²

Sumilla: ACEPTACION DE DESIGNACION DE
ARBITRO UNICO EN EL EXPEDIENTE N° 05-2020

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA Y
COMERCIO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO.

CONSORCIO SUPERVISOR UNAS (en adelante, el Consorcio), conformado por las empresas **MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600270355 y **PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX**, con Registro Único de Contribuyente N° 10215538970; con domicilio procesal en Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento y región Huánuco; debidamente representado por su Representante Legal Común señor **ALBERTO MIRAVAL MOLINA**, con DNI N° 40596650; mediante la presente me presento y expongo:

Que, acudimos a su representada a fin de presentarle la aceptación de la designación del árbitro único Abog. Carlos Ricardo TORRES ZAVALA, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso de arbitraje seguido por mi representada contra la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Huánuco, 10 de marzo del 2020.

CSU
CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS
LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI: 40596650
REPRESENTANTE LEGAL





CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

DECLARACION JURADA

Yo, **ALBERTO MIRAVAL MOLINA**, con DNI N° 40596650; Representante Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**, conformado por las empresas **MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20600270355 y **PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX**, con Registro Único de Contribuyente N° 10215538970; con domicilio procesal en Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento y región Huánuco; **DECLARO BAJO JURAMENTO** aceptar la designación del **árbitro único Abog. Carlos Ricardo TORRES ZAVALA**, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso de arbitraje seguido por mi representada contra la Universidad Nacional Agraria de la Selva (EXPEDIENTE N° 05-2020).

Huánuco, 10 de marzo del 2020.

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS

LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLENA
DNI. 40596650
REPRESENTANTE LEGAL



CSU



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2020. (01 Ced. Notif.)

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
DOMICILIO : Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María
PROCESAL

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 03-2020, se adjunta oficio N° 18-2020-CCIHCO que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 02 de marzo de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAL
DE HUÁNUCO
Inés Condeza Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : ALBERTO
Apellidos : HIRAVAL MOLINA
D. N. I : 40396650
Parentesco : _____
Fecha : 02/03/2020
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199

E-mail: info@ccihco.com Web: www.ccihco.com



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

69

"Año de la Universalización de la Salud"

Huánuco, 28 de febrero del 2020

Oficio N°18-2020-CCIHCO.

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubin.

Director del Centro De Arbitraje De la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Ciudad. -

Asunto: Designación de Arbitro Único en el Expediente N° 05-2020

Referencia. - OFICIO N°08-2020D/CACCIH

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abog. Carlos Ricardo, Torres Zavala** como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por el Consorcio Supervisor UNAS contra la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]
Ing. Roberto Mejuto Huaccho
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO



"RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"

r. General Prado N° 873
Telf. (062) 513532

www.camarahuanuco.org.pe
secretaria@camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE ⁶⁸

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Nº : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA
SELVA.

RESOLUCION N° 03- 2020

Huánuco, dos de marzo de dos mil veinte.

Visto: El oficio N° 18-2020-CCIHCO, de fecha 28 de febrero del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abogado Carlos Ricardo Torres Zavala como **ÁRBITRO ÚNICO**, a efectos que pueda llevar a cabo el proceso seguido por el Consorcio Supervisor UNAS contra la Universidad Nacional Agraria de la Selva de Huánuco; **en Consecuencia:**

SE RESUELVE:

Primero: Póngase a conocimiento del Abogado Carlos Ricardo Torres Zavala para que presente la aceptación del cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

FIRMAN: Director.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2020. (01 Ced. Notif.)

CARGO

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

DOMICILIO : Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María

PROCESAL

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la **Resolución N° 04-2020**, se adjunta aceptación del Abg. Carlos Torres Zavala, que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de junio de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condezo McGarayo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



12036366364

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANOUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2020. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

DOMICILIO : Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María

PROCESAL

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 04-2020, se adjunta aceptación del Abg. Carlos Torres Zavala, que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de junio de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condezo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

RESOLUCION N° 04- 2020

Huánuco, 18 de junio de dos mil veinte.

Visto: la carta de aceptación presentado por el Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala que en un (1) folio acompaña;

Y; considerando:

Primero.- Que, como es de dominio público, en virtud al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus posteriores modificatorias, el Gobierno Central en uso de sus atribuciones Constitucionales, ha decretado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que si bien inicialmente estuvo ordenada por un periodo de quince (15) días, es mantenida hasta la fecha en razón a las ampliaciones también decretadas por el ejecutivo. Como correspondía, en virtud a estas circunstancias quedaron suspendidas las actuaciones arbitrales de todos los procesos arbitrales en curso, ventilados ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco (el Centro) incluidos lógicamente el presente proceso arbitral, desde el 16 de marzo de 2020 hasta la fecha.

Segundo.- No obstante lo antes señalado, de conformidad con el artículo 16 del D.S. N° 094-2020-PCM, se habilitó el que las entidades del Sector Público, de cualquier nivel de gobierno, reinicien actividades hasta en un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, asimismo con las disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se prevé el trabajo remoto, al mismo que válidamente pueden acceder los Árbitros; en ese orden de ideas es necesario continuar con el presente proceso, en el estado en que quedó suspendido, para cuyo efecto es preciso levantar la suspensión decretada por el Centro y continuar con las actuaciones arbitrales.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Tercero.- Que, a fin de continuar con el proceso arbitral y sin perjuicio de los domicilios señalados por las partes en este proceso, en función a la imperiosa necesidad de dar celeridad a las actuaciones arbitrales, se exhorta a los litigantes arbitrales a acreditar por escrito y en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, un correo electrónico, en el que resulten válidas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos de las actuaciones que se emitan en el diligenciamiento de la presente causa, el que deberá ser remitido alternativamente, o en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco en el horario de 9:00a.m a 4:00 p.m. de lunes a viernes o al correo inecon13@hotmail.com, correo electrónico que fungirá de mesa de partes electrónico, manteniendo plena validez para todo efecto de recepción documentaria.

Cuarto.- Que, conforme a la Resol. N° 03-2020, se ha puesto a conocimiento a las partes la designación como Arbitro Único al Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala, en mérito al oficio N° 18-2020-CCIHCO, de fecha 28 de febrero del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable, de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; y mediante documento que se detalla en la parte de visto el árbitro designado cumplió con presentar su aceptación en los términos que su escrito expresa, por lo que debe tenerse como aceptado dicha designación.

En Consecuencia, SE RESUELVE:

Primero.- LEVANTAR la suspensión decretada por el Centro en virtud a las decisiones que sobre emergencia sanitaria adoptó el Gobierno de la República; y, en consecuencia **CONTINUAR** con las actuaciones del presente proceso Arbitral, en el estado en el que corresponda.

Segundo.- OTÓRGUESE el plazo de tres (3) días hábiles a las partes, a fin de que acrediten por escrito un correo electrónico en el que resulten válidas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos de las actuaciones que se emitan en el diligenciamiento de la presente causa, el que deberá ser remitido alternativamente, o en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco Jr. General Prado N° 873 (segundo piso) – Huánuco, de lunes a viernes en el horario de 9:00a.m a 4:00

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



o al correo inecon13@hotmail.com, plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

Tercero.- **HABILÍTESE** el correo electrónico inecon13@hotmail.com para que sirva de mesa de partes electrónico, manteniendo plena validez para todo efecto de recepción documentaria de las partes.

Cuarto.- **TÉNGASE** por aceptado al **Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala** en su designación como **ARBITRO ÚNICO**.

NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

FIRMAN: Director.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Berly Simón Alcántara Asencios
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN, DISPONIBILIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

El suscrito, Carlos Ricardo Torres Zavala, identificado con DNI N° 45368465, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3418 Oficina 301 - Torre Barlovento - San Isidro - Lima - Lima, con correo electrónico cr.torres.zavala@gmail.com, teléfono: 973881280, ha sido designado como ÁRBITRO ÚNICO en el proceso arbitral seguido por CONSORCIO SUPERVISOR UNAS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE HUÁNUCO (Expediente N° 05-2020).

Al respecto, el suscrito ACEPTA el cargo de ÁRBITRO ÚNICO y adjunta la DECLARACIÓN JURADA correspondiente, según detalle:

- Declaro poseer los conocimientos necesarios para resolver las cuestiones controvertidas o litigiosas y tener capacidad de comprensión y de expresión en el idioma del arbitraje.
- Declaro que tengo la disponibilidad de tiempo suficiente para atender la controversia y conducir el arbitraje de manera pronta, eficiente y diligente.
- Declaro que estoy en posibilidad de:
 - o Atender las comunicaciones de las partes cuando corresponda y las comunicaciones de la Corte (secretarios arbitrales, Secretaría General de Arbitraje, etc.) en el menor plazo posible.
 - o Resolver los incidentes suscitados en el arbitraje de manera pronta.
 - o Programar las audiencias en fechas cercanas, cuando corresponda, atendiendo a la celeridad del arbitraje.
 - o Atender cualquier situación que se presente priorizando la conclusión del arbitraje en el más breve plazo posible.
- Revelo que soy y seré independiente e imparcial. Asimismo, manifiesto que, habiendo realizado las averiguaciones pertinentes, he concluido que no existe relación alguna profesional, comercial, económica o de otra índole, pasada o presente, de manera directa o indirecta, con cualquiera de las partes, sus entidades o empresas relacionadas o vinculadas, sus abogados o sus representantes, ni existen otros hechos o circunstancias, que pongan en duda mi independencia e imparcialidad, en los últimos 3 años.
- Revelo que soy y seré independiente e imparcial en el proceso arbitral.
- En cualquiera de los casos, me comprometo a declarar cualquier hecho o circunstancia que surja en el desarrollo de las actuaciones arbitrales y que pueda poner en duda mi imparcialidad o independencia.

Lima, 06 de marzo de 2020

Carlos Ricardo Torres Zavala
ABOGADO
REG. CAL. 58992





CENTRO DE ARBITRAJE ⁶⁷

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2020. (02 Ced. Notif.).

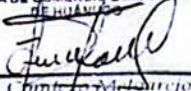
Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

.....
DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA

DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa -
Leoncio Prado - Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 04-2020, se adjunta aceptación del Abg. Carlos Torres Zavala, que consta de dos (2) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de junio de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Contreras Meléndez
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE ⁶⁶

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2020. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

DOMICILIO : Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María

PROCESAL

por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 04-2020, se adjunta aceptación del Abg. Carlos Torres Zavala, que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de junio de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condesa Meléndez
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz."

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE ⁶⁴

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

RESOLUCION N° 04- 2020

Huánuco, 18 de junio de dos mil veinte.

Visto: la carta de aceptación presentado por el Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala que en un (1) folio acompaña;

Y; considerando:

Primero.- Que, como es de dominio público, en virtud al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus posteriores modificatorias, el Gobierno Central en uso de sus atribuciones Constitucionales, ha decretado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que si bien inicialmente estuvo ordenada por un periodo de quince (15) días, es mantenida hasta la fecha en razón a las ampliaciones también decretadas por el ejecutivo. Como correspondía, en virtud a estas circunstancias quedaron suspendidas las actuaciones arbitrales de todos los procesos arbitrales en curso, ventilados ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco (el Centro) incluidos lógicamente el presente proceso arbitral, desde el 16 de marzo de 2020 hasta la fecha.

Segundo.- No obstante lo antes señalado, de conformidad con el artículo 16 del D.S. N° 094-2020-PCM, se habilitó el que las entidades del Sector Público, de cualquier nivel de gobierno, reinicien actividades hasta en un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, asimismo con las disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se prevé el trabajo remoto, al mismo que válidamente pueden acceder los Árbitros; en ese orden de ideas es necesario continuar con el presente proceso, en el estado en que quedó suspendido, para cuyo efecto es preciso levantar la suspensión decretada por el Centro y continuar con las actuaciones arbitrales.

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE 65

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Tercero.- Que, a fin de continuar con el proceso arbitral y sin perjuicio de los

domicilios señalados por las partes en este proceso, en función a la imperiosa necesidad de dar celeridad a las actuaciones arbitrales, se exhorta a los litigantes arbitrales a acreditar por escrito y en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, un correo electrónico, en el que resulten válidas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos de las actuaciones que se emitan en el diligenciamiento de la presente causa, el que deberá ser remitido alternativamente, o en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco en el horario de 9:00a.m a 4:00 p.m. de lunes a viernes o al correo inecon13@hotmail.com, correo electrónico que fungirá de mesa de partes electrónico, manteniendo plena validez para todo efecto de recepción documentaria.

Cuarto.- Que, conforme a la Resol. N° 03-2020, se ha puesto a conocimiento a las partes la designación como Arbitro Único al Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala, en mérito al oficio N° 18-2020-CCIHCO, de fecha 28 de febrero del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable, de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; y mediante documento que se detalla en la parte de visto el árbitro designado cumplió con presentar su aceptación en los términos que su escrito expresa, por lo que debe tenerse como aceptado dicha designación.

En Consecuencia, SE RESUELVE:

Primero.- LEVANTAR la suspensión decretada por el Centro en virtud a las decisiones que sobre emergencia sanitaria adoptó el Gobierno de la República; y, en consecuencia **CONTINUAR** con las actuaciones del presente proceso Arbitral, en el estado en el que corresponda.

Segundo.- OTÓRGUESE el plazo de tres (3) días hábiles a las partes, a fin de que acrediten por escrito un correo electrónico en el que resulten válidas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos de las actuaciones que se emitan en el diligenciamiento de la presente causa, el que deberá ser remitido alternativamente, o en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco Jr. General Prado N° 873 (segundo piso) – Huánuco, de lunes a viernes en el horario de 9:00a.m a 4:00

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



o al correo inecon13@hotmail.com, plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

Tercero.- HABILÍTESE el correo electrónico inecon13@hotmail.com para que sirva de mesa de partes electrónico, manteniendo plena validez para todo efecto de recepción documentaria de las partes.

Cuarto.- TÉNGASE por aceptado al **Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala** en su designación como **ARBITRO ÚNICO**.

NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

FIRMAN: Director.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Berly Simón Micaela Asencios
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf: (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN, DISPONIBILIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

El suscrito, Carlos Ricardo Torres Zavala, identificado con DNI N° 45368465, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3418 Oficina 301 - Torre Barlovento - San Isidro - Lima - Lima, con correo electrónico cr.torres.zavala@gmail.com, teléfono: 973881280, ha sido designado como ÁRBITRO ÚNICO en el proceso arbitral seguido por CONSORCIO SUPERVISOR UNAS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE HUÁNUCO (Expediente N° 05-2020).

Al respecto, el suscrito ACEPTA el cargo de ÁRBITRO ÚNICO y adjunta la DECLARACIÓN JURADA correspondiente, según detalle:

- Declaro poseer los conocimientos necesarios para resolver las cuestiones controvertidas o litigiosas y tener capacidad de comprensión y de expresión en el idioma del arbitraje.
- Declaro que tengo la disponibilidad de tiempo suficiente para atender la controversia y conducir el arbitraje de manera pronta, eficiente y diligente.
- Declaro que estoy en posibilidad de:
 - o Atender las comunicaciones de las partes cuando corresponda y las comunicaciones de la Corte (secretarios arbitrales, Secretaría General de Arbitraje, etc.) en el menor plazo posible.
 - o Resolver los incidentes suscitados en el arbitraje de manera pronta.
 - o Programar las audiencias en fechas cercanas, cuando corresponda, atendiendo a la celeridad del arbitraje.
 - o Atender cualquier situación que se presente priorizando la conclusión del arbitraje en el más breve plazo posible.
- Revelo que soy y seré independiente e imparcial. Asimismo, manifiesto que, habiendo realizado las averiguaciones pertinentes, he concluido que no existe relación alguna profesional, comercial, económica o de otra índole, pasada o presente, de manera directa o indirecta, con cualquiera de las partes, sus entidades o empresas relacionadas o vinculadas, sus abogados o sus representantes, ni existen otros hechos o circunstancias, que pongan en duda mi independencia e imparcialidad, en los últimos 3 años.
- Revelo que soy y seré independiente e imparcial en el proceso arbitral.
- En cualquiera de los casos, me comprometo a declarar cualquier hecho o circunstancia que surja en el desarrollo de las actuaciones arbitrales y que pueda poner en duda mi imparcialidad o independencia.

Lima, 06 de marzo de 2020


Carlos Ricardo Torres Zavala
ABOGADO
REG. CAL. 58992



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2020. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

DESTINATARIO : **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA**

DOMICILIO : **Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa -
Leoncio Prado - Huánuco**

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la **Resolución N° 04-2020**, se adjunta aceptación del Abg. Carlos Torres Zavala, que consta de dos (2) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de junio de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Luis Contreras Arce
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz.”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2020. (01 Ced. Notif.),

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

DESTINATARIO : **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**

DOMICILIO : **Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María**

PROCESAL

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la **Resolución N° 04-2020**, se adjunta aceptación del Abg. Carlos Torres Zavala, que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de junio de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condes Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz.”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA
SELVA.

RESOLUCION N° 04- 2020

Huánuco, 18 de junio de dos mil veinte.

Visto: la carta de aceptación presentado por el Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala que en un (1) folio acompaña;

Y; considerando:

Primero.- Que, como es de dominio público, en virtud al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus posteriores modificatorias, el Gobierno Central en uso de sus atribuciones Constitucionales, ha decretado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que si bien inicialmente estuvo ordenada por un periodo de quince (15) días, es mantenida hasta la fecha en razón a las ampliaciones también decretadas por el ejecutivo. Como correspondía, en virtud a estas circunstancias quedaron suspendidas las actuaciones arbitrales de todos los procesos arbitrales en curso, ventilados ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco (el Centro) incluidos lógicamente el presente proceso arbitral, desde el 16 de marzo de 2020 hasta la fecha.

Segundo.- No obstante lo antes señalado, de conformidad con el artículo 16 del D.S. N° 094-2020-PCM, se habilitó el que las entidades del Sector Público, de cualquier nivel de gobierno, reinicien actividades hasta en un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, asimismo con las disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se prevé el trabajo remoto, al mismo que válidamente pueden acceder los Árbitros; en ese orden de ideas es necesario continuar con el presente proceso, en el estado en que quedó suspendido, para cuyo efecto es preciso levantar la suspensión decretada por el Centro y continuar con las actuaciones arbitrales.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE 63

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Tercero.- Que, a fin de continuar con el proceso arbitral y sin perjuicio de los domicilios señalados por las partes en este proceso, en función a la imperiosa necesidad de dar celeridad a las actuaciones arbitrales, se exhorta a los litigantes arbitrales a acreditar por escrito y en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, un correo electrónico, en el que resulten válidas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos de las actuaciones que se emitan en el diligenciamiento de la presente causa, el que deberá ser remitido alternativamente, o en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco en el horario de 9:00a.m a 4:00 p.m. de lunes a viernes o al correo inecon13@hotmail.com, correo electrónico que fungirá de mesa de partes electrónico, manteniendo plena validez para todo efecto de recepción documentaria.

Cuarto.- Que, conforme a la Resol. N° 03-2020, se ha puesto a conocimiento a las partes la designación como Arbitro Único al Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala, en mérito al oficio N° 18-2020-CCIHCO, de fecha 28 de febrero del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable, de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; y mediante documento que se detalla en la parte de visto el árbitro designado cumplió con presentar su aceptación en los términos que su escrito expresa, por lo que debe tenerse como aceptado dicha designación.

En Consecuencia, SE RESUELVE:

Primero.- LEVANTAR la suspensión decretada por el Centro en virtud a las decisiones que sobre emergencia sanitaria adoptó el Gobierno de la República; y, en consecuencia **CONTINUAR** con las actuaciones del presente proceso Arbitral, en el estado en el que corresponda.

Segundo.- OTÓRGUESE el plazo de tres (3) días hábiles a las partes, a fin de que acrediten por escrito un correo electrónico en el que resulten válidas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos de las actuaciones que se emitan en el diligenciamiento de la presente causa, el que deberá ser remitido alternativamente, o en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco Jr. General Prado N° 873 (segundo piso) – Huánuco, de lunes a viernes en el horario de 9:00a.m a 4:00

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE ⁶² DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



o al correo inecon13@hotmail.com, plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

Tercero.- **HABILÍTESE** el correo electrónico inecon13@hotmail.com para que sirva de mesa de partes electrónico, manteniendo plena validez para todo efecto de recepción documentaria de las partes.

Cuarto.- **TÉNGASE** por aceptado al **Abg. Carlos Ricardo Torres Zavala** en su designación como **ARBITRO ÚNICO**.

NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

FRMAN: Director.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Abg. Berly Simón Alcántara Asencios
DIRECTOR

Resolución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN, DISPONIBILIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

61

El suscrito, Carlos Ricardo Torres Zavala, identificado con DNI N° 45368465, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3418 Oficina 301 - Torre Barlovento - San Isidro - Lima - Lima, con correo electrónico cr.torres.zavala@gmail.com, teléfono: 973881280, ha sido designado como ÁRBITRO ÚNICO en el proceso arbitral seguido por CONSORCIO SUPERVISOR UNAS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE HUÁNUCO (Expediente N° 05-2020).

Al respecto, el suscrito ACEPTA el cargo de ÁRBITRO ÚNICO y adjunta la DECLARACIÓN JURADA correspondiente, según detalle:

- Declaro poseer los conocimientos necesarios para resolver las cuestiones controvertidas o litigiosas y tener capacidad de comprensión y de expresión en el idioma del arbitraje.
- Declaro que tengo la disponibilidad de tiempo suficiente para atender la controversia y conducir el arbitraje de manera pronta, eficiente y diligente.
- Declaro que estoy en posibilidad de:
 - o Atender las comunicaciones de las partes cuando corresponda y las comunicaciones de la Corte (secretarios arbitrales, Secretaría General de Arbitraje, etc.) en el menor plazo posible.
 - o Resolver los incidentes suscitados en el arbitraje de manera pronta.
 - o Programar las audiencias en fechas cercanas, cuando corresponda, atendiendo a la celeridad del arbitraje.
 - o Atender cualquier situación que se presente priorizando la conclusión del arbitraje en el más breve plazo posible.
- Revelo que soy y seré independiente e imparcial. Asimismo, manifiesto que, habiendo realizado las averiguaciones pertinentes, he concluido que no existe relación alguna profesional, comercial, económica o de otra índole, pasada o presente, de manera directa o indirecta, con cualquiera de las partes, sus entidades o empresas relacionadas o vinculadas, sus abogados o sus representantes, ni existen otros hechos o circunstancias, que pongan en duda mi independencia e imparcialidad, en los últimos 3 años.
- Revelo que soy y seré independiente e imparcial en el proceso arbitral.
- En cualquiera de los casos, me comprometo a declarar cualquier hecho o circunstancia que surja en el desarrollo de las actuaciones arbitrales y que pueda poner en duda mi imparcialidad o independencia.

Lima, 06 de marzo de 2020

Carlos Ricardo Torres Zavala
ABOGADO
REG. CAL. 58992

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO	
RECIBIDO	
10 MAR 2020	
N° Reg	N° de Folios 01
Hora 9:00	Firma



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



GEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2020. (02 Ced. Notif.)

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

CARGO

DESTINATARIO : Abogado CARLOS RICARDO TORRES ZAVALA.
DOMICILIO : Av. República de Panamá N° 3418 - Oficina 301 -
"Torre Barlovento" - San Isidro - Lima - Lima
(Referencia: cruce de la Av. República de
Panamá con la Av. Canaval y Moreyra - San
Isidro - Lima).

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 03-2020, se adjunta oficio N° 18-2020-CCIHCO que consta de un (1) folio y solicitud de inicio de proceso arbitral que consta de veintiocho (28) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 02 de marzo de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Cordero Alcántara
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Kathia
Apellidos : Jara Cayao
D. N. I : 75200191
Parentesco : Recepcion
Fecha : 03/03/20 12:20 pm
Firma : [Firma]
Observ. : _____



12036365319

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

1
FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199

mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE ⁵⁹

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2020. (02 Ced. Notif.)

CARGO

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA

DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa - Leoncio Prado - Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 03-2020, se adjunta oficio N° 18-2020-CCIHCO que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 02 de marzo de 2020.



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Signature]
Inés Couso Viqueje
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



12036365318

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2020. (01 Ced. Notif.)



Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

DOMICILIO : Jr. Los Pinos N° 214 - Tingo María

PROCESAL

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 03-2020, se adjunta oficio N° 18-2020-CCIHCO que consta de un (1) folio, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 02 de marzo de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE U.
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Im's Condezo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : ALBERTO
Apellidos : MIRASVAL MOLINA
D. N. I : 40596650
Parentesco : TITULAR
Fecha : 03/03/2020
Firma : [Firma]
Observ. :



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

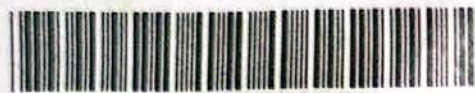
FOLIO 1

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199

Febrero 2020 www.ccihuano.org.pe

le fev
ma de
vuestro
estrias de
mo Arbitro
el Consorcio
Olva.



12036364085

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

entro de una cultura de Paz”

lf. (062) 513532 - Cel: 921493199

n Web: www.camarahuanuco.org.pe



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

"Año de la Universalización de la Salud"

Huánuco, 28 de febrero del 2020

Oficio N°18-2020-CCIHCO.

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubin.

Director del Centro De Arbitraje De la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Ciudad. -

Asunto: Designación de Arbitro Único en el Expediente N° 05-2020

Referencia. - OFICIO N°08-2020D/CACCIH

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abog. Carlos Ricardo, Torres Zavala** como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por el Consorcio Supervisor UNAS contra la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUANUCO

Ing. Roberto Melitón Huaccho
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO



"RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"

Prado N° 873
513532
91642

www.camarahuanuco.org.pe
secretaria@camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE 55

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

"Año de la Universalización de la Salud"



Huánuco, 25 de febrero de 2020

OFICIO N° 08-2020 D/CACCIH

CARGO

Señor:

Ing. Roberto Refulio Huaccho.

Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

ASUNTO : DESIGNACION DE ARBITRO UNICO EN EL
EXPEDIENTE N° 05-2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución 02-2020, con el fin de que designe **Arbitro Único**, en el proceso seguido por Consorcio Supervisor UNAS contra Universidad Nacional Agraria de la Selva, teniendo en cuenta la propuesta de terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto personal.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Mendezano Rubin
DIRECTOR



Resolución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

CARGO

CENTRO DE ARBITRAJE DA
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE MILAUEO

[Signature]

Inés Condeza Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

Universidad Nacional Agraria de la Selva
 TINGO MARIA
SECRETARIA GENERAL
MESA DE PARTES

28 FEB. 2020

 Hora: 11.02 N° Reg. _____
 Firma:  _____
TRAMITE DOCUMENTARIO

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



12036364083

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

EDITOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2020. (01 Ced. Notif.)

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

DOMICILIO : Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María

PROCESAL

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 02-2020, se adjunta documento presentado por la Universidad Nacional Agraria de la Selva que consta de diecinueve (19) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 26 de febrero de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Córdova Velazco
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Sago
Apellidos : Tito Luján
D. N. I : 07485426
Parentesco : Impi 2º
Fecha : 28/02/2020
Firma : [Firma]
Observ. : _____



Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE 52

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

RESOLUCION N° 02- 2020

Huánuco, veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Visto: el documento presentado el 21 de febrero de 2020 por el señor Efraín Eli Esteban Churampi Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que en diecinueve(19) folios acompaña,

Y; CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 01-2020, se admitió a trámite la solicitud de Inicio al Arbitraje, solicitado por el señor Alberto Miraval Molina representante legal común del Consorcio Supervisor UNAS contra la Universidad Nacional Agraria de la Selva, asimismo se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a efectos que el emplazado cumpla con absolver el traslado.

Segundo: Que, mediante escrito que se detalla en visto el señor Efraín Eli Esteban Churampi Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva cumplió con absolver el traslado en los términos que expresa su escrito, por lo que se debe continuar con el presente proceso arbitral.

Tercero: Que, por estos fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°.-1071, es necesario proceder a elevar la terna de árbitros propuestos a efectos de solicitar la designación del árbitro único, al órgano superior en grado; **en consecuencia:** por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE ⁵¹

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

PRIMERO: REMITIR al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la terna de Árbitros vigentes y habilitados, que pueden cumplir con la designación de ARBITRO UNICO, para dicho efecto elévese la TERNA ARBITRAL compuesta de la siguiente manera:

- Abog. Juan Miguel Rojas Ascón.
- Abog. Carlos Ricardo Torres Zavala.
- Abog. Carol Apaza Moncada.

SEGUNDO: Con respecto a los escritos de la parte de visto, PONGASE en conocimiento de la parte correspondiente, a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme ley.

FIRMADO: Director.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Maldonado Rubin
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

Ante el:

50

**CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUANUCO**

CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
representante **ALBERTO MIRAVAL**
MOLINA
Jirón Los Pinos N° 214 - Tingo María

(Solicitante)

Caso N°: 05-2020

-contra-

Secretaría Arbitral::

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
DE LA SELVA** representado por su
Rector **EFRAIN ELI ESYEBAN**
CHURAMPI

(Demandado)

Inés CONDEZO MELGAREJO



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
debidamente representado por su Rector **EFRAIN ELI
ESTEBAN CHURAMPI** identificado con DNI 22968918, con
domicilio legal y procesal en la Avenida Universitaria KM. 1.21.,
de la carretera Tingo María - Huánuco, conforme se acredita
con la Resolución N° 011-2016-AU-UNAS; a Ud., con respeto
dice:

I. Introducción

Que, con fecha 07 de febrero de 2020 hemos recibido una notificación de admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentado por **Alberto Miraval Molina**, representante legal común del Consorcio Supervisor UNAS, admitida a trámite, mediante Resolución número 01-2020, por lo que dentro del término previsto, cumplimos con presentar nuestra respuesta a la solicitud de arbitraje.

**II. Información necesaria para ponerse en contacto con la Universidad
Nacional Agraria de la Selva o su Abogado Patrocinador**

Nombre: *Universidad Nacional Agraria de la Selva.*
Dirección: *Carretera Central Tingo María-Huánuco km. 1.21*
Teléfono: *949076467 - 962562170*

III. Posición de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en relación a la controversia y Cuantía

- 3.1. Que, el Consorcio UNAS, al momento de suscribir el contrato N° 063-2018-UNAS-R,"CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA DEL PROYECTO: RENOVACION DE EDIFICIO DE LABORATORIO EN EL ALMACEN DE REACTIVOS , FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON CODIGO IOAR 2402633, Adjudicación simplificada N° 022-2018-UNAS (PRIMERA CONVOCATORIA) asume tener pleno conocimiento de las bases y sus obligaciones, siendo principalmente la obligación en cumplir con la supervisión contratada, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Asimismo dicho contrato contiene de manera clara las cláusulas relacionadas a la ejecución del mismo.
- 3.2. Que, mediante CARTA N° 056-2019-JDAH-RL-CSU-UNAS de fecha 15 de julio de 2019, el Supervisor de obra remite el Informe del jefe de Supervisión a través de la CARTA N° 17-2019LARG-CSUNAS/SO, en la que indica que la partida indicada ha sido ejecutada al 100%, por lo que se debe designar el comité de recepción de la obra, para su verificación y firma del acta correspondiente.
- 3.3. Que, mediante Resolución N° 468-2019-R-UNAS de fecha 17 de julio de 2019, se designó a los miembros del comité de recepción.
- 3.4. Que, con fecha 05 de agosto de 2019, se suscribió el acta de observaciones, estableciéndose como plazo final para la subsanación de las observaciones el día 13 de agosto de 2019.
- 3.5. Que, realizándose el computo de los plazos para la subsanación de observaciones, mediante INFORME N° 182-2019-UIF/UNASTM, se remitió a la Dirección general de Administración la aclaración de inicio y fin de plazo de levantamiento de observaciones. Estableciendo el termino de plazo de ejecución el 18 de agosto de 2019.

- 3.6. Que, al no contar con el pronunciamiento por parte del Supervisor de obra, se designó al Ingeniero civil Víctor German Cotrina León ⁴⁸ personal de la unidad de Infraestructura Física la verificación de obra.
- 3.7. Que, mediante INFORME TECNICO N° 005-2019-UNAS-OP-UF/VC, elaborado y remitido por el Ing. Civil Víctor German Cotrina León, indica que realizada la verificación con fecha 03 de setiembre de 2019, en vista de que hasta el momento la empresa CONSORCIO SUPERVISOR UNAS no presenta documento alguno respecto a la culminación o no de la obra, se aprecia que existe personal de la empresa INVERSIONES AJM EIRL., laborando en la obra, subsanando observaciones.
- 3.8. Que, con fecha 09 de setiembre de 2019, los miembros del comité de recepción designados, y teniendo en cuenta que hasta la fecha la empresa CONSORCIO SUPERVISOR UNAS no presentaba documento alguno respecto a la culminación o no de la obra, proceden a realizar un acta de verificación en la cual se puede constatar que la empresa INVERSIONES AJM EIRL., no subsana la totalidad de observaciones detalladas en el acta de observaciones suscrita con fecha 05 de agosto de 2019. Consecuentemente, desde el plazo final para la subsanación de las observaciones hasta la verificación por parte de los miembros del comité de recepción han transcurrido veintidós (22) días, y **EL CONSORCIO UNAS no ha emitido el INFORME ESPECIAL** al que se encontraba obligado contractualmente, según la cláusula segunda, ítem seis, informes especiales, tercer párrafo, por lo que, con esta actitud dolosa, ha incumplido con sus obligaciones contractuales injustificadamente, vulnerando con esta conducta el artículo 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto según ley acumulo el máximo de penalidades, según el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.9. Que, en este orden de ideas y ante un incumplimiento injustificado, reiterativo, de obligaciones contractuales por parte del CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, y ante los hechos suscitados da origen a que la entidad en uso pleno de sus derecho y **cantelando recursos y bienes del estado** emita la RESOLUCION N° 617-2019-R-UNAS de fecha 18 de setiembre de 2019 RESOVIENDO EN FORMA TOTAL el CONTRATO N° 063-2018-UNAS-R, notificándose la misma mediante CARTA NOTARIAL con fecha 24 de setiembre de 2019, resolución de contrato que se produjo por haber llegado a acumular el CONSORCIO SUPERVISOR UNAS el monto máximo

de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo.

47

- 3.10. Por lo expuesto la **SOLICITUD ARBITRAL** presentada por Alberto Miraval Molina representante legal común del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS** en cuanto a la supuesta controversia y cuantía, deviene en **INFUNDADA** Sírvasse tener presente lo expuesto al momento de resolver.

IV. Replica sobre la materia controvertida

Que, la solicitud de arbitraje debe ser rechazada de plano por cuanto habría caducado el plazo para interponer la misma en la vía arbitral, siendo los efectos de la caducidad la extinción de la acción como del derecho. En tal sentido, se indica que el contrato fue resuelto mediante Resolución N° 617-2019-R-UNAS de fecha 18 de setiembre de 2019, notificada mediante CARTA NOTARIAL DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2019 y que la solicitud de arbitraje se habría producido recién el 30 de Enero de 2020, **cuatro meses después de vencido el plazo de caducidad establecido por el Reglamento de la LCAE.**

V. Medios Probatorios

Que ofrezco como medio probatorio:

- 5.1. Copia del Contrato N° 063-2018-UNAS-R, de fecha 27 de diciembre de 2018, donde se establecen la Prestación de los Servicios durante la ejecución. Obrante en autos.-
- 5.2. Acta de Pliego de observaciones de la obra: RENOVACION DE EDIFICIO DE LABORATORIO EN EL ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CON CODIGO IOAR 2402633, de fecha 05 de agosto de 2019, donde se establece plazo final para la subsanación de las observaciones
- 5.3. ACTA DE VERIFICACION DE OBRA, de fecha 09 de setiembre de 2019, donde se deja establecido que pese a haberse vencido los plazos contractuales, hasta esa fecha la entidad no cuenta con documentación alguna (entiéndase informe especial) por parte del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS** encargado de la supervisión de la obra en controversia, en claro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que acumulo el máximo de penalidad.

- 5.4. Resolución N° 617-2019-R-UNAS de fecha 18 de setiembre de 2019, con lo que demuestro fecha de resolución de contrato 063-2018-UNAS-R Obrante en autos. 46
- 5.5 INFORME TECNICO N° 005-2019-UNAS-OP-UF/VC de fecha 05 de setiembre de 2019 del Ingeniero Civil Víctor German Cotrina León, con el cual demuestro que el CONSORCIO SUPERVISOR UNAS ha superado el 10% de la cláusula decima novena del CONTRATO N° 063-2018-UNAS-R.
- 5.6. Carta Notarial de fecha 24 de setiembre de 2019, por el que se comunica la Resolución de contrato 063-2018-UNAS-R, recepcionado por el CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, con lo cual pruebo el inicio de la fecha de caducidad para la interposición del arbitraje. Obrante en autos.
- 5.7 Petición de arbitraje, presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, recepcionado por el Centro de Arbitraje con fecha 30 de enero de 2020, con lo cual demuestro que dicha petición ha caducado, por exceder los plazos previstos en el Reglamento para dicha petición.-

VI. Declaración

La Universidad Nacional Agraria de la Selva declara que la información contenida en el presente escrito de contestación a la Solicitud Arbitral, es, a su leal saber y entender, completa y exacta, y que el presente escrito de contestación a dicha solicitud arbitral, no se presenta de forma abusiva.

Huánuco, 20 de febrero de 2020.


Marco A. Hidalgo Tolentino
C.A.H. 066

 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Tingo María

X Dr. Efraín Esteban Churampi
RECTOR



44

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCION N° 011-2016-AU-UNAS

Tingo Maria, 26 de julio de 2016

03 AGO. 2016

1757
[Firma]

VISTO:

La resolución N° 004-2016-CEUNAS/TM, registro 2359 de Secretaría General

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nro. 005-2016-AU-UNAS de fecha 20 de mayo de 2016, se acepta la renuncia del Dr. Jaime Juan PEÑA CAMARENA, al cargo de Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; se declara la vacancia del cargo de rector y se designa como rector encargado al Dr. Jorge RIOS ALVARADO, Vicerrector Académico hasta la elección del titular, encargándosele comunicar al Comité Electoral, a fin de que proceda a organizar y conducir el proceso de elección complementaria del titular, conforme a las normas que regulan sus atribuciones y funcionamiento.

Que, con acuerdo tomado en sesión extraordinaria Nro. 010-2016 del 7 de junio de 2016 el Comité Electoral aprueba la convocatoria y cronograma de elecciones complementarias para la primera y segunda vuelta electoral para la elección del rector.

Que, por carta Nro. 169-2016-CEUNAS el Presidente del Comité Electoral hace llegar la resolución del visto que declara ganador a la lista Nro. 02, representado por el Dr. Efraín Eli ESTEBAN CHURAMPI, en segunda vuelta.

Que, habiéndose concluido el proceso electoral, este máximo órgano de gobierno estima procedente reconocer al Dr. Efraín Eli ESTEBAN CHURAMPI, como Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva desde el 15 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

Estando a las atribuciones conferidas por la L. y Nro. 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y a las facultades conferidas por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 26 de julio de 2016.

RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer desde el 15 de julio de 2016 al 31 de diciembre del año 2020, al Doctor Efraín Eli ESTEBAN CHURAMPI como Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



[Firma]
PEPE GONZALEZ MANRIQUE DE LARA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

43

ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACÉN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES; ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMÍA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Siendo las 10:00 am horas del día jueves 5 de agosto del 2019, reunidos en las instalaciones de los laboratorios considerados en la ejecución del proyecto RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACÉN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES; ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMÍA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, se dio inicio a la verificación de obra, teniendo como miembros de comité de recepción designados mediante Resolución N° 0468-2019-R-UNAS, a los siguientes señores:

Cargo	Nombres y Apellidos
Miembro	ING. CIVIL YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA
Miembro	ECON. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ
Miembro	DR. JORGE RÍOS ALVARADO
Asesor Técnico - S.O.:	ING. CIVIL LUIS ALBERTO ROSAS GALAN

La obra, en mención se encuentra terminada físicamente y fue ejecutada por la empresa INVERSIONES AJM E.I.R.L. La Comisión en uso de sus atribuciones luego de revisar los documentos respecto a la memoria descriptiva, las especificaciones técnicas, presupuestos, costos, y otros documentos de gestión contenidos en el expediente técnico, procede a verificar la Obra, realizando las siguientes observaciones.

1. Almacén de Reactivos

- 1.1. Rectificar el mantenimiento de la puerta de metal del ingreso
- 1.2. Corregir el pintado de la parte inferior de los muros interiores
- 1.3. Falta separador y/o perilla de la ducha del SS. HH.
- 1.4. Falta el grifo del SS. HH.
- 1.5. Falta la colocación de la jabonera
- 1.6. Cambiar los lavaderos de marmolina (C2) unidades
- 1.7. Corregir el mantenimiento de la cobertura
- 1.8. Realizar la reposición del candado y el tirador de la puerta de ingreso
- 1.9. Falta colocar accesorios del inodoro de los SS. HH.
- 1.10. Falta instalar tomacorrientes
- 1.11. Falta instalar la ducha de emergencia
- 1.12. Falta instalar el letrero de punto de reunión
- 1.13. Falta instalar el lavajos de emergencia
- 1.14. Implementar el botiquín de primeros auxilios
- 1.15. Implementar señaléticas de acuerdo al expediente técnico.
- 1.16. Cambiar la camilla, por no ser la adecuada para emergencia.
- 1.17. Falta implementar los tachos de residuos sólidos

2. Laboratorio de Análisis de Semillas (02 ambientes)

- 2.1. Ambiente N° 01
 - 2.1.1. Resanar la luz de las puertas de ingreso
 - 2.1.2. Implementar tirador en las puertas
 - 2.1.3. Realizar el curado de las juntas (fraguar).
 - 2.1.4. Realizar acabado de las aristas del stand de concreto
 - 2.1.5. Resane de los enchapes del contrazócalos.
 - 2.1.6. Refaccionar el interruptor diferencial termomagnético
 - 2.1.7. Refaccionar el interruptor diferencial 20ª
 - 2.1.8. Subsanan el enchapado de las mesas de concreto
 - 2.1.9. Resanar el adosado de los tomacorrientes

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 FEB 2020

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

23 ENE 2020

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

-19-



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 2.1.10. Colocar adecuadamente los implementos de botiquín
- 2.1.11. Colocar adecuadamente el letrero de piso resbaloso
- 2.1.12. Rectificar la implementación de la señalética de uso obligatorio de; mascarilla, redecilla para el cabello
- 2.1.13. Rectificar la implementación de la señalética de seguridad, extintor, detector de humo, botiquín
- 2.1.14. Realizar resane del remate de contrazócalos
- 2.1.15. Rectificar el lijado y pintado de los vanos
- 2.1.16. Rectificar el cajoneo del enchape de las mesas de concreto.
- 2.1.17. Rectificar la implementación de los interruptores
- 2.1.18. Colocar tapas de metal en los orificios de los pisos
- 2.1.19. Sellar los puntos de tomacorrientes
- 2.1.20. Resanas los tomacorrientes mal instalados (03 unidades)
- 2.1.21. Realizar el cambio de la camilla, las características no corresponde a la camilla de seguridad que indica la parida principal.
- 2.1.22. Realizar los retoques a la pintura en general
- 2.1.23. Falta resanar la instalación de las luminarias en su totalidad
- 2.1.24. Falta instalar equipamiento contra incendios, pulsador de emergencia
- 2.1.25. Falta implementar señaléticas según el expediente técnico
- 2.1.26. Falta implementar tachos de recolección de residuos
- 2.1.27. Falta realizar el cambio de la calamina traslúcida
- 2.1.28. Realizar la revisión de sistema contraincendios
- 2.1.29. Falta implementar los equipos contraincendios
- 2.1.30. Falta la implementación de señaléticas en general según el expediente técnico
- 2.1.31. Realizar el cambio de la camilla por no cumplir con las condiciones técnicas

2.2. Ambiente N° 02

- 2.2.1. Corregir la alarma contraincendios
- 2.2.2. Verificar porque no hay agua en el ambiente
- 2.2.3. Reponer letreros de denominación de los laboratorios
- 2.2.4. Rectificar el fraguado de los pisos de los SS. HH.
- 2.2.5. Rectificar la luminaria del ambiente y los SS. HH.

3. Laboratorio de Análisis de Alimentos.

- 3.1. Realizar el alineamiento de las puertas, presenta mucha luz en la parte inferior
- 3.2. En el ambiente N° 02 corregir la instalación de los tomacorrientes
- 3.3. Rectificar el enchapado de las mesas de concreto
- 3.4. Resanar la colocación de los vidrios de la gaveta
- 3.5. Rectificar la colocación del tablero de distribución
- 3.6. Realizar el cambio de la camilla, las características no corresponde a la camilla de seguridad que indica la parida principal.
- 3.7. Rectificar el fraguado de los zócalos
- 3.8. Realizar el sellado de la luz de la puerta
- 3.9. Rectificar el fraguado, falta colocar contrazócalos en interior del almacén
- 3.10. Realizar el sellado de la puertas
- 3.11. Realizar el sellado de los interruptores
- 3.12. Realizar la reposición de los dos (02) letreros de identificación de los laboratorios de acuerdo al diseño estándar establecido por la entidad.
- 3.13. Realizar la instalación de la cobertura de protección de lluvias de la puerta principal del laboratorio
- 3.14. Realizar la reposición de los vidrios de las dos (02) ventanas interiores
- 3.15. Colocar tapa junta en el techo
- 3.16. Instalación la ducha de emergencia
- 3.17. Realizar la instalación de las tapas de metal en los orificios del piso
- 3.18. Sellar los contrazócalos
- 3.19. Realizar el resane de las vestiduras de las puertas de la oficina
- 3.20. Falta instalar perilla de seguro interior
- 3.21. Cambiar las luminarias no corresponde a lo especificado en el expediente técnico
- 3.22. Falta instalar el sistema contraincendios según el expediente técnico

SECRETARÍA GENERAL

presenta documento "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que ha tenido a la vista

2020

Lc. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDE
Secretaría General



LUIS A. ROSAS GALÁN
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 70156



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María

42

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 3.23 Falta implementar señaléticas según el expediente
- 3.24 Falta implementar tachos de recolección de residuos sólidos
- 3.25 Realizar el reemplazo de la camilla por no cumplir con la condición de seguridad
- 3.26 Falta implementar el botiquín de primeros auxilios
- 3.27 Falta reponer la chapa de la puerta principal de acceso al módulo que perdió en contratista

Laboratorio de Análisis de Suelos y Ecotoxicología

- 4.1 Realizar una correcta implementación del botiquín de seguridad
- 4.2 Realizar el resane de las puertas (lijado y laqueado)
- 4.3 Instalar manija de las puertas
- 4.4 Verificar el sistema eléctrico de las mesas de concreto
- 4.5 Realizar la reposición de los vidrios de las gavetas
- 4.6 Colocar contrazócalos de las mesas de concreto
- 4.7 Realizar el resane rectificación del enchapado de las mesas de concreto
- 4.8 Rectificar la alarma contra incendios
- 4.9 Reinstalar la tubería de la campana extractora de gases
- 4.10 Realizar el sellado del enchape
- 4.11 Rectificar la instalación de las señaléticas en general
- 4.12 Realizar el sellado de las juntas de las puertas
- 4.13 Realizar el ajuste de los ventiladores
- 4.14 Realizar el resane de las puertas
- 4.15 Realizar el arreglo de la ventana del lado derecho
- 4.16 Instalar contrazócalos en la parte exterior del área de muestras
- 4.17 Falta implementar botiquín de primeros auxilios
- 4.18 Falta implementar equipamiento de sistema contra incendios según expediente técnico
- 4.19 Falta implementar señaléticas de seguridad según el expediente técnico
- 4.20 Falta implementar tachos de recolección de residuos sólidos

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que ha tenido a la vista

20 FEB 2020

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDE
Secretario General

5 Laboratorio de Nutrición Animal

- 5.1 Realizar el sellado de las puertas
- 5.2 Realizar la reubicación de las señaléticas
- 5.3 Colocar contrazócalos en las mesas de concreto
- 5.4 Instalar tapa de metal en los orificios de los pisos
- 5.5 Realizar la revisión del sistema eléctrico en general y realizar las subsanaciones
- 5.6 Realizar la corrección de la instalación de los interruptores
- 5.7 Falta instalar interruptor manual de circuito contra incendios s/expediente
- 5.8 Falta luz estroboscópica s/expediente
- 5.9 Falta instalar pulsador de emergencia
- 5.10 Falta instalar detectores de humo s/expediente
- 5.11 Falta instalar señaléticas según expediente
- 5.12 Cambiar la camilla no cumple con las características para emergencia

6 Laboratorio de Microbiología General

- 6.1 Corregir el enchape de las mesas de concreto
- 6.2 Reinstalar correas del cielo raso
- 6.3 Rehabilitar el cielo raso del ambiente principal de laboratorio
- 6.4 Falta pintar el cielo raso por donde se encuentran las luminarias
- 6.5 Falta tablero de metal
- 6.6 Falta la implementación del botiquín
- 6.7

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que ha tenido a la vista

23 ENE 2020

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDE
Secretario General

Laboratorio de Sanidad Animal

- 7.1 Reubicar el pulsador de emergencia
- 7.2 Realizar el cambio del sumidero (02 unidades)
- 7.3 Falta adosar los tomacorrientes



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 7.4. Subsanan la filtración de los lavaderos de las mesas
- 7.5. Falta fragua en zócalos de mesas nuevas
- 7.6. Falta corregir la pintura de las ventanas
- 7.7. Rectificar las señaléticas de emergencia
- 7.8. Reponer el letrero de identificación de laboratorio de acuerdo al diseño estándar establecido por la entidad
- 7.9. Rectificar acabado de la puerta de ingreso
- 7.10. Retocar la pintura en losa y muros del ambiente de histología
- 7.11. Realizar el fraguado en los zócalos del ambiente de histología
- 7.12. Mejorar el acabado de contrazócalos
- 7.13. Falta implementar equipamiento de seguridad según el expediente técnico
- 7.14. Falta implementar equipamiento contra incendios según el expediente técnico
- 7.15. Falta instalar señaléticas según expediente técnico
- 7.16. Falta implementar tachos de recolección de residuos sólidos
- 7.17. Reemplazar la camilla por no cumplir con las condiciones de seguridad

INVERSIONES AM E.A.R.L.
Javier M. Espinoza Lozano
GERENTE GENERAL

8. Laboratorio de Pastos

- 8.1. Colocar rejillas a las luminarias
- 8.2. Instalar tablero general
- 8.3. Sellado en las luminarias
- 8.4. Tirador de las puertas y mejorar el acabado en general
- 8.5. Falta instalar la tapa del interruptor
- 8.6. Falta entregar el germinador de semillas
- 8.7. Falta realizar la limpieza de las ventanas, pisos, paredes, etc.
- 8.8. Falta equipos de luminarias según el expediente técnico
- 8.9. Falta cambiar la camilla por no cumplir con características de seguridad
- 8.10. Falta implementación de equipamiento contra incendios (luz estroboscópica, luz de emergencia, alarma sonora en caso de incendios, interruptor manual en caso de incendios, etc)
- 8.11. Falta implementar las señaléticas según el expediente técnico.

9. Laboratorio de Anatomía Animal

- 9.1. Falta mejorar el acabado de las barandas
- 9.2. Falta mejorar acabado de las puertas
- 9.3. Falta instalar tiradores de las puertas
- 9.4. Realizar el resane de las baldosas cambiar las dañadas
- 9.5. Falta arreglar las mallas parte superior de la puerta
- 9.6. Falta instalar tapa de los interruptores
- 9.7. Corregir el pegado de las señaléticas
- 9.8. Sellar los tomacorrientes
- 9.9. Reubicar el pulsador de la alarma contra incendios
- 9.10. Falta instalar tapa de los tableros
- 9.11. Falta instalar pulsador de emergencia
- 9.12. Falta implementar señaléticas de acuerdo al expediente

10. Taller de Microestación Biológica - Zoológico

- 10.1. Falta instalar junta de dilatación en la parte de estampado de pisos
- 10.2. Corregir la instalación de cobertura se encuentra levantado, mejorar el acabado
- 10.3. Considerar tapa para tragaluz encima de la puerta
- 10.4. Sellar el marco de las puertas
- 10.5. Pintar las estructuras metálicas
- 10.6. Verificar el alineamiento de las puertas (a plomo)

Laboratorio de Recursos Hídricos

- 11.1. Colocar tirador de las puertas y acabado
- 11.2. Verificar el sistema contra incendios
- 11.3. Falta pintar la parte inferior del lavadero



Luis A. Gálvez Gálvez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 70156

SECRETARIA GENERAL
Presente documento de "COPIA FIEL DE 9."
ORIGINAL "no se tiene en la vista"

20 ENE 2020
Lc. ADM. EDILBERTO ACOSTA GRACIEZ
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo Maria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 11.4. Falta alinear y plomear la puerta del depósito
- 11.5. Falta interruptor
- 11.6. Falta corregir e instalar las luminarias
- 11.7. Falta sellar las puertas

12. Laboratorio de Química

- 12.1. Falta colocar tapas de tomacorrientes
- 12.2. Falta instalar tiradores a las puertas
- 12.3. Falta instalar las llaves térmicas
- 12.4. Falta verificar el sistema de agua
- 12.5. Falta colocar lavatorio de losa (12 unidades)
- 12.6. Falta colocar tapas
- 12.7. Falta el letrero de identificación de laboratorio de acuerdo al diseño estándar establecido por la entidad.
- 12.8. Falta instalar letrero de punto de reunión
- 12.9. Reubicar pulsador de la alarma contra incendios
- 12.10. Cambiar los interruptores por dobles de acuerdo al expediente técnico
- 12.11. Falta instalar los tomacorrientes
- 12.12. Falta implementar equipamiento de seguridad según el expediente técnico
- 12.13. Falta implementar las señaléticas según el expediente
- 12.14. Falta implementar tachos de recojo de residuos sólidos
- 12.15. Realizar la limpieza general del ambiente
- 12.16.

JAVIER M. ESPINOZA LOAYZA
GERENTE GENERAL

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que ha tenido a la vista

20 FEB 2020

Lc. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

13. Laboratorio de Microbiología de los Alimentos

- 13.1. Verificar la grifería falta resanar la grieta de muro
- 13.2. Falta instalar llave térmica
- 13.3. Falta instalar caja adosada
- 13.4. Falta instalar una grifería
- 13.5. Falta asegurar las canaletas de las mesas
- 13.6. Falta ajustar interruptores
- 13.7. Falta colocar cartilla de laboratorio
- 13.8. Falta el letrero de identificación de laboratorio de acuerdo al diseño estándar establecido por la entidad.
- 13.9. Rectificar las señaléticas
- 13.10. Realizar la limpieza general del ambiente
- 13.11. Realizar el reemplazo de la camilla de seguridad por no cumplir con la condiciones de seguridad
- 13.12. Falta instalar los tachos de residuos sólidos
- 13.13. Realizar la limpieza general de la obra

14. Laboratorio de Edafología

- 14.1. Falta resanar la pintura
- 14.2. Rectificar las luces de las puertas
- 14.3. Falta corregir los contrazócalos
- 14.4. Verificar y nivelar la mayólica en la mesa de concreto
- 14.5. Instalar tirador en las puertas
- 14.6. Alinear las puertas (02 und.)
- 14.7. Rectificar el cajoneo de los enchapes de las mesas de laboratorio

15. Laboratorio de Microscopia

- 15.1. Mejorar el acabado de las puertas de madera
- 15.2. Falta la instalación de la ducha de emergencia
- 15.3. Reubicar el pulsador de la alarma contra incendios
- 15.4. Verificar la tapa del pulsador de la alarma hace falso contacto
- 15.5. Verificar las luces de emergencia
- 15.6. Reubicar las señaléticas
- 15.7. Colocar tapas en los orificios del piso

Luis A. Ruelas Galán
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 70156

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que ha tenido a la vista

23 ENE 2020

Lc. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

16. Laboratorio de espectrofotometría

- 16.1. Mejorar el alineamiento de la puerta
- 16.2. Falta reubicar la señalética
- 16.3. Falta implementar el botiquín de emergencia
- 16.4. Falta interruptor de emergencia
- 16.5. Reemplazar camilla no cumple con la finalidad ni las EE. TT.
- 16.6. Falta colocar señaléticas según expediente
- 16.7. Falta implementar los tachos de residuos sólidos

17. Laboratorio de Fotoquímica

- 17.1. Falta colocar el tablero para el cableado de energía eléctrica
- 17.2. Falta completar el zócalo (02 lados)
- 17.3. Colocar las gavetas de madera
- 17.4. Falta instalar y empotrar los lavajos
- 17.5. Falta colocar trampa
- 17.6. Verificar el interruptor de la oficina del jefe de laboratorio
- 17.7. Falta sellar las canaletas del sistema contraincendios

18. Laboratorio de Catastro, Cartografía y SIG

- 18.1. Falta colocar e instalar el lavajos de emergencia
- 18.2. Falta realizar el mantenimiento de las puertas
- 18.3. Falta puerta de madera machihembrada y vidrio corregir y verificar acabado y aislamiento
- 18.4. Mejorar la pintura de la oficina y las bruñas
- 18.5. Falta instalar tomacorrientes
- 18.6. Falta instalar el equipamiento de seguridad según el expediente técnico
- 18.7. Falta instalar señales en general según el expediente técnico
- 18.8. Realizar el cambio de la camilla de seguridad
- 18.9. Falta implementar los tachos de recolección de residuos sólidos
- 18.10.

19. Laboratorio de Ecología

- 19.1. No hay conexión de agua en los 02 caños
- 19.2. Sellar el tubo de desagüe
- 19.3. Sellar el piso de cerámica donde se realizó cortes
- 19.4. Colocar e instalar lava ojos
- 19.5. Mejorar enchapado laterales y piso de la mesa de concreto
- 19.6. Colocar adecuadamente los implementos de botiquín
- 19.7. Falta realizar la instalación de los equipos de primeros auxilios
- 19.8. Reemplazar la camilla de seguridad
- 19.9. Falta instalación de señaléticas de seguridad
- 19.10. Falta la implementación de tachos de recolección
- 19.11. Realizar la limpieza general
- 19.12.

20. Laboratorio de Micología

- 20.1. Colocar adecuadamente los implementos del botiquín
- 20.2. Revisar el sistema de alarma contraincendios no funciona
- 20.3. Falta implementar equipamiento de primeros auxilios
- 20.4. Falta implementar señaléticas según expediente técnica
- 20.5. Falta implementar tachos de recolección de residuos sólidos

21. Gabinete de Climatología y Meteorología

- 21.1. Completar el zócalo detrás y delante de la puerta
- 21.2. Mejorar la pintura realizar el resane
- 21.3. Falta colocar zócalos en el ambiente de la sala de clases y todo el ambiente
- 21.4. Sellar los interruptores

INVERSIONES S.A. R.L.
JINERILLA, EDO. BOLIVAR
GERENTE GENERAL



[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL

presente documento es "COPIA FIEL" DEL
ORIGINAL "no se ha tenido en cuenta"

23 ENE 2020

[Handwritten signature]
Lic. Adm. EDUARDO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

LUIS A. ROSAS GALIARI
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 70156



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María

40

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 21.5. Sellar los zócalos
- 21.6. Falta colocar el letrero de identificación de laboratorio de acuerdo al diseño estándar establecido por la entidad.
- 21.7. Falta el resane de las paredes exteriores donde colocaron rejas de seguridad y pintado
- 21.8. Falta dicha cromada y grifería del lavadero y tirador
- 21.9. Corregir la puerta de madera acabado y alineamiento
- 21.10. Falta el tirador de la puerta
- 21.11. Colocar adecuadamente los implementos del botiquín
- 21.12. Falta realizar el sellado del marco de la puerta e instalar el tirador del ambiente de la oficina del jefe de laboratorio
- 21.13. Reemplazar la camilla de seguridad
- 21.14. Falta implementar tachos de residuos sólidos
- 21.15. Falta implementar señaléticas de seguridad
22. Laboratorio de fisiología Vegetal
 - 22.1.
 - 22.2.
23. Gabinete del Banco de Germoplasma
 - 23.1. Sellar los tomacorrientes.
24. Laboratorio de fisiología Vegetal
 - 24.1.
 - 24.2.
25. Anatomía de la Madera
 - 25.1. Sellar los tomacorrientes.
 - 25.2. Corregir la pintura
 - 25.3. Corregirla limpieza
26. Laboratorio Planta Piloto de Frutas y Hortalizas
 - 26.1. Mejorar la pintura realizar el resane
 - 26.2. Colocar adecuadamente los implementos del botiquín
 - 26.3. Falta realizar el sellado del marco de la puerta e instalar el tirador del ambiente de la oficina del jefe de laboratorio
 - 26.4. Reemplazar la camilla de seguridad
 - 26.5. Falta implementar tachos de residuos sólidos
 - 26.6. Falta implementar señaléticas de seguridad
 - 26.7. Colocar señaléticas de acuerdo al expediente técnico
 - 26.8. Colocar los equipos de seguridad de acuerdo al expediente técnico
27. Laboratorio de Carne
 - 27.1. Falta colocación de luminarias
 - 27.2. Falta instalación de interruptor
 - 27.3. Falta instalación de tablero de distribución
 - 27.4. Falta instalación de interruptores
 - 27.5. Falta la implementación de equipos de primeros auxilios
 - 27.6. Falta equipar el sistema contraincendios
 - 27.7. Reemplazar la camilla de seguridad
 - 27.8. Falta implementar tachos de residuos sólidos
 - 27.9. Colocar señaléticas de acuerdo al expediente técnico
 - 27.10. Colocar los equipos de seguridad de acuerdo al expediente técnico
28. Laboratorio de Ingeniería de Alimentos
 - 28.1. Corregir el sistema eléctrico
 - 28.2. Colocar señaléticas de acuerdo al expediente técnico
 - 28.3. Colocar los equipos de seguridad de acuerdo al expediente técnico
 - 28.4. Instalar tachos de recolección de residuos
 - 28.5. Realizar la limpieza general de obra

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 FEB 2020

Lc. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 ENE 2020

Lc. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"ENAS - Primer Inga en la Amazonia Peruana"

Campus Central Km. 1.21 - Tingo María

Unidad de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Realizada la verificación de las partidas del expediente técnico, el Comité de Recepción de Obra formula el pliego de Observaciones indicando que NO SE RECEPCIONA LA OBRA hasta la subsanación de observaciones por lo que se emite el presente documento en salvaguarda de responsabilidades, salvo vicios ocultos en el proceso de ejecución de la obra y otros, no responsabilizándose frente al accionar de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y/o terceros, por las imperfecciones y vicios, así como la destrucción parcial o total de la obra.

La Empresa INVERSIONES AJW E.I.R.L. deberá subsanar las observaciones en sujeción al numeral 2) del Artículo Nº 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, el Contratista dispone de un decimo (10) del plazo de ejecución real vigente para subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, o ser computadas a partir del quinto día de suscrita el Acta de Observaciones, es decir el plazo para la subsanación de las observaciones queda de acuerdo a lo siguiente:

Plazo Contractual Vigente	30 días calendario.
Plazo para la subsanación de observaciones	10 días calendario
Fecha de suscripción del acta de observaciones	5 de agosto del 2019
Inici. Plazo de Subsanación de Observaciones	11 de agosto del 2019
Termino de plazo de Subsanación de Observaciones	13 de agosto del 2019

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Observaciones de Obra por cuadruplicado a los 5 días del mes de agosto del 2019.

MIEMBROS DE COMITÉ DE RECEPCIÓN

ING. CIVIL VIVERT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA

Miembro de Comité

EDON VICTOR WANDER BAUTISTA VELENDEZ

Miembro de Comité

DR. JORGE RIOS ALVARADO

Miembro de Comité

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INVERSIONES AJW SAC.

ING. CIVIL JAVIER WAKOL ESPINOZA LOARTE

RESPONSABLE DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA - ASESOR

LUIS A. ROSAS GALAN

INGENIERO CIVIL

ING. CIVIL LUIS ROSAS GALAN

Supervisor de Obra

SECRETARIA GENERAL
Presente documento en COPIA DEL ORIGINAL

23 DE AGO 2019
ING. EDGERTO ACOSTA SANCHEZ
Firma de Capataz



ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRA

Siendo las 11:00 am horas del día lunes 09 de Septiembre del 2019, reunidos en las instalaciones de la obra RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO, En vista de que hasta el momento la entidad no cuenta con documentación alguna por parte del CONSORCIO SUPERVISOR UNAS encargado de la supervisión de la obra en mención, ni de la empresa AJM INVERSIONES E.I.R.L. encargado de la ejecución de la obra, respecto a la culminación o no de la obra. Los miembros del comité de recepción señores Ing. Yenerit Pamela Malpartida Valderrama, Econ. Victor Manuel Bautista Meléndez, Dr. Jorge Rios Alvarado proceden a verificar los diferentes laboratorios que forman parte de la obra, con la finalidad de constatar si la empresa encargada de la ejecución AJM INVERSIONES E.I.R.L. realizó la subsanación de las observaciones realizadas mediante acta con fecha 05 de Agosto de 2019, por lo que se procede a verificar, encontrándose lo siguiente.

1.0 ALMACEN DE REACTIVOS.- Se aprecia que el contratista no subsanó las observaciones de los siguientes puntos:

- 1.6. Cambiar los lavaderos de marmolina (02) unidades. (NO SUBSANADO)
- 1.11. Falta instalar la ducha de emergencia (NO SUBSANADO)
- 1.12. Falta instalar el letrero de punto de reunión. (NO SUBSANADO)
- 1.13. Falta instalar el lavajojos de emergencia (NO SUBSANADO)
- 1.16. Cambiar la camilla, por no ser la adecuada para emergencia (NO SUBSANADO)

2.0 LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SEMILLAS (02 AMBIENTES).- Se aprecia que el contratista no subsanó las observaciones de los siguientes puntos:

- 2.1.21. Realizar el cambio de la camilla, las características no corresponde a la camilla de seguridad que indica la partida principal. (NO SUBSANADO)
- 2.1.31. Realizar el cambio de la camilla, por no cumplir con las condiciones técnicas. (NO SUBSANADO)

3.0 LABORATORIO DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS.- Se aprecia que el contratista no subsanó las observaciones de los siguientes puntos:

- 3.25. Realizar el reemplazo de la camilla por no cumplir con la condición de seguridad (NO SUBSANADO)
- 3.6. Realizar el cambio de la camilla, las características no corresponde a la camilla de seguridad que indica la partida principal. (NO SUBSANADO)

4.0 LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS Y ECOTOXICOLOGÍA.- Se aprecia que el contratista no subsanó las observaciones de los siguientes puntos:

- 4.5. Realizar la reposición de los vidrios de las gavetas. (NO SUBSANADO)

5.0 LABORATORIO DE NUTRICIÓN ANIMAL.- Se aprecia que el contratista no subsanó las observaciones de los siguientes puntos:

- 5.12. Cambiar la camilla no cumple con las características para emergencia. (NO SUBSANADO)

6.0 LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA GENERAL.- El contratista subsanó las observaciones en su totalidad.

7.0 LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL.- Se aprecia que el contratista no subsanó las observaciones de los siguientes puntos:

- 7.17. Reemplazar la camilla por no cumplir con las condiciones de seguridad. (NO SUBSANADO)

8.0 LABORATORIO DE PASTOS.- Se aprecia que el contratista no subsanó las observaciones de los siguientes puntos:

- 8.9. Falta cambiar la camilla por no cumplir con características de seguridad. (NO SUBSANADO)

9.0 LABORATORIO DE ANATOMÍA ANIMAL.- Se aprecia que el contratista no subsanó las observaciones de los siguientes puntos:

- 9.8. Sellar los tomacorrientes. (NO SUBSANADO)

SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 FEB 2020

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

Universidad Nacional Agraria de la Selva

SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 FEB 2020

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

PAGINA EN BLANCO



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera central Km. 1.21-Tingo Maria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME TECNICO N° 005 -2019-UNAS-OP-UF/VC

ATENCIÓN: ABG. Moisés Valverde Bardales

Abogado de infraestructura Física -UNAS.

DE : Ing. Civil. Víctor German Cotrina León

ASUNTO: FALTA DE PRONUNCIAMIENTO E INTERVENCION

REF. : (1) ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

FECHA : Tingo Maria, 05 de setiembre de 2019.

SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

21 FEB 2020
Lc. Aml. EDILBERTO ACOSTA GRANDE
Secretario General

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y la vez informarle resultados de la visita técnica por falta de pronunciamiento.

I. ANTECEDENTES:

❖ MARCO ADMINISTRATIVO:

- Con fecha 5/08/2019, se presenta EL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES
- Con fecha 27/08/2019, se presenta el INFORME N°209-2019-UIF/UNASTM incumplimiento de funciones de supervisión.
- Con fecha 06/09/2019, se notifica al CONSORCIO UNAS con CARTA NOTARIAL pronunciamiento sobre la subsanación de observaciones.

II. ANALISIS TECNICO

En mérito al acta de referencia (01) levantada el jueves 5 de agosto con la participación de ing. Yenerit Pamela Malpartida Valderrama, econ. Victor Manuel Bautista Melendez, Dr Jorge Ríos Alvarado, ing. Luis Alberto Rosas Galan se formula las observaciones de la Obra "RENOVACION DE EDIFICIOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES; ZOOTECCIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, de acuerdo a lo siguiente:

plazo contractual vigente	:30 días calendario
plazo para subsanación de observaciones	:08 días calendario
fecha de suscripción del acta de observaciones	:05 de agosto del 2019
inicio plazo subsanación de observaciones	:11 de agosto del 2019
termino de plazo de subsanación de observaciones	:18 de agosto del 2019

RECIBI: DU CONFORME

06/09/19

03:00 AM

Moisés Valverde Bardales
Reg. CAL No 58269

Artículo 178.-Recepción de obra y plazos

2.Subsanada las observaciones el contratista solicitara nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda en el plazo de (3) días siguientes de la anotación.

Victor German Cotrina Leon
INGENIERO CIVIL
CIP: 205533

25



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera central Km. 1.21-Tingo Maria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

31

4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo esta intervendrá y subsanara las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 174.

5. todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar a lugar a que la entidad resuelva el contrato por incumplimiento. las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la ley. Reglamento o el contrato según corresponda.

DESCRIPCION	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
1. Almacén de Reactivos	
1.1. Rectificar el mantenimiento de la puerta de metal del ingreso	SI
1.2. Corregir el pintado de la parte inferior de los muros interiores	SI
1.3. Falta separador y/o perilla de la ducha del SS. HH.	SI
1.4. Falta el grifo del SS. HH.	SI
1.5. Falta la colocación de la jabonera	SI
1.6. Cambiar los lavaderos de marmolina (02) unidades	NO
1.7. Corregir el mantenimiento de la cobertura	SI
1.8. Realizar la reposición del candado y el tirador de la puerta de ingreso	SI
1.9. Falta colocar accesorios del inodoro de los SS. HH.	SI
1.10. Falta instalar tomacorrientes	SI
1.11. Falta instalar la ducha de emergencia	SI
1.12. Falta instalar el letrero de punto de reunión	NO
1.13. Falta instalar el lavaojos de emergencia	NO
1.14. Implementar el botiquín de primeros auxilios	SI
1.15. Implementar señaléticas de acuerdo al expediente técnico.	SI
1.16. Cambiar la camilla, por no ser la adecuada para emergencia.	SI
1.17. Falta implementar los tachos de residuos solidos	SI
2. Laboratorio de Análisis de Semillas (02 ambientes)	
2.1. Ambiente N° 01	SI
2.1.1. Resanar la luz de las puertas de ingreso	SI
2.1.2. Implementar tirador en las puertas	NO
2.1.3. Realizar el curado de las juntas (fraguar).	SI
2.1.4. Realizar acabado de las aristas del stand de concreto	NO
2.1.5. Resane de los enchapes del contrazócalos.	NO
2.1.6. Refaccionar el interruptor diferencial termomagnético	SI
2.1.7. Refaccionar el interruptor diferencial 20"	SI
2.1.8. Subsanan el enchapado de las mesas de concreto	SI

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL DE
ORIGINAL

20 FEB 2020

J.C. ADM. EDUARDO ACOSTA GRANDE
Secretario General

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL DE
ORIGINAL

23 MAR 2020

J.C. ADM. EDUARDO ACOSTA GRANDE
Secretario General

Victor German Cotrina Leon
INGENIERO CIVIL

CIP: 205533

26



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera central Km. 1.21-Tingo Maria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2.1.9.	Resanar el adosado de los tomacorrientes	NO
2.1.10.	Colocar adecuadamente los implementos de botiquín	NO
2.1.11.	Colocar adecuadamente el letrero de piso resbaloso	NO
2.1.12.	Rectificar la implementación de la señalética de uso obligatorio de; mascarilla, redecilla para el cabello	NO
2.1.13.	Rectificar la implementación de la señalética de seguridad, extintor, detector de humo, botiquín	SI
2.1.14.	Realizar resane del remate de contrazócalos	SI
2.1.15.	Rectificar el lijado y pintado de los vanos	SI
2.1.16.	Rectificar el cajoneo del enchape de las mesas de concreto.	SI
2.1.17.	Rectificar la implementación de los interruptores	SI
2.1.18.	Colocar tapas de metal en los orificios de los pisos	SI
2.1.19.	Sellar los puntos de tomacorrientes	NO
2.1.20.	Resanas los tomacorrientes mal instalados (03 unidades)	NO
2.1.21.	Realizar el cambio de la camilla, las características no corresponde a la camilla de seguridad que indica la parida principal.	NO
2.1.22.	Realizar los retoques a la pintura en general	SI
2.1.23.	Falta resanar la instalación de las luminarias en su totalidad	SI
2.1.24.	Falta instalar equipamiento contra incendios, pulsador de emergencia	SI
2.1.25.	Falta implementar señaléticas según el expediente técnico	SI
2.1.26.	Falta implementar tachos de recolección de residuos	NO
2.1.27.	Falta realizar el cambio de la calamina traslucida	NO
2.1.28.	Realizar la revisión de sistema contraincendios	SI
2.1.29.	Falta implementar los equipos contraincendios	SI
2.1.30.	Falta la implementación de señaléticas en general según el expediente técnico	SI
2.1.31.	Realizar el cambio de la camilla por no cumplir con las condiciones técnicas	SI
2.2.	Ambiente N° 02	
2.2.1.	Corregir la alarma contraincendios	SI
2.2.2.	Verificar porque no hay agua en el ambiente	SI
2.2.3.	Reponer letreros de denominación de los laboratorios	SI
2.2.4.	Rectificar el fraguado de los pisos de los SS. HH.	NO
2.2.5.	Rectificar la luminaria del ambiente y los SS. HH.	NO
3.	Laboratorio de Análisis de Alimentos.	
3.1.	Realizar el alineamiento de las puertas, presenta mucha luz en la parte inferior.	SI
3.2.	En el ambiente N° 02 corregir la instalación de los tomacorrientes	SI
3.3.	Rectificar el enchapado de las mesas de concreto	
3.4.	Resanar la colocación de los vidrios de la gaveta	
3.5.	Rectificar la colocación del tablero de distribución	
3.6.	Realizar el cambio de la camilla, las características no corresponde a la camilla de seguridad que indica la parida principal.	
3.7.	Rectificar el fraguado de los zócalos	

Universidad Nacional Agraria de la Selva

SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DE

ORIGINAL que ha tenido a la vista

23 ENE 2020

SI

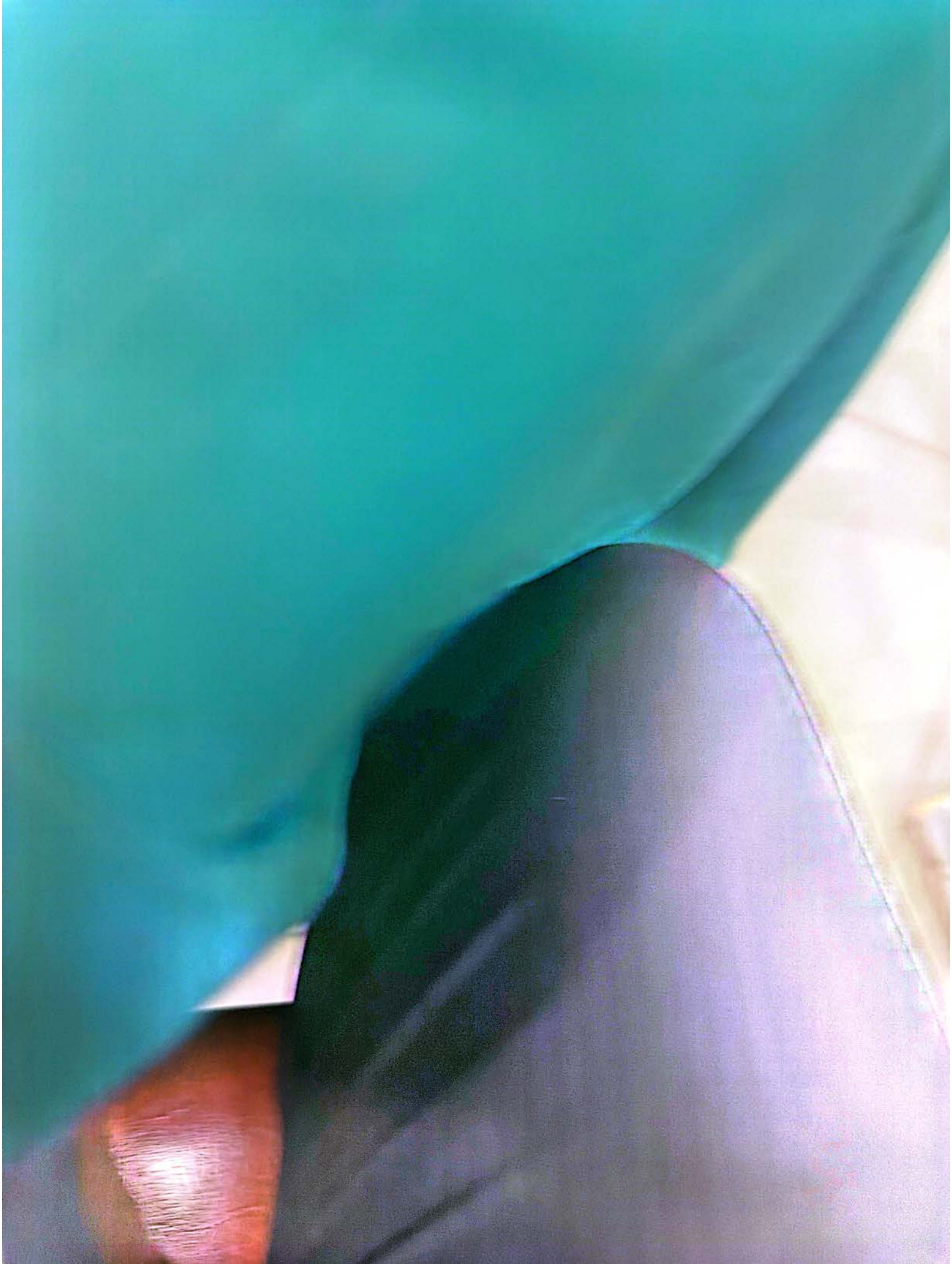
Ing. Edmundo Acosta Gran

Carretera Central

Victor German Cotrina Leon

INGENIERO CIVIL

CIP: 205522





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera central Km. 1.21-Tingo Maria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

10.5. Pintar las estructuras metálicas	SI
10.6. Verificar el alineamiento de las puertas (a plomo)	SI
11. Laboratorio de Recursos Hídricos	
11.1. Colocar tirador de las puertas y acabado	NO
11.2. Verificar el sistema contraincendios	SI
11.3. Falta pintar la parte inferior del lavadero	SI
11.4. Falta alinear y plomear la puerta del deposito	SI
11.5. Falta interruptor	SI
11.6. Falta corregir e instalar las luminarias	SI
11.7. Falta sellar las puertas	SI
12. Laboratorio de Química	SI
12.1. Falta colocar tapas de tomacorrientes	SI
12.2. Falta instalar tiradores a las puertas	SI
12.3. Falta instalar las llaves térmicas	SI
12.4. Falta verificar el sistema de agua	SI
12.5. Falta colocar lavatorio de losa (12 unidades)	SI
12.6. Falta colocar tapas	SI
12.7. Falta el letrero de identificación de laboratorio de acuerdo al diseño estándar establecido por la entidad.	SI
12.8. Falta instalar letrero de punto de reunión	SI
12.9. Reubicar pulsador de la alarma contraincendios	SI
12.10. Cambiar los interruptores por dobles de acuerdo al expediente técnico	SI
12.11. Falta instalar los tomacorrientes	SI
12.12. Falta implementar equipamiento de seguridad según el expediente técnico	SI
12.13. Falta implementar las señaléticas según el expediente	SI
12.14. Falta implementar tachos de recojo de residuos solidos	SI
12.15. Realizar la limpieza general del ambiente	SI
13. Laboratorio de Microbiología de los Alimentos	
13.1. Verificar la grifería falta resanar la grieta de muro	SI
13.2. Falta instalar llave térmica	SI
13.3. Falta instalar caja adosada	NO
13.4. Falta instalar una grifería	SI
13.5. Falta asegurar las canaletas de las mfasas	SI
13.6. Falta ajustar interruptores	SI
13.7. Falta colocar cartilla de laboratorio	NO
13.8. Falta el letrero de identificación de laboratorio de acuerdo al diseño estándar establecido por la entidad.	NO
13.9. Rectificar las señaléticas	SI
13.10. Realizar la limpieza general del ambiente	SI
13.11. Realizar el reemplazo de la camilla de seguridad por no cumplir con la condiciones de seguridad	SI

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

23/ENE/2020

Dr. MSc. EDUARDO ACOSTA GRANDE

Victor German Coltrina Leon
INGENIERO CIVIL
CIP: 205533



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera central Km. 121-Tingo Maria

35

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

13.12. Falta instalar los tachos de residuos solidos	SI
13.13. Realizar la limpieza general de la obra	SI
14. Laboratorio de Edafologia	
14.1. Falta resanar la pintura	SI
14.2. Rectificar las luces de las puertas	SI
14.3. Falta corregir los contrazócalos	SI
14.4. Verificar y nivelar la mayólica en la mesa de concreto	SI
14.5. Instalar tirador en las puertas	SI
14.6. Alinear las puertas (02 und.)	SI
14.7. Rectificar el cajoneo de los enchapes de las mesas de laboratorio	SI
15. Laboratorio de Microscopia	
15.1. Mejorar el acabado de las puertas de madera	SI
15.2. Falta la instalación de la ducha de emergencia	NO
15.3. Reubicar el pulsador de la alarma contraincendios	SI
15.4. Verificar la tapa del pulsador de la alarma hace falso contacto	NO
15.5. Verificar las luces de emergencia	SI
15.6. Reubicar las señaléticas	SI
15.7. Colocar tapas en los orificios del piso	SI
16. Laboratorio de espectrofotometría	
16.1. Mejorar el alineamiento de la puerta	SI
16.2. Falta reubicar la señalética	SI
16.3. Falta implementar el botiquin de emergencia	SI
16.4. Falta interruptor de emergencia	SI
16.5. Reemplazar camilla no cumple con la finalidad ni las EE. TT.	NO
16.6. Falta colocar señaléticas según expediente	SI
16.7. Falta implementar los tachos de residuos solidos	SI
17. Laboratorio de Fotoquímica	
17.1. Falta colocar el tablero para el cableado de energia eléctrica	NO
17.2. Falta completar el zócalo (02 lados)	SI
17.3. Colocar las gavetas de madera	SI
17.4. Falta instalar y empotrar los lavapojos	NO
17.5. Falta colocar trampa	NO
17.6. Verificar el interruptor de la oficina del jefe de laboratorio	NO
17.7. Falta sellar las canaletas del sistema contraincendios	NO
18. Laboratorio de Catastro, Cartografia y SIG	
18.1. Falta colocar e instalar el lavapojos de emergencia	NO
18.2. Falta realizar el mantenimiento de las puertas	SI

SECRETARIA GENERAL

ORIGINAL en su poder a la vista

10 FEB 2020

ADJ. ED. LIBERTO ACOSTA GRANDE

Secretario General

Universidad Nacional Agraria de la Selva

SECRETARIA GENERAL

El presente documento es "COPIA FIEL DE SU

ORIGINAL" que se leido a la vista

NO

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI

SI



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera central Km. 1 21-Tingo Maria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

18.3. Falta puerta de madera machihembrada y vidrio corregir y verificar acabado y aislamiento	SI
18.4. Mejorar la pintura de la oficina y las bruñas	SI
18.5. Falta instalar tomacorrientes	SI
18.6. Falta instalar el equipamiento de seguridad según el expediente técnico	SI
18.7. Falta instalar señales en general según el expediente técnico	SI
18.8. Realizar el cambio de la camilla de seguridad	NO
18.9. Falta implementar los tachos de recolección de residuos solidos	SI
19. Laboratorio de Ecología	
19.1. No hay conexión de agua en los 02 caños	SI
19.2. Sellar el tubo de desagüe	SI
19.3. Sellar el piso de cerámica donde se realizó cortes	SI
19.4. Colocar e instalar lava ojos	NO
19.5. Mejorar enchapado laterales y piso de la mesa de concreto	NO
19.6. Colocar adecuadamente los implementos de botiquín	SI
19.7. Falta realizar la instalación de los equipos de primeros auxilios	SI
19.8. Reemplazar la camilla de seguridad	NO
19.9. Falta instalación de señaléticas de seguridad	SI
19.10. Falta la implementación de tachos de recolección	SI
19.11. Realizar la limpieza general	SI
20. Laboratorio de Micología	
20.1. Colocar adecuadamente los implementos del botiquín	SI
20.2. Revisar el sistema de alarma contra incendios no funciona	SI
20.3. Falta implementar equipamiento de primeros auxilios	SI
20.4. Falta implementar señaléticas según expediente técnica	SI
20.5. Falta implementar tachos de recolección de residuos solidos	SI
21. Gabinete de Climatología y Meteorología	
21.1. Completar el zócalo detrás y delante de la puerta	SI
21.2. Mejorar la pintura realizar el resane	SI
21.3. Falta colocar zócalos en el ambiente de la sala de clases y todo el ambiente	SI
21.4. Sellar los interruptores	SI
21.5. Sellar los zócalos	SI
21.6. Falta colocar el letrero de identificación de laboratorio de acuerdo al diseño estándar establecido por la entidad.	SI
21.7. Falta el resane de las paredes exteriores donde colocaron rejas de seguridad y pintado	NO
21.8. Falta dicha cromada y grifería del lavadero y tirador	SI
21.9. Corregir la puerta de madera acabado y alineamiento	SI
21.10. Falta el tirador de la puerta	SI
21.11. Colocar adecuadamente los implementos del botiquín	SI

SECRETARIA GENERAL
COPIA DEL DE
del 14 de febrero de 2020

SL 2020
SL
Victor German Cotrina Leon
INGENIERO CIVIL
CIP: 205533



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera central Km. 121-Tingo Maria

34

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

21.12. Falta realizar el sellado del marco de la puerta e instalar el tirador del ambiente de la oficina del jefe de laboratorio	SI
21.13. Reemplazar la camilla de seguridad	NO
21.14. Falta implementar tachos de residuos solidos	SI
21.15. Falta implementar señaléticas de seguridad	SI
22. Laboratorio de fisiología Vegetal	SI
23. Gabinete del Banco de Germoplasma	
23.1. Sellar los tomacorrientes.	SI
25. Anatomía de la Madera	
25.1. Sellar los tomacorrientes.	SI
25.2. Corregir la pintura	SI
25.3. Corregir la limpieza	SI
26. Laboratorio Planta Piloto de Frutas y Hortalizas	
26.1. Mejorar la pintura realizar el resane	SI
26.2. Colocar adecuadamente los implementos del botiquín	SI
26.3. Falta realizar el sellado del marco de la puerta e instalar el tirador del ambiente de la oficina del jefe de laboratorio	NO
26.4. Reemplazar la camilla de seguridad	NO
26.5. Falta implementar tachos de residuos solidos	SI
26.6. Falta implementar señaléticas de seguridad	SI
26.7. Colocar señaléticas de acuerdo al expediente técnico	SI
26.8. Colocar los equipos de seguridad de acuerdo al expediente técnico	NO
27. Laboratorio de Carne	
27.1. Falta colocación de luminarias	NO
27.2. Falta instalación de interruptor	SI
27.3. Falta instalación de tablero de distribución	NO
27.4. Falta instalación de interruptores	SI
27.5. Falta la implementación de equipos de primeros auxilios	SI
27.6. Falta equipar el sistema contraincendios	SI
27.7. Reemplazar la camilla de seguridad	NO
27.8. Falta implementar tachos de residuos solidos	SI
27.9. Colocar señaléticas de acuerdo al expediente técnico	SI
27.10. Colocar los equipos de seguridad de acuerdo al expediente técnico	SI
28. Laboratorio de Ingeniería de Alimentos	
28.1. Corregir el sistema eléctrico	NO
28.2. Colocar señaléticas de acuerdo al expediente técnico	NO
28.3. Colocar los equipos de seguridad de acuerdo al expediente técnico	

SECRETARIA GENERAL
presenta documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

10 FEB 2020
J.C. ADM. EDUARDO AGOSTA GRANDEZ
Secretario General

SECRETARIA GENERAL
presenta documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

J.C. ADM. EDUARDO AGOSTA GRANDEZ

Victor German Colina Leon
INGENIERO CIVIL
CIP: 205522

-29-



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera central Km. 121-Tingo María

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

28.4.	Instalar tachos de recolección de residuos	SI
28.5	Realizar la limpieza general de obra	SI

En mérito al no pronunciamiento del supervisor y contratista Con fecha 03/09/2019 se hizo la verificación de pliego de observaciones encontrándose incompletas y personal de obra en trabajos, fuera del plazo establecido según se adjuntan cálculos por incumplimiento y fotos para su mayor comprensión.

III. CALCULO DE PENALIDADES CONTRATO N°062-2018-UNAS-R

Penalidad diaria = $0.1 \times \text{monto} / (\text{F} \times \text{plazo en días})$

Penalidad diaria = $0.1 \times 2\,014\,215.90 / (0.4 \times 30)$

Penalidad diaria = 201 421.59 / (0.4 x 30)

Penalidad diaria = 16 785.13

Penalidad total (3/09/2019-18/08/2019) = 16 785.13 x 16

Penalidad total = 268 562.08

Análisis de porcentaje = $268\,562.08 / 2\,014\,215.90 = 13.33\%$

Al ser el porcentaje 13.33% habiendo superado el 10% de la cláusula decima novena del CONTRATO N°062-2018-UNAS-R se recomienda cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

IV. CALCULO DE PENALIDADES CONTRATO N°063-2018-UNAS-R

Penalidad diaria = $0.5 \times \text{UIT}$

UIT = 4150 para el año 2018

Retraso en días (3/09/2019-18/08/2019) = 16 días

Penalidad diaria = 0.5×4150

Penalidad diaria = 2075

Penalidad total (3/09/2019-18/08/2019) = 2 075 x 16

Penalidad total = 33 200

Análisis de porcentaje = $33\,200 / 94\,974 = 34.95\%$

Al ser el porcentaje 34.95% habiendo superado el 10% de la cláusula duodécima del CONTRATO N°063-2018-UNAS-R se recomienda cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

PASEA _____

PARA SU CONOCIMIENTO, Trámite, Atención, Informe, Opinión,

Asesoría _____

_____ y/o devolución

FECHA _____

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL, en conformidad a la ley

2020
Ing. EDUARDO ACOSTA GRANDE
Secretario General

Victor German Cotrina León
INGENIERO CIVIL
CIP: 205533



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

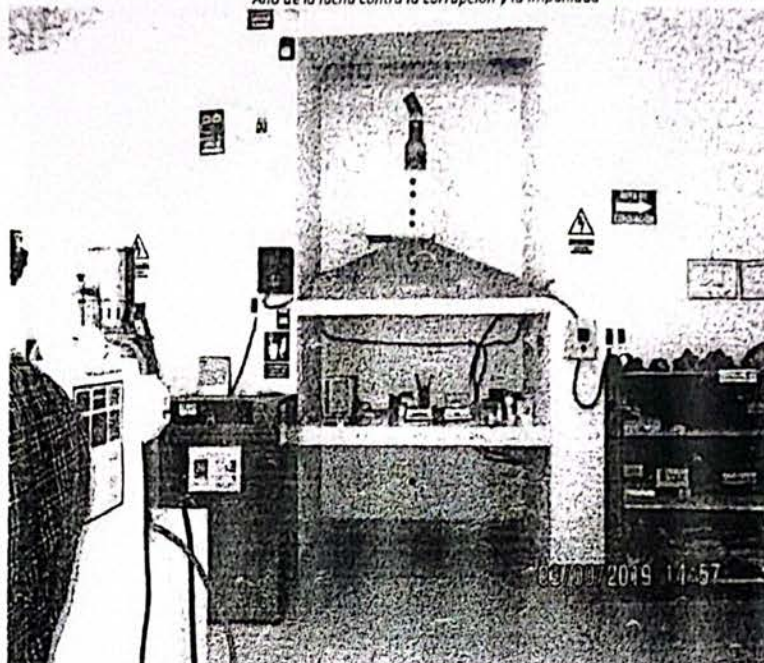
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

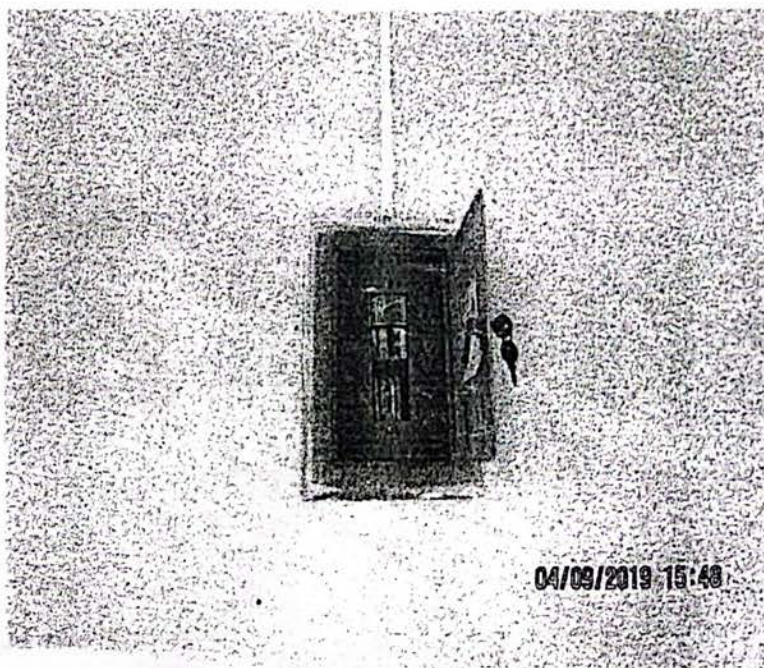
Carretera central Km. 121-Tingo Maria

33

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Reinstalar la tubería de la campana extractora de gases



Falta tablero de metal

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE S
ORIGINAL" no ha tenido a la vista

20 FEB 2020

Lic. Adm. EDUARDO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

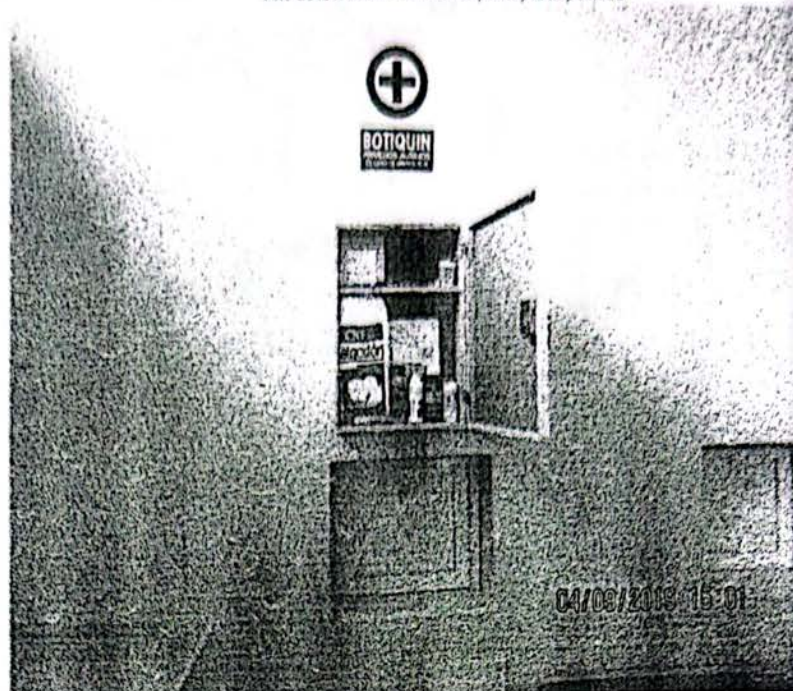
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE S
ORIGINAL" no ha tenido a la vista

20 ENE 2020

Lic. Adm. EDUARDO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA
"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"
Carretera central Km. 121-Tingo María
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Colocar adecuadamente los implementos del botiquín



Realizar reposición de vidrio de las gavetas

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE
ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 ENE 2020

LIC. EDMUNDO ACOSTA GRANDE
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

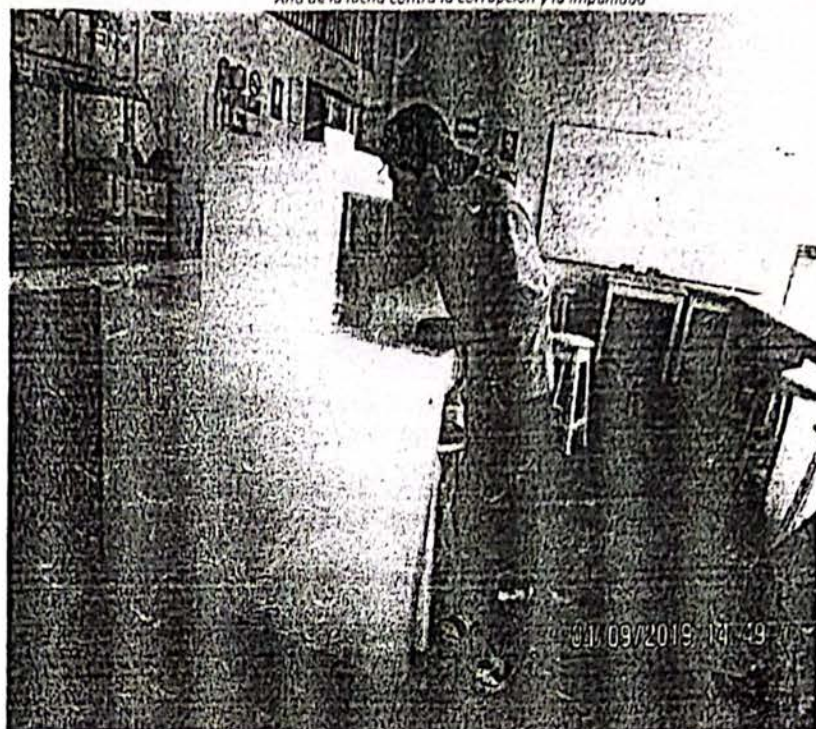
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

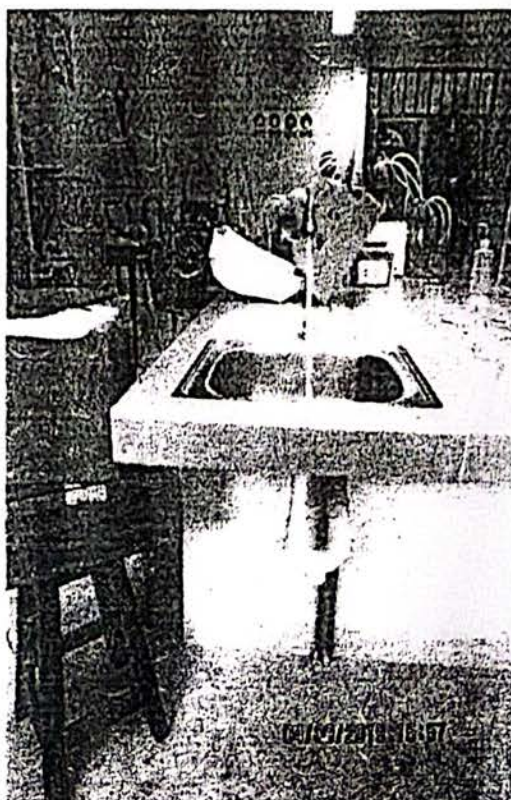
Carretera central Km. 1-21-Tingo Maria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

32



Personal trabajando fuera de plazo contractual



Subsanar la filtración de los lavaderos de mesa

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que ha tenido a la vista

40 FEB 2020

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que ha tenido a la vista

23 ENE 2020

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonia Peruana"

Carretera central Km. 1.21-Tingo Maria

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

V. **RECOMENDACIÓN**

- Siendo el porcentaje 34.95% habiendo superado el 10% de la cláusula decima novena del CONTRATO N°063-2018-UNAS-R Se recomienda notificar al CONSORCIO SUPERVISOR UNAS la resolución de contrato, incumplimiento de obligaciones según el artículo 178 por no informar a la entidad dentro del plazo establecido.
- Siendo el porcentaje 13.33% habiendo superado el 10% de la cláusula decima novena del CONTRATO N°062-2018-UNAS-R se recomienda notificar a INVERSIONES AJM E.I.F.L.L la resolución de contrato por incumplimiento.

Artículo 135 cláusulas de resolución

1. incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido para ello

2. haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación de su cargo

• **Artículo 136 procedimiento de resolución de contrato**

Párrafo 4; la entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

- Se recomienda al comité la intervención y verificación de las observaciones levantando un acta de entrega de obra parcial, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,

Victor German Coltrina Leon
INGENIERO CIVIL
CIP: 205533

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a mi disposición.

ENE 2020

Lic. Adm. ERIBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General



CENTRO DE ARBITRAJE SI
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2020. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

CARGO

DESTINATARIO : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA
DOMICILIO : Carretera Central Km. 1.21 – Rupa Rupa - Leoncio Prado - Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 01-2020, se adjunta solicitud de arbitraje que consta de veintiocho (28) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de febrero de 2020.



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Signature]
Inés C. C. C. C. C.
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : *Camilo Ruiz Perez*
Apellidos :
D. N. I : *92002839*
Parentesco : *Asesor de Gerencia*
Fecha : *02/02/2020*
Firma : *[Signature]*
Observ. :



12036363991

CARGO ADJUNTO FOLIOS
OLVA COURIER - HUÁNUCO

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 4to. - Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199

E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE ³⁰

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2020. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

DOMICILIO : Jr. Los Pinos N° 214 – Tingo María

PROCESAL

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 01-2020, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de febrero de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Córdova Melgar
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Diego

Apellidos : MIRANDA MOLINA

D. N. I : 40596650

Parentesco : TITULAR

Fecha : 07/02/2020 11:21 am

Firma : *[Firma]*



12036363992

CARGO ADJUNTO FOLIOS
OLVA COURIER - HUÁNUCO

"Fictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Dámaso Beraún 4to. - Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
3@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE 29

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 05-2020
Solicitante : CONSORCIO SUPERVISOR UNAS
Emplazado : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA
SELVA.

RESOLUCION N° 01- 2020

Huánuco, tres de febrero de dos mil veinte.

VISTO: La solicitud de arbitraje presentado por el señor Alberto Miraval Molina representante legal común del Consorcio Supervisor UNAS bajo la sumilla: "**Petición de Arbitraje**" que en veintiocho (28) folios acompaña.

Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el señor Alberto Miraval Molina representante legal común del Consorcio Supervisor UNAS, manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgido en el Contrato N° 063-2018-UNAS-R "Renovación de edificio de laboratorio; en el (la) almacén de reactivos, Facultad de Recursos Naturales renovables, Zootecnia, Industrias Alimentarias y Agronomía de la UNAS en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa-Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco" con código IOAR2402633, de fecha 27 de diciembre de 2018.

En consecuencia, estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Primero: ADMITASE a trámite la solicitud de arbitraje presentado por el señor Alberto Miraval Molina representante legal común del Consorcio Supervisor UNAS.

Segundo: OTORGUESE el plazo de diez (10) días hábiles a la Universidad Nacional Agraria de la Selva de Tingo María para que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

NOTIFIQUESE de acuerdo a Ley.

Firman: Director.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 4to. - Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199

E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO,

RECEBIDO
CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA Y COMERCIO
DE HUÁNUCO
30-01-2020
05-2020

CONSORCIO SUPERVISOR UNAS (en adelante, el Consorcio), conformado por las empresas MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente N° 20400270355 y PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX, con Registro Único de Contribuyente N° 10215538970; con domicilio procesal en Jr. Los Pinos N° 214 - Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento y región Huánuco; debidamente representado por su Representante Legal Común señor **ALBERTO MIRAVAL MOLINA**, con DNI N° 40596650; mediante la presente me presento y expongo:

Que, acudimos a su representada a fin de solicitar el inicio del proceso arbitral respecto a las controversias surgidas de la ejecución del CONTRATO N° 063-2018-UNAS, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS, SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CODIGO IOAR 2402633", sobre resolución del contrato efectuada mediante Resolución N° 617-2019-R-UNAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 186 del Reglamento de la citada ley aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria DS N° 056-2017-EF.

PARTE DEMANDADA:

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Domicilio legal : Carretera Central Km. 1.21 - Rupa Rupa - Leoncio Prado - Huánuco

Representante Legal : Efraín Eli Esteban Churampi

ARBITRAJE:

CONSORCIO SUPERVISOR UNAS


LIC. ALM. ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI. 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

solicitamos arbitraje de conformidad con la décimo novena cláusula del CONTRATO N° 063-2018-UNAS, de fecha 27 de diciembre del 2018, siendo Institucional, nacional y de derecho; conforme está estipulado en las Bases del procedimiento de selección.

CONVENIO ARBITRAL:

Convenio arbitral establecido en la cláusula Decima Séptima del CONTRATO N° 063-2018-UNAS, de fecha 27 de diciembre del 2018.

NATURALEZA O MATERIA DE LA CONTROVERSIA:

La controversia versa sobre la resolución del CONTRATO N° 063-2018-UNAS, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS, SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633" efectuada mediante Resolución N° 617-2019-R-UNAS, por parte de la Entidad, bajo la causal de haber acumulado el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación; argumentando un supuesto incumplimiento por parte del CONSORCIO, por lo que se debe dejar sin efecto la mencionada resolución en todos sus extremos.

Asimismo, solicitamos el pago de indemnización por daños y perjuicios, por el descuento indebido.

Reservándonos el derecho de ampliar nuestra pretensión, de ser el caso.

MONTO DE LA CUANTIA:

El monto de la pretensión asciende a **S/14,246.10**, por concepto de prestaciones adicionales; y por indemnización por daños y perjuicios en la suma de S/10,000.00 soles, haciendo un **total** de s/ 24,246.10 soles.

TRIBUNAL ARBITRAL:

Conforme lo establece el numeral 45.5 del artículo 45 la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se debe designarse árbitro único, debiendo el Centro de Arbitraje, designar un árbitro de profesión abogado.

ANEXOS:

En calidad de medios probatorios adjunto los siguientes documentos:

1. Copia de DNI.
2. Copia del Contrato de Consorcio y Adenda de Contrato de Consorcio.
3. Copia del Contrato N° 063-2018-UNAS, de fecha 27 de diciembre del 2018.

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS
LIC. ADM. ALBERTO MIRAVAL MOLLA
DNI. 40596650
REPRESENTANTE LEGAL

4. Carta Notarial , recepcionado el 24 de setiembre del 2019. 26
5. Copia de la Resolución N° 617-2019-R-UNAS, de fecha 18 de setiembre del 2019.
6. Tasa de pago por concepto de gasto administrativos.

POR TANTO:

Pido a Ud. Señor director, acceder a
nuestra solicitud, por ser de ley.

Huánuco, 30 de enero del 2020.

CONSORCIO SUPERVIA

UNAS
LIC. ADM. ALBERTO MIRAYAL MOLINA
DNI. 40590650
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Tingo María

RECTORADO



CARTA NOTARIAL

CARTA NOTARIAL

N° 611-2019

Fecha: 24 SEP 2019

Tingo María, 20 de setiembre de 2019

SEÑOR:

JESUS DANIEL ATAVILLOS HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISOR UNAS

DOMICILIO LEGAL: AA.HH. MARIA PARADO DE BELLIDO MZ. A; LOTE 14
DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROV. LEONCIO PRADO

Ref. Resolución N° 617-2019-R-UNAS.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, que le será entregada mediante comisión expresa del Señor Notario que certifica, me dirijo a usted, a fin de notificarle la Resolución N° 617-2019-R-UNAS, de fecha 18 de setiembre de 2018 (la misma que se adjunta a la presente), mediante la cual, en mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Entidad ha decidido RESOLVER el Contrato N° 063-2018-UNAS-R, suscrito entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva y su representada; asimismo, de acuerdo a la normatividad vigente, se comunica que se efectuará el procedimiento correspondiente en casos de resolución de contratos.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Tingo María

Dr. Efraín Eli Esteban Churampi
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 617-2019-R-UNAS

Tingo María, 18 de septiembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El proveído de la Dirección General de Administración, de fecha 18 de septiembre de 2019, sobre Resolver Contrato N° 062-2018-UNAS-R, Registro N° 3047 SG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y el CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, suscribe el Contrato N° 063-2018-UNAS-R, para la supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACÉN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES; ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMÍA DE LA UNAS, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con CODIGO IOAR 2402633.

Que, mediante Resolución N° 468-2019-R-UNAS, de fecha 17 de julio de 2019, la Entidad designa a los miembros del comité de recepción de la obra **"RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACÉN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES; ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMÍA DE LA UNAS, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**.

Que, tal como indica el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el contrato se entiende como un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben, es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones. Se rige por el principio de autonomía de la voluntad, según el cual, puede contratarse sobre cualquier materia no prohibida. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y las obligaciones que nacen del contrato tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, por lo que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales y por su parte la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.

Sin embargo, mediante Informe N° 241-2019-DIF/UNAS, de fecha 11 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Física refiere con respecto a la ejecución de la obra **"RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACÉN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES; ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMÍA DE LA UNAS, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, que con fecha 05 de agosto de 2019, la Entidad suscribió el Acta de Observaciones, estableciéndose como plazo final para la subsanación de las mismas el 18 de agosto de 2019; refiere que desde el plazo final para la subsanación hasta el momento no se cuenta con pronunciamiento por parte del supervisor de la obra, razón por la cual, mediante Carta Notarial diligenciada con fecha 05 de

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 SEP 2019

[Firma]
Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 617-2019-R-UNAS

setiembre de 2019, se requirió al representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS** para que en un plazo no mayor a 2 días calendarios cumpla con informar el estado situacional de la obra mencionada, no contándose con respuesta alguna hasta el 10 de setiembre de 2019. Asimismo, indica que la Dirección de Infraestructura Física designó al Ingeniero Civil Víctor German Cotrina León, para que realice la verificación de la obra, quien según Informe Técnico N° 005-2019-UNAS-OP-UF/VC, de fecha 05 de setiembre de 2019, informa que el 03 de setiembre de 2019 realizó la verificación de la obra en vista de que el Supervisor de la Obra no emitió documento alguno, adjuntando fotografías constatando que existía personal laborando en la obra subsanando observaciones, además, indica que el **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS** incumplió el Contrato N° 063-2018-UNAS-R y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no presentar el informe de culminación de obra, que según cálculo de penalidades y al ser el porcentaje de 34.95% superó el 10% de la máxima penalidad, por lo que recomienda la resolución del contrato por incumplimiento.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 008-2019-DIF/UNASTM, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Física solicitó la presencia de los miembros del Comité de Recepción, incluido el supervisor de la obra para el día lunes 09 de setiembre de 2019, con la finalidad de realizar la verificación de la obra, por consiguiente, los miembros del Comité de Recepción designados mediante Resolución N° 468-2019-R-UNAS, de fecha 17 de julio de 2019, el día 09 de setiembre, luego de la verificación procedieron a realizar el acta de verificación en el cual constataron que la empresa encargada de la ejecución de la obra **INVERSIONES AJM E.I.R.L.** no subsanó la totalidad de las observaciones detalladas en el acta de observaciones suscrito con fecha 05 de agosto de 2019, indicando también que no se contó con la presencia de ningún personal del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS** encargado de la supervisión de la obra.

Que, el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: *"La Entidad podrá resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista:*

1. *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
 2. *Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
 3. *Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de su prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*
- (...)

Que, asimismo, el cuarto párrafo del artículo 136, sobre el procedimiento de resolución de Contrato, establece: *"La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".*

Que, el inciso 5 del Artículo 178 del Reglamento citado anteriormente, estipula: *"Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda".*

Que, el Contrato N° 063-2018-UNAS-R, en su **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, indica: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

INDICACIONES:
ETARIA GENERAL
umento es "COPIA FIEL DE S
L" que he tenido a la vista

0 SEP 2019

BERTO ACOSTA GRANDEZ
retario General

RESOLUCIÓN N° 617-2019-R-UNAS

Que, en el Contrato N° 063-2018-UNAS-R, en su CLAUSULA SEGUNDA, en el punto 6, se dispone: "El supervisor de obra presentará a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios: (...) Informe de situación de obra (previa a la recepción de obra), el supervisor de obra presenta el informe de la situación de obra dentro de los cinco (5) días de la fecha posteriores a la anotación en el cuaderno de obra que efectúe el ejecutor de obra o contratista indicando que ha terminado la obra. Recepción de obra: En dicho plazo se informará en qué fecha se produjo el término de la misma y de ser el caso informará respecto de las observaciones pendientes al cumplimiento incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra". Asimismo, en la CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES, del referido Contrato, adicionalmente a la penalidad por mora, se reguló la aplicación de PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL, así en el Numeral 1, se estableció la penalidad cuando la supervisión incumpla los plazos y procedimientos establecidos en las bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento relativo a todos los actos, con una multa de 0.5 UIT por cada día, según informe de la Dirección de Infraestructura Física.

Que, mediante Informe N° 241-2019-DIF/UNASTM, la Dirección de Infraestructura Física realiza el cálculo de la penalidad desde el plazo final para la subsanación de las observaciones, es decir, desde el 18 de agosto de 2019, hasta la verificación por parte de los miembros del Comité de Recepción realizada el 09 de setiembre de 2019 determinando que han transcurrido 22 días, así detalla:

Penalidad diaria	=	0.5 x UIT (UIT 2018 = S/ 4,150.00)
Penalidad diaria	=	S/ 2,075.00 (Dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)
Penalidad por días atrasados	=	S/ 2,075.00 x 22
Penalidad total	=	S/ 45,650.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles)

Que, según el cálculo realizado se puede apreciar que el CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, superó la máxima penalidad establecida en el contrato como penalidades adicionales a la penalidad por mora, representando el 48.06% respecto al monto total del contrato, superando el monto establecido en la CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES del Contrato materia de resolución, así estipula "Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento".

Que, por consiguiente, estando a los informes de la Dirección de Infraestructura Física y a la normatividad acotada, la Entidad se encuentra en la facultad de resolver el contrato debido a que el contratista en incumplimiento a sus obligaciones ha llegado a acumular el monto máximo de penalidad para otras penalidades, por cuanto no emitió en el plazo establecido en el contrato el informe correspondiente sobre la subsanación de observaciones por parte del contratista ejecutor; debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, el mismo que debe ser notificado vía conducto notarial.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...".

Contando con el informe Legal N° 235-2018-OAL-UNAS, de fecha 18 de septiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE

Artículo 1° RESOLVER en forma total el CONTRATO N° 063-2018-UNAS-R (Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS – Primera Convocatoria), para la SUPERVISIÓN de la Obra "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACÉN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES; ZOOTECA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMÍA DE LA UNAS, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO,

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 SEP 2019

Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 617-2019-R-UNAS

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, por causa atribuible al contratista **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**, por incumplimiento por haber incurrido en la causal señalada en el artículo 135° del Decreto Supremo N° 350, numeral 3, que señala: *la Entidad puede resolver el contrato, conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora, o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo*; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente opinión.

Artículo 2°.- Disponer las acciones convenientes a fin de garantizar la ejecución de la penalidad que le correspondiera al contratista, asimismo, dar cuenta de la presente resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); debiendo notificarse al contratista vía conducto notarial.

Artículo 3°.- Remítase el presente y sus recaudos a la Dirección General de Administración y órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

20 SEP 2019

Uc. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General



CONTRATO N° 063 - 2018- UNAS-R

CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2018-UNAS (Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la Contratación de la Supervisión de la Obra del Proyecto: "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633, que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172356720, con domicilio legal en la Carretera Central Km 1.21 Tingo María - Huánuco, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, representada por el Rector Dr. EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI, identificado con DNI N° 22968918, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, integrado por la empresa MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con RUC N° 20600270355, inscrita en la partida electrónica N° 11033702, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo Oficina Registral Tingo María, debidamente representado por su Representante Legal, señor Alberto Miraval Molina, con DNI N° 40596650, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11033702, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo Oficina Registral de Tingo María, con domicilio legal en AA.HH María Parado de Bellido Mz. A Lt. 14 - del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco y el Señor PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX con RUC N° 10215538970, identificado con DNI N° 21553897, con domicilio legal en el Jr. San Alejandro N° 542 - Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, quienes acuerdan designar como Representante Legal Común del Consorcio al Señor Jesús Daniel Atavillos Herrera identificado con DNI N° 41753605, con domicilio legal del Consorcio en el AA.HH María Parado de Bellido Mz. A Lote 14 - Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2018-UNAS para la Contratación de la Supervisión de la Obra del Proyecto: "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633, a CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la Supervisión de la Obra del Proyecto: "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633.

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA (SUPERVISION).

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, contable y administrativo de las actividades a ejecutarse. Esta supervisión estará obligado a:

- Presentar sus servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio



comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos y administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

- Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la **ENTIDAD** ante el Ejecutor de obra o el Contratista. Vigilar a la Residencia de Obra, cumplir con las normas de seguridad del Personal involucrado en las Obras. Como también vigilar la calidad de los materiales ingresados a obra.
- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas Técnicas Peruanas; Normas de Construcción, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en obra.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra así lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán llevar un control especial e informar a la **ENTIDAD** sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias.
- Atender en **PLAZO RAZONABLE** los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otro dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos, a su vez deberá atender los informes que solicite la **ENTIDAD** y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Revisar los expedientes adicionales y deductivos, si es que es necesario y cuando haya sido identificados por el residente o supervisor, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal, dependiendo del sistema y modalidad contratada. En plazos **RAZONABLES**.
- Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- Al finalizar la Obra deberá entregar el archivo documentado que se haya elaborado a la **ENTIDAD**.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la liquidación de obra o contrato de obra que presente el ejecutor de obra o el contratista.
- Revisar y aprobar los planos de post construcción y memoria descriptiva valorizada que elaborara el Ejecutor de obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia. Deberá controlar el avance de la obra a través de un Programa PERT_CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Atender a los funcionarios de la **ENTIDAD** que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarlos en los asuntos que le sean solicitados.
- Recomendar y asesorar a la **UNIVERSIDAD**, referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.

2. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

- El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten según el expediente técnico.
- El Supervisor de Obra presentara y será responsable de:
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
 - Informes mensuales de Obra.
 - Informes Especiales.
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Otros informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de obra juzgue necesarios. El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.
- El Supervisor ira efectuando la verificación de los Metrados de obra, con el fin de contar con o Metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como ira elaborando las correspondiente valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la obra, cuando corresponda.

DNI N° 41752605
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172358720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

17

- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra. Controlará el Avance de acuerdo a la programación prevista, de presentar atrasos coordinará con el Residente de la Obra para la reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Controlar de forma permanente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la obra, teniendo autoridad de para ordenar paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Será responsable del control de calidad, exigiendo y verificando que el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados, exigida en las normas nacionales emitiendo su informe respectivo con la ENTIDAD. Realizara ensayos de campo y laboratorio tanto para suelos como para el concreto usado en obra.
- Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el Fiel Cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con 15 días de anticipación.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra revisar las ampliaciones de plazo de manera oportuna elaborados por el contratista.
- Mantendrá control permanente sobre los ADELANTOS por los adelantos directos otorgados al Contratista, si corresponde.
- Mantendrá control permanente sobre las Pólizas de seguro otorgados al Contratista, debiendo velar por su vigencia.
- La Supervisión de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- El personal técnico del Consultor que trabaje para el proyecto, será específicamente el indicado en su propuesta debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- El supervisor con relación al Residente de Obra, se considerara como representante de la ENTIDAD.

3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

- La provisión de transporte, equipos, sistemas de comunicación, centro de cómputo e informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor de Obra, será responsabilidad de este.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter **RESERVADO** y **NO** podrá ser entregado a terceros.
- El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por **LA ENTIDAD** para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
- El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la **ENTIDAD** en todas las actividades relacionadas a la obra.
- El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de obra. Utilizarán sus propios laboratorios, quedando prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de obra.
- El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios que designe **LA ENTIDAD**, para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe **LA ENTIDAD** quienes verificarán la permanencia en la obra del Jefe de Supervisión y el Asistente Técnico designado al Proyecto.
- El supervisor apoyará a la **ENTIDAD** durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución de la obra, así mismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de la **ENTIDAD**.
- El **CONTRATISTA** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DNI. N° 41753603
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC: 20172366720
abastecimiento.procedimientos@gmail.com

16

4. PERSONAL CLAVE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESPECIALIDAD	CARGO
1	ROSAS GALAN, Luis Alberto	23017862	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión

5. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO,

ITEM	TIPOS Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD
01	Cámara Digital	01
02	Equipos de Computo	02
03	Fotocopiadora	01

6. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR EL CONTRATISTA COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DURANTE LA EJECUCION.

El Supervisor de Obra presentara a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

- Las valorizaciones mensuales por avance de Obra del Contratista dentro del plazo estipulado por Ley.
- Informes mensuales de las Actividades Técnico - Económico de la Obra, dentro de los Primeros 05 días de concluido el periodo del contratista, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo.
- Toda documentación se presentara en 01 original y 02 copias.

INFORMES ESPECIALES: Solo cuando la Entidad lo requiera y serán presentadas dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles o en el plazo que señale la UNIVERSIDAD, pudiéndose presentar:

- Informes Solicitados por la ENTIDAD, presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles, el plazo se computara a partir del día siguiente recepcionada la solicitud efectuada por la ENTIDAD. Si el informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD otorgara un nuevo plazo presentación de informe.
- Informe de Situación de Obra (previa a la Recepción de Obra), el Supervisor de Obra presentara el Informe de Situación de la Obra dentro de los cinco (05) días de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el ejecutor de Obra o Contratista indicando que ha terminado la obra.
- Recepción de Obra: en dicho informe se informara en qué fecha se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informara respecto de las observaciones pendientes al cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra.

INFORMES FINAL: Incluirá la medición final de la obra, distinguiendo los trabajos ejecutados por el sistema a suma alzada. Resumirá el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- a) Descripción de los trabajos ejecutados.
- b) Resumen de los volúmenes de trabajos por partidas y rendimientos promedio alcanzados por el CONTRATISTA.
- c) Instalaciones del CONTRATISTA.
- d) Personal y Equipo empleado por el CONTRATISTA.
- e) Cambios en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- f) Valorización de la ejecución del Servicio contratado, adicionales, etc.
- g) Eventos especiales ocurridos durante la ejecución del Servicio.
- h) Control del programa de construcción vs. lo realmente ejecutado.
- i) Listado de información sobre los controles topográficos de los trabajos ejecutados.
- j) Resúmenes de las pruebas de laboratorio y de los controles de los materiales empleados en la ejecución de los trabajos.
- k) Listado de los planos de replanteo, incluyendo copia de los mismos, cuya preparación debe efectuarse con las provisiones de tiempo adecuadas.
- l) Panel fotográfico de todo el proceso de ejecución de los trabajos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
REPRESENTANTE LEGAL



LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO: El supervisor de obra presentara a la ENTIDAD, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista, dentro de los 30 DC posteriores a la presentación del Contratista. En caso, el contratista no presente su Liquidación en los plazos establecidos, el Informe incluirá la Liquidación del Contrato para la aprobación de la Entidad en los plazos establecidos, conteniendo toda información exigida. Asimismo presentara la liquidación de su contrato una vez que haya culminado el plazo de supervisión de obra y de conformidad con el Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.

MODELO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION

INFORME: DIAGNOSTICO DE OBRA Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El Supervisor es el responsable de la elaboración y presentación del Informe de diagnóstico de obra y del Expediente Técnico.

CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objeto
- 1.3. Metodología de Trabajo
- 1.4. Documentos Revisados
- 1.5. Personal participante en la elaboración del presente informe
- 1.6. Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos:
Contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, consultor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.

2. TRABAJOS DE CAMPO

El Supervisor de obra deberá realizar y analizar los siguientes trabajos de campo:

- 2.1. Replanteo topográfico y control dimensional
- 2.2. Control de calidad del concreto.
- 2.3. Control de calidad de soldadura de las estructuras metálicas.
- 2.4. Pruebas de laboratorio de materiales y testigos de concreto.
- 2.5. Informe de prueba de carga
- 2.6. Resultados de estudio de capacidad de carga del suelo,
- 2.7. Botaderos, indicar sus ubicaciones.

3. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- 3.1 Disponibilidad del terreno: Verificando que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la nación.
- 3.2 Inspección de campo: Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.
- 3.3 Planos: Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se ejecuta el puente.
- 3.4 Especificaciones Técnicas: Verificar si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño de la superestructura y subestructura.
- 3.5 Metrados: Verificar si concuerdan con los del expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar.
- 3.6 Compatibilidad de Canteras y Fuentes de Agua: Adjuntando los ensayos de laboratorio.
- 3.7 Revisión de planes de trabajo, cronogramas, utilización de adelantos.
- 3.8 Conclusiones y Recomendaciones.
- 3.9 Anexos: Acta de entrega de terreno, planos y panel fotográfico.

INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR DE OBRA

CONTENIDO

1. HOJA RESUMEN DE PAGO AL SUPERVISOR Y COMPROBANTE DE PAGO

2. GENERALIDADES

- 2.1. Ficha Técnica Del Proyecto
- 2.2. Descripción del Proyecto
 - 2.2.1. Antecedentes
 - 2.2.2. Objetivos del Proyecto
 - 2.2.3. Justificación del Proyecto.

3. RESUMEN DEL PROYECTO (Partidas a ejecutar)

4. ACTIVIDADES REALIZADAS

- 4.1 Descripción de los Principales Trabajos Realizados en el Periodo Valorizado.

5. AVANCE FISICO



- 5.1. Programación de Obra
- 5.2. Porcentaje de Avance Real vs Acumulado
6. AVANCE FINANCIERO
 - 6.1. Resumen de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales.
 - 6.2. Resumen de Valorización.
 - 6.3. Reporte de Pagos Efectuados al Contratista.
 - 6.4. Determinación del Avance Financiero.
7. ESTADO DE LA OBRA
 - 7.1. Determinación del Atraso y/o Adelanto de la Obra (%).
8. PERSONAL DE LA OBRA
9. MATERIALES DE LA OBRA
 - 9.1. Relación de Materiales en Almacén.
 - 9.2. Control de Calidad de Trabajos y de Materiales.
10. PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA SUPERVISIÓN
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
12. ANEXOS

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 94,974.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) sin IGV, Incluye todos los demás impuestos de Ley.

Item	Descripción	Und.	Cant.	Meses	Precio S/.	Total S/.
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	ASISTENCIA TECNICA					
	Jefe de Supervision - Ingeniero Civil	Mes	1	1	12,000.00	12,000.00
	Asistentes - Ingeniero Civil	Mes	7	1	6,800.00	47,600.00
2	OTROS					
2.1	VESTUARIO E IMPLEMENTOS					
	Seguridad en la Construcción	Est.	1	1	5,000.00	5,000.00
2.2	MATERIALES, SERVICIOS Y EQUIPO DE OFICINA					
	Utiles de oficina y Dibujo	Glb.	6	1	600.00	3,600.00
	Impresión de Planos	Mes	6	1	600.00	3,600.00
	Servicio de Fotocopiado	Mes	6	1	600.00	3,600.00
	Impresión de Informes	Mes	6	1	624.17	3,745.00
COSTO DIRECTO						79,145.00
GASTOS GENERALES (10%)						7,914.50
UTILIDAD (10%)						7,914.50
SUBTOTAL						94,974.00
IGV (18%)						EXONERADO
TOTAL						94,974.00

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo en forma proporcional con el plazo de supervisión contra entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo (mensual) y el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Contratista. Será obligatoria la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto. El Sistema de Contratación es a TARIFAS.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los Consorciados acuerdan que las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se giraran a nombre de MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20600270366 y las facturas se otorgaran con cargo, quien actuara como operador y tributario cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIADOS	PORCENTAJES
MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	40%
PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX	60%

EL CONTRATISTA indica que el pago por la contraprestación se deposite al CCI N° 018 490 000490028196 37 - Banco de la Nación de MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendario, para efectuar las gestiones de recepción y verificación de la liquidación del contrato de obra por parte de la supervisión. Se ampliará el plazo respectivamente si fuera necesario, sin que ello signifique el mayor pago por dichos servicios, ya que el pago por verificación de la liquidación de obra se encuentra dentro del análisis de gastos generales de supervisión.

El inicio del plazo de ejecución de la consultoría comenzará a regir desde el día que se inicie la ejecución de la obra, hasta la liquidación de la consultoría, pudiendo ser ampliado si las partes lo convienen.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato³: S/. 9,497.40 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 40/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0012311 emitida por CAJA MUNICIPAL DE MAYNAS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura Física de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
01	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS PRUEBAS LA LEY Y SU REGLAMENTO. Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las bases (Supervisión), la Ley y su Reglamento relativo a todos los actos.	0.5 UIT por cada día.	Según Informe de la Dirección de Infraestructura Física.
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado su sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día.	Según Informe de la Dirección de Infraestructura Física.

UNAS
Jesús D. Alamillos Herrera
RUC 11755603
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

03	En caso de no encontrarse el supervisor de manera permanente en la obra.	0.5 UIT por cada día.	Según informe de la Dirección de Infraestructura Física.
----	--	-----------------------	--

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Jessia D. Acuña Herrera
DNI. 41783605
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Carretera Central Km 1.21 Tingo María
RUC. 20172356720
abastecimiento.procedimientos@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:⁴

- 1.- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco.
- 2.- Centro de Arbitraje de Colegios de Abogados de Lima.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor se pronuncia sobre lo planteado por la Entidad completando el Anexo N° 6 Solución de controversias durante la ejecución del contrato incluido en estas bases.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Central Km. 1.21 Tingo María – Huánuco, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AA.HH María Parado de Bellido Mz. A Lote 14 – Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tingo María a los 27 días del mes diciembre del 2018.



“LA ENTIDAD”

CONSORCIO SUPERVISOR
UNAS

Jesús D. Advillos Herrera
DNI N° 41753606
REP. DE LA ENTIDAD LEGAL

⁴ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio que celebran los siguientes:

• **MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.:**

GOLDEZ-CORTIJO

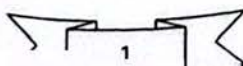
Ruc:	20600270355
Nombre/Razón Social:	MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Código de Proveedor (CONSULTOR DE OBRAS):	C78110

• **PAUCARHUANCA BENDEZÚ FELIX:**

Ruc:	10215538970
Nombre/Razón Social:	PAUCARHUANCA BENDEZÚ FELIX
Código de Proveedor (CONSULTOR OBRAS):	C5819

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. con fecha de 05 de Diciembre del 2018; la Universidad Nacional Agraria de la Selva, convocó la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CODIGO IOAR 2402633", mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS, al cual los consorciados participaron bajo la denominación "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS" con promesa de formalizar dicho contrato de resultar ganador, con fecha 18 de diciembre del 2018, el comité de selección en acto privado otorgó la buena pro a favor de las personas citadas en la parte introductoria por el monto de **S/94,974.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles)**, exonerado del IGV. Adjudicación que ha sido consentido el día 19 de diciembre del 2018. Los consorciados han decidido participar en la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Ejecución de la Obra "Renovación de Edificio de Laboratorio; en el (la) Almacén de Reactivos, Facultad de Recursos Naturales Renovables, Zootecnia, Industrias Alimentarias y Agronomía de la UNAS en la Localidad Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco" con Código IOAR 2402633", razón por la que de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación pública resulta necesario perfeccionar su conformación como consorcio para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio.





CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



2. Los otorgantes del presente Instrumento formularon promesa formal de consorcio, como postores al proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS - Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, bajo la denominación de "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS".

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un CONSORCIO entre MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y PAUCARHUANCA BENDEZÚ FELIX, con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas administrativas y financieras para la celebración del contrato de consultoría, derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS - Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Renovación de Edificio de Laboratorio; en el (la) Almacén de Reactivos, Facultad de Recursos Naturales Renovables, Zootecnia, Industrias Alimentarias y Agronomía de la UNAS en la Localidad Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia Leoncio Prado, Departamento Huánuco" con Código IOAR 2402633" por el monto ascendente a S/94,974.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), exonerado del IGV.

Los Integrantes del CONSORCIO ejecutarán en forma conjunta la consultoría de obra contratada y cada una de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, por lo tanto, su responsabilidad será solidaridad e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencias, las actuaciones, hecho y omisiones que se presenten y ocurran durante la ejecución del contrato afectaran en igual forma y medida a todos sus integrantes.

TERCERO.- DENOMINACIÓN

EL CONSORCIO que se conforma se denomina "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS".

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS", el AA.HH. María Parado de Bellido Mz. A Lote 14 - Castillo Grande - Leoncio Prado - Huánuco, Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrá por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al CONSORCIO, así como sus archivos, se conservaran en el domicilio antes señalado y una vez concluida la consultoría contratada y aprobada mediante resolución la misma permanecerá bajo la custodia de MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y PAUCARHUANCA BENDEZÚ FELIX, por el plazo de Ley.

Conforme se vaya generando se entregara una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTES DEL CONSORCIO

El CONSORCIO designa como Representante legal común (TITULAR) del "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS" al Sr. JESUS DANIEL ATAVILLOS



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



HERRERA, identificado con DNI N° 41753605, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para controlar, comprometer, negociar y presentar el CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del contrato de consultoría de Obra del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS - Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, hasta la aprobación y/o consentimiento final. La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facturas que confieren al Representante del CONSORCIO, que de la manera más amplia está referida a la ejecución de todos los actos que resumen necesario para la ejecución del Contrato de Consultoría Obra. Sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

- a) Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.
- b) Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.
- c) Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente, procedimiento, procesos, arbitrajes o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la presencia procesal, nombrar y revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de soluciones, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de la consultoría, sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimiento y exhibición de documento, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencia, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.
- d) Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos para el cumplimiento del objetivo del CONSORCIO, fijando sus condiciones, influyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transporte, depósitos, locaciones de obra, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registro, nombre comerciales, vender, arrendar o dar un arriendo, donar permutar toda clase de bienes muebles e

INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 73101

GERENTE



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



inmuebles de ser el caso, firmar toda clase de contrato sean civiles o mercantiles, tipos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que dieren lugar.

- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques productos de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerradas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheque y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarques, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants-, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantía, celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor de CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint venture, franchisin, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiera lugar.
- f) Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g) Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución de la consultoría de obra.

SEXTO.- DURACION

El inicio de las actividades de consorcio se retrotrae a la fecha de formulación de la promesa formal que otorgo con objeto de su participación en el **Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS – Primera Convocatoria** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, la duración del consorcio será al tiempo requerido para la ejecución del contrato de consultoría de obra, derivado de la invitación antes referida y el que resulte necesario para atender las garantías derivadas del mismo.

SEPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se originen como consecuencias de la ejecución del contrato derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS – Primera Convocatoria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, el cual se dio el consentimiento de la Buena Pro al "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS".

1. **MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** 40%
2. **PAUCARHUANCA BENDEZÚ, FELIX** 60%

OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que a **EL CONSORCIADO MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, le corresponde la obligación de



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



la realización de la ejecución del servicio de consultoría de obra y la facturación por el mencionado servicio de consultoría de obra, y a **EL CONSORCIO PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX** la ejecución del servicio de consultoría de obra.

GOLDEZ-CORTIJO

Sin perjuicios señaladas en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la consultoría, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS – Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

- a) **JESUS DANIEL ATAVILLOS HERRERA, COMO REPRESENTANTE COMUN TITULAR**
- b) **CORRESPONDE AL "CONSORCIO SUPERVISOR UNAS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE COMUN TITULAR.**
 - La obtención de una línea de crédito para la adquisición de materiales para el inicio de la consultoría de obra.
 - La obtención de las cartas fianzas o pólizas de caución de fiel cumplimiento por el 10% del contrato, siendo necesario para la suscripción y ejecución del contrato de consultoría de obra.

Los integrantes del consorcio precisan que los actos financieros de las garantías, así como de la inversión inicial requerida para la ejecución de la obra serán financiadas de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos en la cláusula séptima.

NOVENO.- CESION

Entre los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCION DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adoptado en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contratarán, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime.

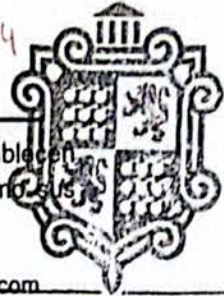
La dotación de acuerdo constará en hoja simple con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de inconcurrencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar EL ACUERDO VALIDAMENTE.

DECIMO PRIMERO.- REUNION INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesaria para la ejecución del contrato de la consultoría derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 022-2018-UNAS – Primera Convocatoria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, siendo suficiente para ello que el representante del CONSORCIO los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fax o por escrito por carta simple de considerado conveniente.



CONSORCIO SUPERVISOR UNAS



Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios lo señalado en la introducción del presente contrato y como sus teléfonos y correos electrónicos los siguientes:

JESUS DANIEL ATAVILLOS HERRERA - Celular: 934570097, email: jdatavillos@gmail.com

• MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - Celular: 972820709, email: mialcongen@hotmail.com

• FELIX PAUCARHUANCA BENDEZÚ - Celular: 954459212, email: varon_fe@hotmail.com

GOLDEZ - CON...

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO Y FACTURACION

Las órdenes de pago, cheque y demás documentación de pago se giraran a nombre de **MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** y las facturas se otorgaran con cargo, en cuanto al impuesto a la renta que corresponde a los consorciados, se regirá por las normas aplicables en el país. El consorcio a través del consorciado MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, llevara una contabilidad independiente y por lo tanto presentara las declaraciones pertinentes en conformidad con lo dispuesto en el inciso k del artículo 14° de ley del impuesto a la renta.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERCIA

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36° de la LEY y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 y 445 a 448 de la ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables.

En caso de discrepancia o controversias estas se resolverá de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia, de disponer atribución suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se derivan de los Procesos realizados por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumple con legalizar sus firmas antes el notario público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación en Tingo María a los 20 días del mes de Diciembre del año 2018.

MIAT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
RUC.: 20909270055

Lic. Adm. Alberto Miraval Molina
DNI. 40596650
GERENTE

AT CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
ALBERTO MIRAVAL MOLINA
DNI N° 40596650

Félix Paucarhuanca Bendezu
INGENIERO CIVIL

Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 77707
PAUCARHUANCA BENDEZU FELIX
RUC N° 10216538970
DNI N° 21553897

LEGALIZACION AL DORSO

03

03

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
A: ALBERTO MIRAVAI MOLINA
FELIX PAUCARHUANCA BENDIZU
CON: DNI 40596650 / 21553899

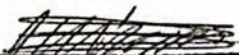
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

27 DIC 2018

RUPA RUPA, -----



GOLDEZ-CORTIJO
NOTARIA


GUIDO FALCON MARIN
NOTARIO PUBLICO
Av. Raimondi N° 400
TINGO MARIA

AUTORIZA EL NOTARIO
QUE SUSCRIBE POR LICENCIA
CONCEDIDA AL TITULAR







CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE CARTA NOTARIAL INCLUIDO DOS (02) ANEXOS DIRIGIDO AL SEÑOR: DR. EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, HA SIDO DILIGENCIADA EN AVENIDA UNIVERSITARIA KM 1.5 DE ESTA CIUDAD; SIENDO RECEPCIONADO SEGÚN SELLO UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA TINGO MARIA - SECRETARIA GENERAL - MESA DE PARTES, A HORAS 01:50 PM.; DOY FE. TINGO MARÍA, 09 DE ENERO DEL 2020.



Juan Augusto Gomezy Gallardo
ABOGADO NOTARIO

DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HCO
AL PRADO 873
- HUANUCO - HUANUCO

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20146059598
E001-2327

Emisión : 30/01/2020
MIAT CONTRATISTAS
GENERALES E.I.R.L.
20600270355
A.H. MARIA PARADO DE
BELLIDO MZA. A LOTE. 14 A 1
el Cliente : CDRA DEL RECREO
MONTEPRADO HUANUCO-
LEONCIO PRADO-RUPA-RUPA
Medida : SOLES
n :

Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
UNIDAD	INICIO DE PROCESO ARBITRAL EXP:05-2020	350.00	0.00

Venta de Operaciones :
Gratuitas : S/ 0.00

CIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total :	S/ 350.00
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 350.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	
Otros :	S/ 0.00
Tributos :	
Importe Total :	S/ 350.00

Es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Cel 972820709
Alberto.
Sr. Miraval